

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 1 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/14 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020-. PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez.
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:

19. D.ª María del Carmen López Fernández

Grupo Municipal VOX:

20. D. Miguel Armijo González

Concejal no adscrito:

21. D. José García Beltrán

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

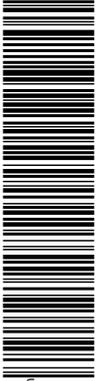
Margarita Rodríguez Martín

INTERVENTOR MUNICIPAL

No asiste

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las 17:00 horas del día 26 de noviembre de 2020, y en su Casa Consistorial se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 2 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los concejales, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º. APROBACIÓN BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 29 DE OCTUBRE DE 2020.-

A continuación, dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 24 de septiembre de 2020, y 29 de octubre de 2020, por el Sr. Alcalde se someten los mismos a votación, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.,** D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20 VOTOS)**, con la abstención de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones.

<<2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/26.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.1.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/26.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Habiéndose iniciado procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestación de servicios que se derivan de las facturas adjuntas en el expediente, que no han podido ser aplicadas al ejercicio presupuestario por las razones que se exponen en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 16/11/2020 y con el objetivo de aplicar al presupuesto corriente tales obligaciones, una vez que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalmente, que los suministros se han realizado y los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Nerja y para evitar un enriquecimiento injusto de esta administración, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2020/26, por un importe total de 68.842,78 euros y que a continuación se detallan:

N.º Opa/fra.	Tercero	Concepto	Euros
220200015024	Davyro Const. Nerja, SL	Adecuación sala control auditorio centro cultural	8.658,12
220200014744	Eiffage Energía, SLU	Equipos climatización centro cultural	1.428,94
220200015258	Ekipo Gestión Deportiva Nerja, Soc.Coop.	Conserjería y limpieza instalaciones deportivas	9.653,62
220200014519	Grúas Almayate, SL	Servicios de grúa en marzo	1.087,50
220200014520	Grúas Almayate, SL	Servicios de grúa en febrero	3.637,50
220200014518	Grúas Almayate, SL	Servicios de grúa en julio	6.412,50
220200014516	Proseñal, SL	Señalización	5.689,42



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

220200014931	Roman Truck, SL	Alquiler camión	4.446,75
220200014521	Talleres Ramisur, SL	Reparación vehículos	22.204,31
220200014495	Telefónica de España, SAU	Servicios 2017	474,05
220200014501	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	485,68
220200014493	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	486,00
220200014500	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	490,38
220200014492	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	491,10
220200014499	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	496,83
220200014491	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	504,67
220200014496	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	504,92
220200014494	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	507,20
220200014497	Telefónica de España, SAU	Servicios 2018	512,89
220200014498	Telefónica de España, SAU	Servicios 2017	670,40

SEGUNDO: Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

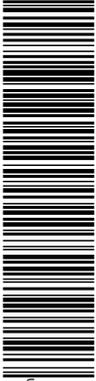
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 5 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.**, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, por **TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX) y **OCHO (8) ABSTENCIONES** (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<3º.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 54/2020 – SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.2.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3MC-2020/0054.-

Por la Sra. Concejala de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Los suplementos de crédito atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, se destinarán a dotar de financiación un expediente de reconocimiento extrajudicial que tramitaremos en el área de Vías y Obras, una vez entre en vigor la modificación que planteamos en el presente expediente. Serán

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 6 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

financiados minorando los créditos de las partidas y proyectos que se detallan en el apartado Financiación y que se consideran reducibles.

Con respecto a los créditos de los proyectos de inversión que se dan de baja para financiar los importes de los suplementos de crédito, ha sido constatado que son créditos disponibles procedentes de sobrantes no reintegrables, sobre las que no existen operaciones pendientes de liquidar, que han sido utilizados ya para otros expedientes de modificación presupuestaria.

Con respecto al crédito de las partidas del Capítulo 2, desde la Concejalía de Economía y Hacienda se ha hecho un estudio de los saldos afectados y su incidencia en los créditos a nivel de vinculación jurídica; se ha constatado por la naturaleza de las partidas que al afectar, en su mayoría a actividades culturales y deportivas, son perfectamente reducibles sin afectar a la normal evolución en la ejecución de gastos que deberán producirse hasta final de año en cada una de las áreas afectadas; tal como acredita la documentación que se incorpora ea expediente.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que no alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos aplicados, son los siguientes:

I. Suplementos de crédito

Códigos		Suplementos de Créditos Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
<i>Suplementos de crédito</i>			
1532.22104		<i>Vías Públicas. Vestuario</i>	<i>3.400,00</i>
1532.22114		<i>Vías Públicas. Suministros. Materiales de construcción</i>	<i>40.071,69</i>
1532.223		<i>Vías Públicas. Transportes</i>	<i>10.000,00</i>
1728.22700		<i>Playas. Limpieza y Aseo</i>	<i>11.000,00</i>
161.623	2020.2.AGUAS.2	<i>Renovación de equipos electromecánicos para abastecimiento de agua</i>	<i>17.880,35</i>
<i>Suman los suplementos de crédito</i>			<i>82.352,04</i>

II. Financiación

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
2310.22799	2014.3.SOCIA.8	<i>Servicio comida a domicilio. Catering mayores de 65 años</i>	<i>5.198,00</i>
2310.48000	2016.3.SOCIA.4	<i>Programa extraordinario suministros mínimos vitales</i>	<i>2.682,35</i>
1532.619	2018.2.VIASP.4	<i>Reurbanización Calle San Joaquín y Calle san José</i>	<i>10.000,00</i>
3371.22606		<i>Juventud. Reuniones y Cursos</i>	<i>16.000,00</i>

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 7 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52
	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3381.22609		Feria de Nerja. Actividades Culturales y Deportivas	28.987,34
4320.22609		Turismo. Actividades Culturales y Deportivas	19.484,35
		Total	82.352,04

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplementos de crédito en el presupuesto de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

2. Gastos Compras de Servicios Corrientes y Suministros	64.471,69
6. Inversiones Reales	17.880,35
Total	82.352,04

Los incrementos de crédito se financiarán minorando los créditos de las partidas recogidas en el apartado Financiación.

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

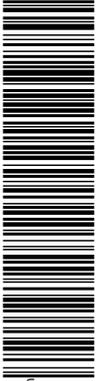
Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Durante el debate, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E. D^a Patricia Gutiérrez Román.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fechas 19 de noviembre de 2020, en el que concluye: "La viabilidad de la modificación requiere precisar los aspectos omitidos." y "Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto". En el expediente constan también dos documento RC de la Intervención Municipal uno con número de operación

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 8 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

220200015554 de fecha 18 de noviembre de 2020 y otro con número de operación 220200015635 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), y **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E.) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

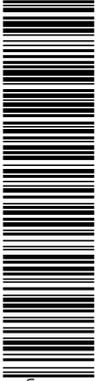
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.>>

<<4º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A APROBAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

A continuación, por la Concejala delegada de Economía y Hacienda, D.ª Ángeles Díaz Nieto, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“De acuerdo con informe de Tesorería de 23 de noviembre, el Patronato Provincial de Recaudación ha solicitado modificar el cuadro de delegaciones a acordar por este Ayuntamiento, para precisar separadamente las competencias que se delegan en la tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio doméstica e industrial.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 9 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Como consecuencia de ello se propone modificar la propuesta original, sustituyendo el cuadro de delegaciones presente en el Convenio por el siguiente:

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X	X	
I.A.E.	X	X		
I.V.T.M.	X	X		
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)				X
I.C.I.O.				
Tasa de Basura Domestica	X	X		
Tasa de Basura Industrial	X	X		X
Tasa de Alcantarillado				
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva	X	X		X
Tasa de Abastecimiento de Agua				
Otras Tasas y P.P.	X			
Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones)				
Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones)	X			
Multas de tráfico	X	X		
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva Industrial	X	X		X

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 10 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C's y 1 de VOX) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, quedando redactado como sigue:

"4.3.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA, PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-"

Por la Sra. Concejala de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El pasado 12 de noviembre de 2020 se recibió por parte de la Presidenta de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, comunicación en la que solicitaba la aprobación del nuevo Convenio de delegación y encomienda de gestión en dicho organismo, para su entrada en vigor con anterioridad al 1 de enero de 2021.

El nuevo Convenio se adapta a la regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la cual resulta destacable la prohibición de que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone en su artículo 8 que la recaudación de las entidades locales podrá llevarse a cabo bien directamente por las entidades locales, bien por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o bien por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad con ellos.

En el ámbito de las Entidades Locales, esta previsión legal se contiene en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que es competencia de las entidades

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 11 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Del mismo modo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal:*

'MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

PRIMERO:

1. SUJETOS.

Los sujetos que suscriben el presente convenio son la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación Provincial) y el Ayuntamiento de Nerja, Administraciones Públicas que actúan con plenas capacidades jurídicas y sometidas al ordenamiento jurídico vigente.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de estas Administraciones en el ámbito del presente convenio se recoge en los artículos 106.3 y 36.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local (LBRL), artículo 5 apartados 3 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA) y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. OBJETO.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Nerja delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP)¹:

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X	X	
I.A.E.	X	X		
I.V.T.M.	X	X		
I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)				X
I.C.I.O.				
Tasa de Basura Domestica	X	X		
Tasa de Basura Industrial	X	X		X
Tasa de Alcantarillado				
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva	X	X		X
Tasa de Abastecimiento de Agua				
Otras Tasas y P.P.	X			
Voluntaria LIQ IDP (salvo padrones)				
Ejecutiva LIQ IDP (salvo padrones)	X			
Multas de tráfico	X	X		
Tasa de Entrada Vehículos y Reserva Industrial	X	X		X

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia,

1 **Márquese lo que se delega**

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 13 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.

3. CONTENIDO.

Pueden ser objeto de delegación, encomienda de gestión o colaboración administrativa las siguientes facultades:

A) Delegación de las facultades de gestión tributaria.

Comprenderá el ejercicio de las funciones, actuaciones y procedimientos propios de gestión tributaria conforme a la normativa aplicable, y en particular:

- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.*
- b) Práctica de liquidaciones de ingreso directo y notificación de las mismas.*
- c) Confeción, mantenimiento y aprobación de padrones y listas cobratorias.*
- d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.*
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.*
- f) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.*
- g) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones de gestión tributaria.*
- h) Tramitación, ante la Administración competente, de los expedientes de compensación de benéficos fiscales que tenga este carácter.*
- l) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de gestión tributaria.*
- j) En relación con los siguientes tributos:*
 - 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga para la gestión tributaria del Impuesto.*

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 14 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.*

3. *Impuesto sobre Actividades Económicas:*

- *Delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la descarga, confección de la publicación y remisión de la matrícula provisional anual del impuesto que proceda publicar por parte del Ayuntamiento.*
- *Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).*

4. *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.*

k) *Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.*

l) *Determinación de periodos cobratorios.*

m) *Emisión de documentos cobratorios.*

n) *Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.*

o) *Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.*

p) *Liquidación de Intereses de demora.*

q) *Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.*

r) *Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas).*

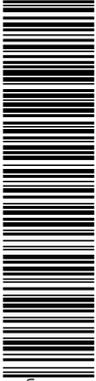
s) *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*

t) *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*

u) *Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

B) La delegación de la gestión tributaria conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria. En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra k). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 15 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cobro en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al periodo de cobro en ejecutiva.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan, y en particular:

- a) Aprobación del Plan Anual de Inspección.*
- b) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- c) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- d) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- e) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- f) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.*
- g) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de inspección y de comprobación limitada.*
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de inspección tributaria.*
- i) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de inspección tributaria.*
- j) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones y procedimientos de inspección tributaria.*
- k) La recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y sanciones consecuencia del ejercicio de esta facultad.*

La Diputación Provincial podrá solicitar, en caso de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los términos establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto), la delegación de la inspección censal de este impuesto a la Administración General del estado.

D) Gestión de Multas de Tráfico.

La gestión de las multas de tráfico tendrá el alcance y contenido regulado en el Anexo I de presente Convenio, y comprende:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 16 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a) *La delegación en la Diputación Provincial de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.*

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

b) *Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.*

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

c) *Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.*

d) *La delegación de la gestión de las multas de tráfico conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones.*

E) Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la firma o, en su caso, inclusión del municipio en su ámbito de aplicación, de Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), en los términos y con la prestación de servicios complementarios al Ayuntamiento previstos en el Anexo II de presente Convenio.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 17 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

F) Encomienda de gestión para la confección de padrones (mantenimiento de padrones).

Encomienda de gestión de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la confección de padrones previas para su aprobación y puesta al cobro (grabación de información, generación de pre-padrones, aplicación de beneficios fiscales, cuantificación de cuotas, confección de padrones y listas cobratorias, y como otras actividades que se requieran).

En el caso de encomienda de gestión para la confección de padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- *La aprobación de padrones.*
- *La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.*
- *La concesión de exenciones y bonificaciones.*
- *Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).*
- *La resolución de expedientes de ingresos indebidos.*
- *La toma y grabación de lecturas.*

Corresponderá al Patronato de Recaudación Provincial:

- *El mantenimiento y liquidación material de los padrones.*
- *Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.*
- *La emisión de los documentos cobratorios.*
- *La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.*
- *Cuantificación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma (Ley de Aguas de Andalucía) para su repercusión en el recibo de la tasa por abastecimiento de agua, diseño de recibos y remisión de información resumen de cada padrón a Ayuntamientos. Confección y remisión a Ayuntamientos de ficheros TXT para la presentación de autoliquidaciones semestrales y declaraciones anual por este concepto.*

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) *La Diputación Provincial ejercerá las facultades delegadas de gestión, recaudación e inspección y las de carácter complementario en régimen de encomienda de gestión y colaboración administrativa objeto del presente convenio.*
- 2) *Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de*



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) *Por el ejercicio de las funciones delegadas y encomendadas en el presente convenio, la Diputación Provincial percibirá una compensación económica que tiene la naturaleza jurídica de transferencia, entendido como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, consistente en:*

a) *Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:*

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	1,6
Desde 1 hasta 10	3,0
Desde 10 hasta 50	2,7
Desde 50 hasta 100	1,4
A partir de 100	0,6

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) *Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:*

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	75
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	80
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	85
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) *El 1,2 % del principal de los ingresos de derecho público cargados a la Diputación Provincial cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1,2 %, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) cuya gestión tributaria se delega:*

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,2

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 19 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Desde 10 hasta 20	0,96
Desde 20 hasta 50	0,72
A partir de 50	0,12

d) El importe correspondiente a las sanciones que la Diputación Provincial imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación, así como los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demoras y costas consecuencia de la gestión recaudatoria de las mismas, y el 1% de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

e) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato de Recaudación Provincial, en mera compensación del gasto realizado por esta Agencia en idéntico concepto.

f) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

g) Las contraprestaciones aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial preste a la Diputación Provincial serán las que con carácter general se establecen en el presente convenio de delegación y resulten aplicables a los entes delegantes.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

h) En el caso de actuaciones fuera del ámbito competencial territorial a la Diputación Provincial llevadas a cabo en virtud de los Convenios con otras Administración Públicas, las contraprestaciones que resulten aplicables a los intereses de demora serán a cargo de los entes delegantes y a tal efecto serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a los entes delegantes.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato de Recaudación Provincial para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 20 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 5) *El Patronato de Recaudación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.*

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud en función de las disponibilidades de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por la Agencia, ordene al Patronato de Recaudación Provincial la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Excepcionalmente, de modo puntual y singular, con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo correspondiente indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión. Dicha remisión deberá realizarse antes del día 15 del mes en el que se pretenda se efectúe el pago por cuenta de ese Ayuntamiento; a efectos de su detracción del anticipo ordinario del mismo. El pago al tercero tendrá lugar el mismo día que se pague el anticipo ordinario del cual se detrae.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

- 6) *La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) antes del 20 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.*
- 7) *Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 48 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que los ingresos no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, antes de proceder a la citada liquidación se llevará a cabo una previsión del resultado presupuestario del ejercicio y, en caso de ser positivo, se procederá a minorar el importe de las transferencias corrientes definidas en el apartado 3) en proporción a la aportación en el ejercicio de cada ayuntamiento.*

En el ejercicio siguiente se llevarán a cabo las operaciones procedentes para ajustar los ingresos y gastos del ejercicio anterior.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 21 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer mes del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

- 8) *El Patronato de Recaudación Provincial podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento sobre la recepción y aceptación de los cargos comprensivos de la deuda tributaria y de derecho público procedente de las Entidades Delegantes, en relación, entre otras, a la forma y plazos de envío, documentación e información relativa a las deudas contenidas en los mismos y plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de dichas deudas, admisión o repudio de parte o la totalidad de las deudas que integran los cargos, con el fin de hacer cada día más eficaz y eficiente el trabajo que se despliega sobre tales valores, tanto en fase de gestión como en fase de recaudación, en el marco de la normativa vigente.*

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios, revisión en vía administrativa y gestión de multas de tráfico, no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

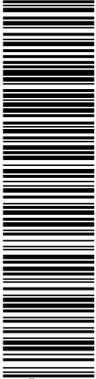
Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 22 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

- 9) *Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato de Recaudación Provincial.*

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior.

- 10) *La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los convenios de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial, serán de disponibilidad o adquisición por parte del Patronato de Recaudación Provincial. Tal disponibilidad o adquisición se articulará mediante cualesquiera negocios jurídicos o formulas establecidos en el ordenamiento jurídico de aplicación a las EELL. Cualesquiera pactos, cláusulas, o acuerdos de naturaleza pública o privada que se alcanzaren, deberán tener reflejo en el documento de formalización.*

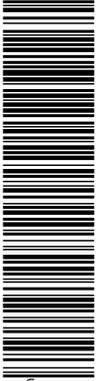
Igualmente se podrán articular cualesquiera otros negocios jurídicos para la disponibilidad de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito de bienes embargados, siempre que reúnan las condiciones para ello. También se podrán establecer otros mecanismos de colaboración encomienda o delegación de facultades y/o competencias para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de bienes embargados.

- 11) *El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este convenio en régimen de delegación de la gestión tributaria o encomienda para la confección y mantenimiento de padrón, a través del acceso a la aplicación de la Agencia, para su exposición al público.*

El Patronato de Recaudación Provincial, podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento para el suministro de información por los entes delegantes de sus obligaciones pendientes de pago. A tales efectos los entes delegantes se obligan a suministrar dicha información en la forma, con la frecuencia y por los medios que se establezcan en dichos protocolos. La información suministrada se utilizará para facilitar la recaudación de deudas de todos los entes delegantes de forma indistinta. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 12) *El Ayuntamiento, en virtud del artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá proponer la adscripción a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial (en adelante la Agencia) del personal que estime necesario para el desempeño de las funciones que igualmente se determinen, siempre que dicho personal no ocupe en el Ayuntamiento puestos de trabajo de carácter singularizado. Ulteriormente y para su*

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 23 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

materialización la Agencia deberá dictar por su órgano competente Resolución debidamente motivada aceptando o, en su caso, rechazando tal adscripción.

La adscripción del personal del Ayuntamiento aquí regulada no supondrá una alteración de la titularidad de las competencias que les son propias e inherentes al Ayuntamiento en relación con todos sus empleados públicos. La prestación de servicios profesionales a la Agencia por parte del personal municipal adscrito se desarrollará bajo la dirección orgánica del Ayuntamiento.

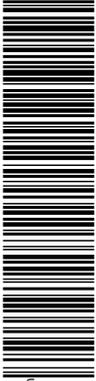
A todos los efectos el Ayuntamiento es y seguirá siendo el empleador. Por tanto, con independencia de la naturaleza contractual del personal adscrito, será el Ayuntamiento quien seguirá ejerciendo en el tiempo, y de modo real y efectivo, todos los poderes de dirección, disciplina y ordenación sobre dicho personal, así como cualquier otra potestad o poder propio de la relación profesional y de empleo entre el Ayuntamiento y su personal.

De acuerdo con lo anterior, no existirá ninguna diferencia en la relación entre el Ayuntamiento y su personal no adscrito a esta Agencia y su personal adscrito a la misma. Por ello, el régimen retributivo, la negociación colectiva, los derechos individuales o colectivos, las relaciones sindicales, el régimen de permisos, licencias, vacaciones, horarios, posibles sustituciones, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones así como el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones procedan seguirán siendo los mismos tanto para el personal municipal adscrito a la Agencia como para el personal municipal no adscrito. Las relaciones sindicales del personal municipal adscrito con su Ayuntamiento se sustanciarán del mismo modo que para el personal municipal no adscrito, sin que esta Agencia intervenga ni actúe en modo alguno.

Las funciones directivas que asumirá la Agencia serán de carácter técnico, y supervisará y coordinará la actividad de dicho personal, dadas las peculiaridades y especialidades que exigen las funciones a desarrollar. De este modo, el personal adscrito sólo quedará sujeto a las normas de funcionamiento, de tratamiento de la información y de ejecución de los trabajos que, con carácter general, se hayan establecido por la Agencia, y desempeñarán sus respectivos puestos de trabajo con el horario y condiciones regulatorias establecidas por su Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, la adscripción del personal municipal consistirá en prestar sus servicios profesionales, con la particularidad de hacerlo dentro del ámbito propio del Patronato, bajo la dirección meramente técnica de dicha entidad, y siempre en el desempeño de aquellas tareas y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados o encomendados a la Diputación Provincial de Málaga. La Agencia no asumirá compromisos, derechos u obligaciones sobre los empleados municipales adscritos. Por tanto, la circunstancia de la adscripción no supondrá cesión de trabajadores ni situación similar o análoga, y ello, con independencia de la relación de empleo que tenga el personal municipal adscrito, sea laboral o funcionario.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 24 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En caso de eventual incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de los empleados adscritos, y de acuerdo con lo antes indicado, la potestad disciplinaria corresponderá al Ayuntamiento como Administración empleadora. En dichos casos la Agencia podrá suministrar al Ayuntamiento los elementos materiales y de juicio necesarios con los que exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero como una mera tarea de colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, la ordenación de la relación de servicios profesionales retribuidos del personal municipal adscrito (horarios, jornada, permisos, licencias...) corresponderá siempre al Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen, condiciones, convenios, pactos y acuerdos relacionados con su personal, adscrito o no.

La Agencia abonará al Ayuntamiento los importes equivalentes a las retribuciones del personal de la Agencia que resulten fijas en su cuantía y periódicas en su devengo todos los meses, las cuales vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito, así como el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía el personal en el mismo fueran superiores a las cantidades abonadas por la Agencia.

Del mismo modo la Agencia transferirá al Ayuntamiento las cantidades que se refieran a las pagas extraordinarias a percibir por dicho personal en los meses de junio y diciembre, así como el complemento adicional correspondiente en dichos meses. Además, se transferirán las retribuciones por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, a través del complemento de productividad organizativa y el complemento de productividad individual, en dos pagos. Igualmente se transferirán las cantidades destinadas a indemnizar los gastos de dietas y kilometraje de dicho personal.

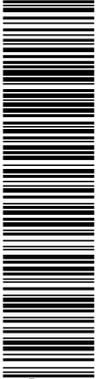
13) En el supuesto de que de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento o por parte de la Agencia, acuerde extinguir el convenio de delegación, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin existir incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente convenio de delegación, deberá preavisar, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del ejercicio económico, el referido acuerdo de extinción, y que tendrá efecto en el ejercicio inmediatamente posterior, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de ellas podrá extinguir el convenio de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. GOBERNANZA DE LA PRIVACIDAD.

El Patronato de Recaudación Provincial, en virtud de las competencias, facultades, encomiendas, o funciones que, en general, lleva a cabo, presta una serie de servicios públicos para los que recaba y trata datos de

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 25 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

carácter personal de los ciudadanos, que están sometidos a los principios y garantías de la normativa de protección de datos personales.

En virtud del principio de responsabilidad proactiva del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos (en adelante RGPD), se hace preciso regular el modelo de gobernanza de privacidad para el tratamiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial). En este sentido, siendo esta una relación jurídica en la que ambas partes deciden sobre el contenido, uso y finalidad del tratamiento de los datos personales, mediante el presente convenio se establece una corresponsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato de Recaudación Provincial (dado que la Diputación Provincial actúa a través del mismo y es el Patronato de Recaudación Provincial el que actúa en una relación directa con el Ayuntamiento), repartiéndose las obligaciones impuestas al responsable por el RGPD. Los aspectos esenciales de dicho reparto deberán ponerse en conocimiento de los ciudadanos mediante la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal de Transparencia -tanto del Patronato de Recaudación Provincial como del Ayuntamiento-, y ello de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Asimismo, deberá publicarse el convenio suscrito y, esta cláusula en particular, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, del Patronato de Recaudación Provincial y del Ayuntamiento delegante.

Marcar con una x los tratamientos de los que son corresponsables el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial en virtud del presente convenio:

- Procedimiento de Gestión.
- Procedimiento de Inspección.
- Procedimiento sancionador tributario.
- Procedimiento sancionador de multas de tráfico.
- Procedimiento de Recaudación.
- Recursos y reclamaciones administrativas y/o tributarias.

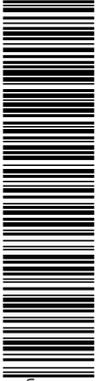
Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo III sobre el acuerdo de corresponsabilidad de tratamiento mutuo.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 26 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se aprueba este convenio de delegación y encomienda y una vez aceptado por la Diputación Provincial, el presente convenio entrará en vigor el 01/01/2021 o al día siguiente de su firma si se produjese la misma con posterioridad a esa fecha.

La existencia de expedientes en tramitación en la entidad delegante requerirá acuerdo expreso que determine un periodo transitorio para su finalización o que serán asumidos por el Patronato de Recaudación Provincial, con la puesta a disposición en este caso de los antecedentes necesarios para su resolución.

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria, con independencia de la entrada en vigor del presente convenio, afectará también a ejercicios y hechos imposables no prescritos.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un periodo de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si alguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, lo comunicará a la otra con una antelación no inferior a un año de la finalización del plazo de vigencia del convenio. La extinción del convenio deberá acordarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga.

En el caso de que transcurra el período máximo del convenio y tres años de la prórroga, si ambas Administraciones firmantes del convenio tienen la intención de mantener la delegación, encomienda y colaboración establecidas, deberán elaborar y suscribir un nuevo convenio durante el cuarto año de prórroga. Este nuevo convenio entrará en vigor a partir del año siguiente.

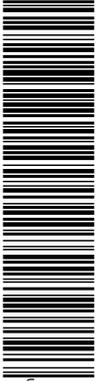
CUARTO:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará formada por tres miembros de cada una de las Administraciones firmantes, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión corresponderán a dos de los miembros designados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial).

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 27 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de verificar y comprobar la ejecución del convenio y el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Previa convocatoria del Presidente, la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias resulten imprescindibles para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio tendrá las consecuencias previstas expresamente en cada caso en este convenio. En su defecto, la Comisión Mixta se reunirá a dichos efectos, determinando la gravedad y relevancia del o de los incumplimientos, de acuerdo con los criterios, reglas y principios que para ello sean, asimismo, establecidos por dicha Comisión.

Igualmente, la Comisión Mixta, previa negociación y deliberación, podrá establecer protocolos de actuación adecuados para, en lo sucesivo, evitar la generación o reproducción de nuevos incumplimientos por cualquiera de las partes.

QUINTO:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El régimen de modificación o ampliación del presente convenio de delegación seguirá los mismos requisitos y trámites establecidos para su aprobación.

SEXTO:

NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de delegación habrá de notificarse a la Diputación Provincial a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO:

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez aceptada la delegación objeto de convenio por la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 28 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Ilmo. Ayuntamiento de Nerja, en sesión del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, de acuerdo con los artículos 7.1 y 3, 21.1 y 3 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1ª. Delegar en la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2ª. Convenir con la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3ª. Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4ª. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

C/ Carmen, 1 29780 - NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 - 37 C.I.F.: P-2907500-I

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 29 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

El PRP procederá a la tramitación de las denuncias comunicadas y grabadas en la aplicación de gestión de multas por el Ayuntamiento, siempre que se complete la información indispensable para el inicio e instrucción del procedimiento.

La inobservancia de los plazos previstos en el presente instrumento para la grabación de denuncias y cumplimiento de trámites motivará que por el PRP se reserve el no inicio, instrucción o continuación de procedimientos por determinar la imposibilidad de tramitación en plazos legales.

La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial se realizará preferentemente mediante el uso de firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma que para este servicio pueda poner a disposición la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones específicas establecidas en el presente instrumento, las comunicaciones para remisión de información y documentación necesaria para la tramitación de expedientes se realizarán electrónicamente conforme a la normativa de aplicación reguladora de la relación entre administraciones públicas.

2. Al Patronato de Recaudación Provincial corresponden las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.*
- b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.*
- c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.*
- d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.*

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 30 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el Patronato de Recaudación Provincial, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas y la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso. La firma electrónica por órgano competente del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que Patronato de Recaudación Provincial lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la compensación económica por la gestión de multas de tráfico que se establece en doce euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán las compensaciones económicas recogidas en el presente Convenio.

5º. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación (en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) y entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación -encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

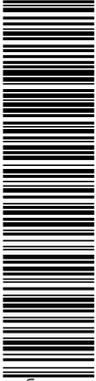
b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de modelo – tipo de Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por órgano competente de la Diputación Provincial, admitiendo adaptaciones particulares a las circunstancias del municipio que, previo análisis y valoración a la aceptación del acuerdo de delegación – encomienda, no afecten a la tramitación de los procedimientos sancionadores.

6º. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Convenio de delegación, encomienda y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

7º. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad Gestión Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la Unidad Gestión

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 31 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

Mediante la verificación del alta de denuncias en la aplicación informática, el PRP podrá exigir la utilización de suministros previos para atender nuevas solicitudes de boletines de denuncia.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el Patronato de Recaudación Provincial pondrá a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines y podrá facilitar dispositivos para la obtención digital de su imagen.

El PRP diseñará y facilitará la estructura de los ficheros a proporcionar por los Ayuntamientos en caso de comunicación de denuncias y ficheros anexos (fotos, denuncias y restantes soportes) generados por dispositivos de grabación de denuncias y medios de captación o reproducción de imágenes que identifican a los vehículos.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad Gestión Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad Gestión Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

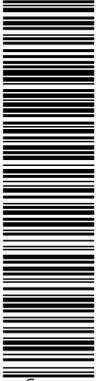
d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad Gestión Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciantes, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.

- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.

- Una relación de vías públicas del municipio.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 32 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

- El Ayuntamiento deberá comunicar en el plazo de 15 días las modificaciones en ordenanzas o adopción de acuerdos con repercusión en la tramitación de los procedimientos sancionadores.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica que pueda poner a disposición el PRP. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.

ANEXO II

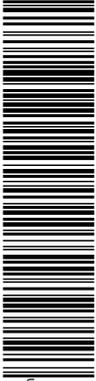
ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- El Ayuntamiento de Nerja encomienda a la Diputación Provincial de Málaga, la firma de un Convenio de colaboración, en materia de gestión catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para llevar a cabo las actuaciones que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La Diputación Provincial de Málaga tramitará, en el régimen de competencias conforme al Convenio de colaboración suscrito, las declaraciones de alteraciones de cambio de dominio (alteraciones jurídicas), de orden físico y económico, colaborará en las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 33 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea, entre otros, programas informáticos y cartografía.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- La compensación económica por la encomienda de gestión catastral se establece en el 0,7 por ciento del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos y tendrá la misma duración que la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANEXO III

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes (Ayuntamiento delegante y Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial) fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

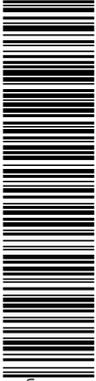
Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 34 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o contratista.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, por sus contratistas, o por personas que se encuentren en situaciones similares o análogas a la de empleados o contratistas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

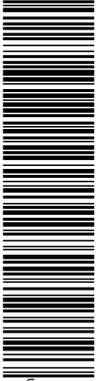
En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 35 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El tratamiento de los datos será realizado únicamente por el personal del Ayuntamiento y el personal del Patronato de Recaudación Provincial que esté debidamente autorizado. El personal autorizado se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

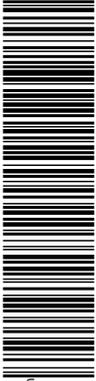
En particular, el Patronato de Recaudación Provincial advertirá e informará al personal que intervenga en cualquier operación de tratamiento en ejecución de las delegaciones aceptadas, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.*
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.*
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.*
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.*
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*
- Las partes no permitirán que ninguno de sus empleados públicos accedan a los datos de carácter personal que no tenga la necesidad de conocer para la prestación de los servicios.*

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 36 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

– *No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista habilitación legal vigente.*

– *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*

– *Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.*

– *Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

– *Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.*

– *Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.*

Además de estas obligaciones, las partes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones en estas materias:

1. CESIONES DE DATOS.

Los datos no serán comunicados a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la delegación de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El principio de transparencia en la recogida y tratamiento de datos personales en el procedimiento administrativo y en los trámites electrónicos requiere de un escrupuloso cumplimiento del derecho de información de los ciudadanos en la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Responsable del tratamiento (art.13 RGPD). Asimismo, en los casos en los que los datos no se hayan obtenido del propio afectado, se le deberá informar sobre el origen de los datos y las categorías de los datos recibidos y sometidos a tratamiento (art.14 del RGPD).

A estos efectos, el responsable en facilitar al interesado la información sobre el tratamiento de datos, será,

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 37 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Cuando los datos se obtengan del afectado: tiene el deber de facilitar la información el ente local que recabe estos datos en el formulario correspondiente (ya sea el Ayuntamiento o el Patronato de Recaudación Provincial), en el momento de recogida de los mismos.
- Cuando los datos no se obtengan del afectado, por proceder de alguna cesión legítima o de fuentes de acceso público: tiene el deber de facilitar la información el Patronato de Recaudación Provincial, a través de su Registro de Actividades de Tratamiento (accesible a través del portal de transparencia). No es obligatorio otro tipo de comunicación porque los datos personales seguirán teniendo carácter confidencial sobre la base del secreto profesional o secreto de naturaleza estatutaria.

3. DPD Y PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de tener nombrado un Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD). El interesado podrá acudir a cualquiera de los dos DPD, e internamente se remitirán entre los mismos las consultas de los interesados en virtud de a quien corresponda gestionar su tramitación:

- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales en relación con las delegaciones tributarias efectuadas al Patronato de Recaudación Provincial, su gestión la tramitará el DPD del Patronato de Recaudación Provincial, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Ayuntamiento, éste le dará traslado al DPD del Patronato de Recaudación Provincial.
- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales cuyo tratamiento es responsable únicamente el Ayuntamiento, su gestión la tramitará el DPD del mismo, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Patronato de Recaudación Provincial, éste le dará traslado al DPD del Ayuntamiento.

Este traslado deberá realizarse mediante medios electrónicos (a través de SIR) antes de tres días naturales desde su recepción. En el caso de que la gestión deba ser tramitada por el Patronato de Recaudación Provincial, además de su remisión por medios electrónicos, se deberá comunicar la consulta a la dirección de correo electrónico dpd@prpmalaga.es.

4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de inventariar todos sus tratamientos, entre los que se encuentran los tratamientos de los que resulten corresponsables en virtud del presente convenio. A estos efectos, se mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del presente convenio, debiendo contener la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD. Los ciudadanos podrán acceder a esta información por medios electrónicos.

5. CONSULTAS PREVIAS.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 38 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Patronato de Recaudación Provincial, a través de su DPD, será el responsable, cuando proceda, de realizar las consultas previas a la autoridad de control respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable en acometer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar en ejecución de las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

Cada responsable en su ámbito aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, garantizando que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

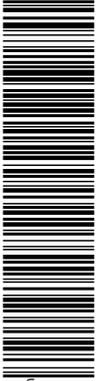
El Patronato de Recaudación Provincial, además de implantar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Patronato de Recaudación Provincial, se compromete a implantar los siguientes mecanismos de seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal que atañen a este Convenio:

- a) *Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- b) *Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.*
- c) *Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- d) *Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.*

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de comunicar a la autoridad de control las brechas de seguridad que se produzcan en su sistema de información, donde se encuentran los datos de carácter personal necesarios para el ejercicio de las delegaciones aceptadas. Esta comunicación se efectuará sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas desde su conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia, describiendo las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio o mitigar los efectos de la brecha de seguridad, así como los datos de contacto del DPD del Patronato de Recaudación Provincial para obtener más información.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 39 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEXTA.- DESTINO DE DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

El Patronato de Recaudación Provincial, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ayuntamiento toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados. A estos efectos, el Patronato de Recaudación Provincial se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso por la delegación de facultades una vez finalizada la delegación, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación Provincial que haya intervenido en cualquier fase de la delegación realizada.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de contestar las solicitudes por las que se ejerce el derecho de protección de datos respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones a él efectuadas. El Ayuntamiento podrá asistir al Patronato de Recaudación Provincial en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

De esta manera, en el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Patronato de Recaudación Provincial, este podrá solicitar asistencia al Ayuntamiento, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días naturales desde la solicitud del Patronato de Recaudación Provincial. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este deberá enviarla por medios electrónicos al Patronato de Recaudación Provincial (a través de SIR) y, comunicar la solicitud en el plazo máximo de 3 días naturales desde su recepción, a través de la dirección de correo electrónico dpd@prpmalaga.es.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción'.

SEGUNDO.- *La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.*

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 40 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO.- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

CUARTO.- Facultar al señor/a Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta, a la formalización del presente Convenio interadministrativo en materia de de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

QUINTO.- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial), con indicación de los recursos que procedan”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

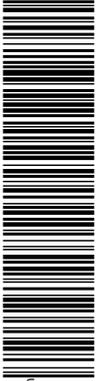
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Durante el debate, antes de dar comienzo la votación, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

En el expediente consta Informe de la Secretaria General, de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Dado que nos encontramos ante una materia reservada al Pleno de la Corporación que requiere para su aprobación el quórum de la mayoría absoluta, (artículo 47.2.h) de la LRBRL), y habiéndose emitido informe jurídico por el Tesorero Municipal el 19 de noviembre de 2020 que obra en el expediente, en aras a evitar reiteraciones innecesarias, por medio del presente presto mi conformidad al citado informe del Tesorero Municipal”. Asimismo consta Informe del Interventor de fondos, de fecha 20 de noviembre de 2020, en el que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas; en particular debería incorporarse al convenio la obligación del ente provincial de practicar (previamente) liquidación por los servicios del PRP y su notificación al Ayuntamiento, teniendo la opción este último de abonar el importe de la liquidación o autorizar su retención en los créditos a percibir”, así como dos Informes del Tesorero Municipal, uno referente a la propuesta, de fecha 19 de noviembre de 2020, y otro relativo a la enmienda de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, de fecha 23 de noviembre de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 41 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **una (1) de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.**, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 del Concejal no adscrito y 1 de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada, al haber obtenido el quórum de mayoría absoluta exigido por la Ley de Bases de Régimen Local>>.

<<5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA P.P., P.S.O.E., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

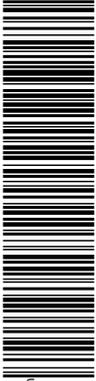
A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Igualdad, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“II.1.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA P.P., P.S.O.E., ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

La concejala de Igualdad da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

“En 2020 se cumple el 25 aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín. Un cuarto de siglo después, nadie duda sobre el hito mundial que supuso abordar los derechos de las mujeres como derechos humanos y establecer, con el compromiso internacional, la ruta para eliminar las barreras sistémicas que impiden alcanzar la igualdad de género.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 42 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Desde entonces, hemos conseguido avances significativos. Haber puesto fin al silencio respecto a la violencia machista, que antes se consideraba un asunto doméstico y privado, es uno de esos logros.

También, la fuerza del activismo feminista y de las alianzas de las mujeres ha sido esencial para adoptar soluciones comunes que reduzcan las desigualdades.

Según ONU Mujeres (2020), hay más niñas en la escuela que nunca (aunque 32 millones de ellas aún no reciben educación primaria); menos mujeres mueren durante el parto; la participación política en los Parlamentos se ha duplicado en todo el mundo (aunque sigue siendo solo del 25%); y, durante la última década, 131 países han aprobado leyes en favor de la igualdad de las mujeres.

Pero a pesar de los progresos, el cambio real está siendo muy lento, y ningún Estado del mundo ha conseguido la igualdad efectiva, ya que la violencia contra las mujeres y niñas sigue siendo generalizada y registra bajos niveles de denuncia.

En España, los resultados de la macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 constatan que la mitad de la población femenina mayor de 16 años ha sufrido violencia machista en algún momento de su vida.

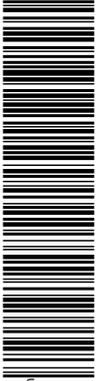
Así, 1 de cada 2 mujeres ha padecido violencia por ser mujer en nuestro país. Ello supone que más de 11 millones y medio de mujeres han sufrido violencia de género en alguna de sus formas -ya sea física, sexual, económica o psicológica, así como acoso sexual, dentro del ámbito de la pareja o expareja, o fuera de él-, y que hay otros tantos hombres que la han ejercido. Además, según este estudio, de ese porcentaje, solo en torno al 28% se ha denunciado, con lo cual la inmensa mayoría de la violencia permanece impune.

Este año, son ya 35, a fecha de hoy, las mujeres asesinadas por su pareja o expareja, y 3 los casos de menores víctimas mortales. Desde 2003, las cifras globales ascienden a 1068 mujeres y 37 menores asesinados a causa de la violencia machista.

A estos datos, se suman los nocivos efectos de la pandemia de la Covid-19. Durante el estado de alarma se duplicaron las llamadas al 016, y las peticiones de ayuda a través de correo electrónico se dispararon en un 269%. El impacto de esta crisis amenaza con aumentar los índices de violencia hacia mujeres y niñas, y revertir muchos de los avances que tantos esfuerzos y vidas han costado, ampliando las brechas preexistentes en todos los ámbitos, y haciendo peligrar derechos y libertades que habíamos considerado irreversibles. Los informes de distintas entidades advierten de la necesidad de afrontar esta pandemia con perspectiva de género para frenar también sus devastadores efectos económicos y sociales, ya que estos no son neutrales, y afectan en mayor medida a las mujeres más vulnerables.

En un contexto de cambios sin precedentes, en el que también se ha puesto de manifiesto el trabajo vital desarrollado por las mujeres estando en primera línea de respuesta a la enfermedad, la educación en igualdad sigue siendo clave, y la prevención debe ocupar un lugar central para generar condiciones que impidan que la violencia machista persista.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 43 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Según un reciente informe de Save The Children, 7 de cada 10 adolescentes consume pornografía de forma frecuente, y conforme a datos del INE, los menores condenados por delitos sexuales han aumentado un 28% el último año. Además, nuestro país es el primer consumidor de prostitución de Europa y tercero del mundo, y existe una clara percepción respecto al aumento de jóvenes consumidores de prostitución.

En este contexto, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es una forma más de violencia que vulnera los Derechos Humanos.

El último informe de la Fiscalía señala que el 98,27% de las víctimas explotadas sexualmente son mujeres. Por tanto, la persecución del proxenetismo es una necesidad para salvaguardar los derechos de las mujeres y para impedir formas encubiertas de explotación criminal.

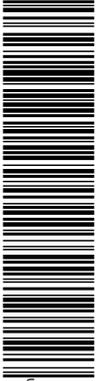
Por otra parte, sabemos que determinados referentes culturales (series televisivas, letras musicales, películas ...) siguen perpetuando los roles de género, manteniendo a las mujeres en un papel subordinado, y representando la violencia como un rasgo de la identidad masculina. No podemos permitirnos seguir construyendo una sociedad basada en estos estereotipos que justifican y sustentan la violencia machista. La ruptura de la normalidad debe servirnos para reflexionar, y asumir la responsabilidad que tenemos en el mantenimiento de la discriminación de las mujeres.

En este punto, el papel de los hombres es fundamental. Los varones deben también implicarse en este cambio desde lo personal y lo político, si queremos poner fin a la violencia de género. Es hora de participar activamente en esta transformación, de ser parte de la solución, juntos, mujeres y hombres. Nuestras vidas dependen de ello.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Nerja, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres, manifestamos nuestro reconocimiento al trabajo de quienes en el contexto de crisis de la Covid-19 han seguido prestando servicios esenciales frente a las violencias machistas en nuestros pueblos y ciudades. y nos comprometemos a:

- Continuar aunando esfuerzos e instando a otras administraciones, sociedad civil, sector privado, medios de comunicación... a afrontar conjuntamente las distintas formas de violencia contra las mujeres y las niñas con acciones transformadoras.
- Adaptar nuestros procedimientos y programas a las actuales circunstancias para no dejar a ninguna mujer atrás, sobre todo, a las más vulnerables afectadas por múltiples discriminaciones y violencias, destinando los recursos económicos y humanos necesarios para ello.
- Incorporar el enfoque de género en todos nuestros planes, especialmente, en los económicos y de promoción del empleo, teniendo en cuenta la menor y más precaria presencia de las mujeres en el ámbito laboral.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 44 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Impulsar la conciliación y la corresponsabilidad para favorecer la permanencia de las mujeres en el mercado de trabajo, y su autonomía económica.
 - Mantener y priorizar el funcionamiento adecuado de todos los servicios de prevención y atención a mujeres que padecen violencia machista, considerándolos servicios esenciales.
 - Continuar desarrollando medidas de prevención de la violencia hacia las mujeres a través de acciones formativas y de sensibilización, especialmente para jóvenes.
 - Apoyar el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, impulsado por el gobierno de España, como administraciones locales más cercanas a la ciudadanía.
 - Promover una sanción punitiva para los proxenetas que, con sus prácticas, ejercitan impunemente actos de violencia y subordinación contra las mujeres más vulnerables.
 - Demostrar la voluntad política de acelerar la igualdad de género impidiendo la ruptura de los consensos básicos acordados por la comunidad internacional hace 25 años en Pekín.
- Los tiempos cambian. Pero hay hombres machistas que no cambian y repiten conductas violentas contra las mujeres una y otra vez, y otra vez, y otra vez.

Los tiempos cambian ... ¿ Y tú? Nuestras vidas dependen de ello.

Por todo lo expuesto, proponemos al pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

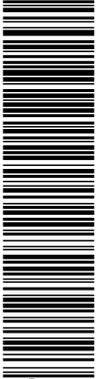
- 1.- Aprobar dicho manifiesto conjunto del Alcalde, los grupos municipales firmantes y el concejal no adscrito.
- 2.- Dar lectura del mismo en el acto institucional que se celebrará con motivo del día Internacional contra la Violencia de Género”.

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.1.1. de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP (6), sí
- PSOE (3), Sí
- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), no
- NO ADSCRITO (1), sí”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 45 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **UN (1) VOTO EN CONTRA de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.,** D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, por **DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 del Concejal no adscrito), **UN (1) VOTO EN CONTRA (VOX) y UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<6ª.- PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (RPC) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

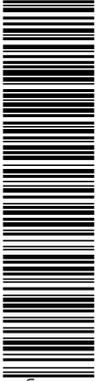
A continuación se procede a dar lectura de la propuesta por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Atención a la Ciudadanía, donde consta:

“El Ayuntamiento de Nerja aprobó en junio de 2009 el Reglamento de Participación Ciudadana, por el que se regula la participación ciudadana en nuestra localidad.

El 27 diciembre de 2017, el Parlamento Andaluz aprobó la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, en la que se insta a todos los municipios de la Comunidad Autónoma a adaptar sus reglamentos Locales a esta nueva Ley.

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de junio, celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó una moción conjunta de José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente; Javier Rodríguez Alonso, Concejal de Participación Ciudadana; y Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 46 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Partido Popular, para la creación y composición de la Comisión Informativa Especial para la Redacción del Reglamento de Participación Ciudadana.

El 7 de julio comenzaron las sesiones, de un total de siete, en las que se ha ido redactando el Borrador de Reglamento Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Nerja, tomando como referencia la Guía para la Elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana, realizada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Dicho documento ha sido adaptado hasta recoger todas las disposiciones que precisa el Ayuntamiento para regular la participación ciudadana en el municipio.

Por cuanto antecede se formula al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: *Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento actualmente en vigor.*

Segundo: *Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.*

Tercero: *Someter el Reglamento al trámite de información pública: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, por un período de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, a los efectos de posibles reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.*

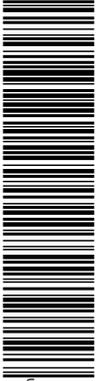
Cuarto: *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales. El acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga tal como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local y 13 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado el texto íntegro en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley de Bases de Régimen Local”.

A continuación se transcribe el texto del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Nerja:

**“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA**

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 47 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PREÁMBULO

I

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de los sistemas parlamentarios contemporáneos. Su emergencia se funda en los avances culturales y educativos vividos en las últimas décadas, que han propiciado que la sociedad española haya madurado y haya desarrollado conocimiento y capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas.

La apertura de las instituciones de la representación a la participación directa, combinando la acción política de las personas representantes con las aportaciones de las representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre ciudadanía e institución.

La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Nerja y una manera de fomentar el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones.

Por otra parte, la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación permite la interacción de miles de personas al mismo tiempo, facilitando procesos colectivos que antes resultaban inimaginables, lo que repercute, directamente, en la posibilidad de pensar y poner en práctica instrumentos de participación más democráticos y ambiciosos.

II

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Esta idea se desprende también de nuestro ordenamiento jurídico, a través de la conjunción de los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución. Entre las actuaciones que encomienda el primero de ellos a los poderes públicos, de cara a favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho fundamental de la ciudadanía, otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna, recogido en el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LRBRL).

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 48 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Así, el artículo 69 LRBRLL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquéllas establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

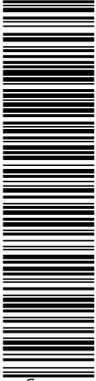
A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recogen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 49 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

III

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Nerja, este Reglamento introduce importantes novedades.

Es destacable que, en su Capítulo I, se adaptan las disposiciones generales a la nueva Ley 7/2017 armonizando, por ejemplo, el artículo relativo a los sujetos con derecho a participar, o introduciendo el elemento tecnológico, que se desarrollará posteriormente en el Capítulo IV, dedicado exclusivamente al Sistema Público de Participación Digital, y en otras disposiciones específicas, tanto de organismos como de procesos que se apoyan en las tecnologías de la información y la comunicación para su funcionamiento o puesta en marcha.

En cuanto a los procesos participativos, a lo dispuesto en la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local se añaden aquellos contenidos en la Ley 7/2017 y que son susceptibles de poner en marcha en el municipio, con el objetivo de homogeneizar los niveles autonómico y local y facilitar la colaboración entre Administraciones.

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Nerja, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

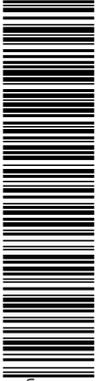
Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente reglamento se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración del municipio de Nerja.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 50 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento de Nerja y sus órganos de gobierno.
- b) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

Artículo 3. Sujetos.

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

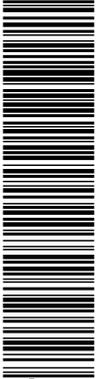
3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:
 - 1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
 - 2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Nerja.
 - 3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.
- b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Nerja.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Nerja, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.
- d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 51 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 5. Derecho a la participación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina del municipio de Nerja, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

CAPÍTULO II. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 6. Definición.

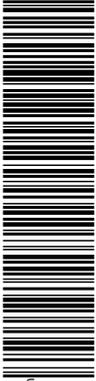
Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017. En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Nerja para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 7. Iniciación.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b. El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- c. El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- d. La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- e. Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 52 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 8. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento y sus entes instrumentales referidos en el artículo 3.2, apartados c) y d), de la Ley 7/2017.

Artículo 9. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, según el padrón en vigor en el momento de la iniciativa.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

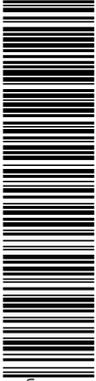
3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 10. Desarrollo.

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web. El Ayuntamiento de Nerja asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 53 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.
3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.
4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas, así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

SECCIÓN 2ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

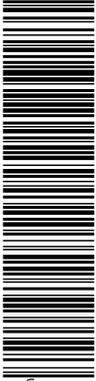
Artículo 11. Objeto y finalidad.

1. El municipio de Nerja, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.
2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Nerja se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 12. Desarrollo.

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el capítulo II del Título III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.
2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.
3. Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 54 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Artículo 13. Evaluación.

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Nerja elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

SECCIÓN 3ª. CONSULTAS POPULARES

Artículo 14. Definición.

El órgano de gobierno del Ayuntamiento de Nerja podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la Legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 15. Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

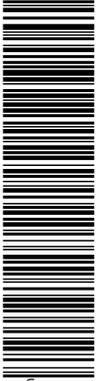
- a) Encuestas: reguladas en la sección 4ª del presente Capítulo.
- b) Audiencias públicas: reguladas en la sección 5ª del presente Capítulo.
- c) Foros de participación: regulados en la sección 6ª del presente Capítulo.
- d) Paneles ciudadanos: regulados en la sección 7ª del presente Capítulo.
- e) Jurados ciudadanos: regulados en la sección 8ª del presente Capítulo.
- f) Las consultas participativas: reguladas en la Sección 9ª del presente Capítulo.

SECCIÓN 4ª. ENCUESTAS

Artículo 16. Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 55 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Artículo 17. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área al que corresponde su ejecución.
- e) La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia, o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 18. Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 56 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- d) El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- e) La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- g) El tamaño mínimo de la muestra.
- h) El método de recogida de la información.

2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 19. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las Normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

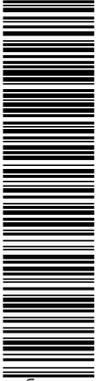
SECCIÓN 5ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20. Definición.

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.
3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

SECCIÓN 6ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 57 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 21. Definición.

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

Artículo 22. Iniciativa y convocatoria.

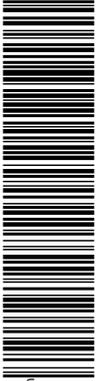
1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular del Área municipal competente por razón de la materia.
2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.
3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

Artículo 23. Desarrollo.

1. El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de Secretaría el funcionario/a que nombre el Alcalde, a propuesta del Secretario/a de la Corporación, quien levantará acta de la reunión.
2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - a. Presentación informativa del tema a debatir.
 - b. Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
 - c. Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
 - d. Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
 - e. Réplica del Gobierno, cuando proceda.
 - f. Elaboración de conclusiones, si procede.
3. En la celebración de las reuniones se admitirá la intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El acta de la reunión, realizada por la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

SECCIÓN 7ª. PANELES CIUDADANOS

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 58 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 24. Definición.

Los paneles ciudadanos son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal, con una duración máxima de un año, mediante los cuales la Corporación informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía, dentro del ámbito de sus competencias, evaluando, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos a través de los paneles de consulta.

Artículo 25. Composición.

Los paneles estarán formados por ciudadanos y ciudadanas e incluirán, siempre que sea posible, miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y, en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el Área que promueva la iniciativa o programa de actuación, consultando, si así se considera, a los consejos sectoriales relacionados con la materia si los hubiese.

SECCIÓN 8ª. JURADOS CIUDADANOS

Artículo 26. Definición.

El Ayuntamiento podrá crear jurados ciudadanos como instrumentos de participación ciudadana que tienen por objeto analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por el mismo.

Artículo 27. Composición.

Los jurados ciudadanos estarán compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el Área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

Artículo 28. Publicidad.

El informe resultado de la evaluación de los jurados ciudadanos deberá tener reflejo en los informes o memorias anuales de gestión del Área.

SECCIÓN 9ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL

Artículo 29. Definición.

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 59 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 30. Ámbito de territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Nerja.
2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 31. Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

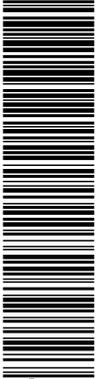
Artículo 32. Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 33. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, según el padrón en vigor en el momento de la iniciativa, y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10% por ciento de los vecinos a consultar.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 60 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

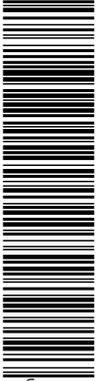
Artículo 34. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.
2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 35. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.
2. El Área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.
4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 61 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

Artículo 36. Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

- a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
- b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 37. Votación y recuento.

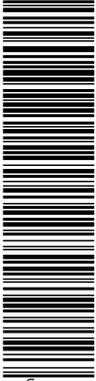
1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 62 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta.

Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 38. Resultado y proclamación.

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La Memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

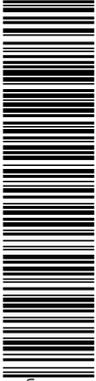
Artículo 39. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a una por cada año natural.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos,

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 63 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

SECCIÓN 10ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS

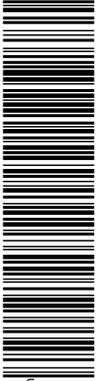
Artículo 40. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.
2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, según el padrón en vigor en el momento de la iniciativa, y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.
3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.
4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 41. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 64 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. Principio de transversalidad.

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.
2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 43. Organización municipal de la participación ciudadana.

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Nerja y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por la concejalía de Participación Ciudadana.
2. Dicha Área contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con el resto de áreas municipales y con la ciudadanía. Así mismo, será la encargada de elaborar el “plan anual de participación”, en coordinación con el resto de áreas municipales, que será refrendado por acuerdo del Pleno Municipal.
3. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:
 - a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
 - b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 65 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
 - d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
 - e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
 - f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
 - g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
 - h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Nerja.
4. El Gobierno local de Nerja podrá crear los órganos de participación contenidos en este Capítulo, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

SECCIÓN 2ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 44. Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas

1. Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento, a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. A estos efectos, las personas titulares de los órganos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de las mismas, que tendrá carácter anual.
2. Los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las políticas públicas se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 1ª del Capítulo III del presente Reglamento, relativo a los procesos de deliberación participativa. Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 45. Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales

Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

SECCIÓN 3ª. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. Creación de los órganos de participación municipales

C/ Carmen, 1 29780 – NERJA (Málaga) Telf.: 95 254 84 00 – 37 C.I.F.: P-2907500-I

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 66 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Corresponde al Pleno la creación de órganos de participación, que se regularán a través de su Reglamento específico.
2. La modificación o supresión de estos órganos de participación se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.
3. El acuerdo de creación y su reglamento regularán, entre otros extremos:
 - a) Sus fines u objetivos.
 - b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
 - c) La composición concreta y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
 - d) Las funciones específicas que se les atribuya.
 - e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Artículo 47. Composición

1. Los órganos de participación estarán integrados por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. La Presidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía.
3. La Secretaría corresponderá al funcionario/a que nombre el Alcalde/sa, a propuesta del Secretario/a de la Corporación.

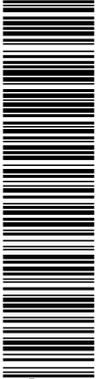
Artículo 48. Nombramiento de Vocales

1. Podrán proponerse como Vocales las personas que no se encuentren incursas en alguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad con la condición de Concejal o Concejala que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
2. El nombramiento de Vocales se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.
3. El desempeño del cargo de Vocal no será retribuido.

Artículo 49. Cese de los Vocales

1. Serán cesados por el Pleno de la Corporación los Vocales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando sobrevenga alguna causa de incompatibilidad.
 - b) A propuesta de la organización que propuso su nombramiento.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 67 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Por dimisión de la persona Vocal.
- d) Por ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco alternas. En tal supuesto se dará audiencia al interesado o interesada, previamente a resolver sobre el cese.

2. Salvo en los supuestos de cese, el mandato de las personas integrantes del Consejo será coincidente con el de la Corporación.

Artículo 50. Régimen de sesiones

1. Los órganos colegiados funcionarán en régimen de Asamblea, celebrando sesiones ordinarias con la periodicidad que se determine para cada uno de ellos, mediante convocatoria de la Presidencia realizada con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias que se estime pertinente, convocándose con una antelación mínima de dos días hábiles, en los siguientes supuestos:

- a) A iniciativa de la Presidencia, para someter a las Vocalías el conocimiento de asuntos de su competencia.
- b) A solicitud de un tercio de sus componentes, mediante escrito en el que consten los motivos de la convocatoria.

3. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario, además de la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría o personas en quien deleguen:

- a) En primera convocatoria, la mayoría de sus componentes.
- b) En segunda convocatoria, la de un tercio de sus componentes.

4. Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados, con voz y sin voto, los Concejales y las Concejales, así como los empleados y empleadas públicas de la Entidad Local, a propuesta de la Presidencia.

5. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen la participación a distancia en las sesiones que se celebren, en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las sesiones serán públicas.

Artículo 51. Acuerdos

1. Los acuerdos de los órganos colegiados consistirán en informes y recomendaciones, y tendrán carácter consultivo para los órganos municipales que ostenten la competencia para resolver.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 68 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Los informes y recomendaciones se remitirán a las Delegaciones municipales correspondientes, que previos los informes necesarios, los elevarán a los órganos de gobierno competentes para su consideración.
3. Con carácter supletorio, respecto al régimen de sesiones de los órganos colegiados, se seguirán las normas aplicables al Pleno.
4. Para el cumplimiento de sus fines, los órganos colegiados podrán crear Comisiones de carácter temporal o permanente, para el estudio y elaboración de propuestas en el ámbito que les hubiese sido encomendado.
5. A los efectos previstos en el párrafo anterior, dichas Comisiones podrán constituir la, por delegación, los componentes del órgano colegiado.

SECCIÓN 4ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES

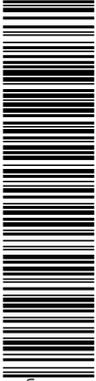
Artículo 52. Naturaleza jurídica

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los sectores o áreas de actuación municipal.
2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.
3. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de estos Consejos Sectoriales, atendiendo a la realidad del movimiento asociativo de cada área en el municipio. Serán, entre otros: Igualdad, Turismo, Comercio, Deporte, Cultura y Patrimonio, y Bienestar Social.

Artículo 53. Composición

1. Estará integrado por las organizaciones ciudadanas y los vecinos y vecinas de un ámbito sectorial de actividad determinado, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.
2. Los Consejos Sectoriales estarán integrados por la Presidencia, y los Consejeros y las Consejeras. La Secretaría corresponderá a un funcionario o una funcionaria del Ayuntamiento de Nerja, con voz pero sin voto.
3. La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura:
 - a) Concejales y Concejales del Ayuntamiento: El concejal/a delegado/a del Área de que se trate -o, en su ausencia, el concejal/a de Participación Ciudadana como vicepresidente/a- que ostentará la Presidencia, que participará con voz pero sin voto. Además, se nombrará un representante de cada una de las formaciones representadas en la Corporación Municipal, que asistirán sin voz ni voto.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 69 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) Vecinas y vecinos. Hasta un máximo de 2 vecinos/as, a título individual, elegidos por el Pleno de la Corporación, a propuesta del concejal/a del Área de que se trate, por su constatada relevancia en el ámbito sectorial del Consejo. Con voz y voto.

c) Asociaciones y otras entidades ciudadanas: Se nombrarán representantes de cada una de las Asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actividad principal esté relacionado con la actividad del Consejo Sectorial. Con voz y voto. Su número será impar, sumados los vecinos y vecinos elegidos por el Pleno de la Corporación, y hasta un máximo de 11. En caso de no cumplirse este requisito, se deberá realizar un proceso de elección de los componentes, que se regula en el artículo 61.

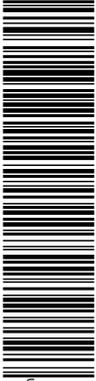
Artículo 54. Funciones

1. Las funciones de los Consejos Sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.

2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:

- a. Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- b. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito de actividad.
- c. Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales con competencias en la materia, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- d. Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.
- e. Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.
- f. Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.
- g. Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- h. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- i. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de su ámbito de actividad y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 70 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

j. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en su ámbito de actividad, ya sean públicas o privadas.

k. Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

3. Funciones del Presidente/a:

a) Dirigir la actuación de los Consejos que presida.

b) Representar al Consejo.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo y de las Comisiones que presida, así como dirigir sus deliberaciones.

d) Preparar y fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo.

e) Visar las Actas y Certificaciones del Consejo.

f) Estudiar y someter a votación de los miembros, si procede, las propuestas formuladas.

g) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a los destinatarios de las propuestas adoptadas.

h) Coordinar la relación constante entre el Consejo Sectorial que preside y:

- Los órganos de gobierno y de gestión del Ayuntamiento.
- El resto de los órganos de participación del Ayuntamiento.

i) Disponer todo cuanto se considere oportuno para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.

j) Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el Consejo.

k) Solicitar la presencia, colaboración e información del personal de la concejalía, en función de los asuntos a tratar.

l) Solicitar, en nombre de los Consejos, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, Entidades, Asociaciones y particulares.

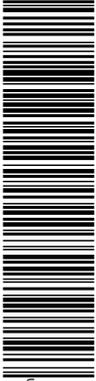
m) Solicitar la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que se celebren, cuando se considere conveniente su intervención en relación con los temas a tratar.

n) Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Municipales Sectoriales.

o) Velar por la correcta aplicación del presente reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los casos de omisión.

p) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 71 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Funciones del vicepresidente/a:

El/la Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a delegue.

5. Funciones del Secretario/a:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 55. Normas generales de funcionamiento

1 La composición del Consejo Sectorial tendrá la duración del periodo corporativo, debiendo establecerse su composición en el plazo máximo de tres meses desde el nombramiento de los concejales delegados de cada Área.

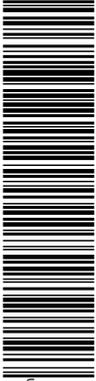
2. En caso de existir más de 10 entidades relacionadas con el ámbito del Consejo, se procederá a la convocatoria de Elecciones. Podrán participar todas las entidades del sector que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de la constitución del Consejo. El procedimiento de elección se establecerá en el Reglamento propio de ese Consejo.

3. La primera sesión de los Consejos Sectoriales la convocará la Presidencia de los mismos. En dicha sesión los Consejos decidirán el calendario de reuniones, estableciéndose como mínimo una reunión ordinaria cada trimestre.

4. Cuando los asuntos a tratar así lo requieran, los Consejos podrán reunirse en sesión extraordinaria, a petición de la Presidencia o solicitud de un tercio del total de sus miembros.

5. La Convocatoria de las reuniones contendrá el orden del día y se remitirá, por el secretario a través del correo electrónico, a quienes integren el Consejo, con cinco días naturales de antelación a la fecha de la reunión, en las sesiones ordinarias, y de dos días naturales, en las extraordinarias.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 72 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6. La convocatoria de las sesiones, con el Orden del Día, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Nerja, el mismo día de la convocatoria

7. Las sesiones se darán por constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad mas uno/a de sus componentes. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se constituirá con los/as asistentes presentes. En cualquier caso, para ser válida la reunión, será necesaria la presencia del Presidente o persona en quien delegue, el secretario y un mínimo de tres miembros.

8. Las asociaciones nombrarán un/ titular y un/a suplente, comunicando en la sesión constitutiva sus nombres completos, teléfono y dirección de correo electrónico. En las sesiones podrá representar a la Asociación cualquier miembro de la misma, ante la ausencia de titular y suplente, siempre que el titular lo comunique al secretario antes de la celebración de la sesión en la que se ausenten.

9. La falta de asistencia del representante de una Asociación a tres sesiones continuadas, o seis alternas, sin causa justificada, será motivo pérdida de la condición de miembro del Consejo. Las justificaciones se enviarán por correo electrónico al Secretario/a de la Comisión, que dará lectura de ella en la sesión y la incorporará al acta. En caso de que se hayan celebrado elecciones para dicho Consejo, la pérdida de la condición de miembro supondrá la incorporación automática de la siguiente entidad del listado, según el número de votos conseguido en las elecciones.

Artículo 56. Adopción de acuerdos y levantamiento de actas

1. Los acuerdos de los Consejos Sectoriales se tomarán por mayoría simple de los/as asistentes.
2. De todas las reuniones se levantará acta por el/la Secretario/a del Consejo, que será pública y se remitirá a quienes integran el Consejo.

CAPÍTULO IV. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 57. Sistema Público de Participación Digital.

El Ayuntamiento de Nerja fomentará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 73 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 58. Características.

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, enmienda, votación y evaluación.
2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.
3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de Nerja, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.
4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

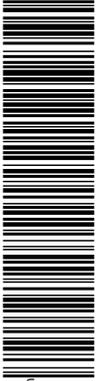
Artículo 59. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.
2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:
 - a) Programas de formación para la ciudadanía.
 - b) Programas de formación para el personal municipal.
 - c) Medidas de fomento en los centros educativos.
 - d) Medidas de sensibilización y difusión.
 - e) Medidas de apoyo.
 - f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
 - g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

Artículo 60. Programas de formación para la ciudadanía.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.
2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:
 - a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este reglamento.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 74 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este reglamento.
- c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este reglamento.
- d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 61. Programas de formación para el personal municipal.

El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este reglamento.

Artículo 62. Medidas de participación de la infancia.

- 1 El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
- 2. El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

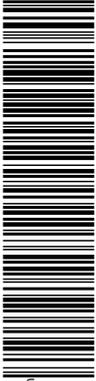
Artículo 63. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 64. Medidas de sensibilización y difusión.

- 1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:
 - a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 75 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2. El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 65. Medidas de apoyo para la participación.

1. El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.
- b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 66. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento procurará incorporar en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 67. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

- 1. El Ayuntamiento procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.
- 2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI. ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 76 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 68. Apoyo a las asociaciones y entidades

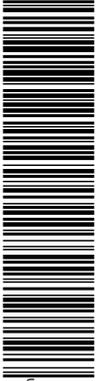
1. El Ayuntamiento promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.
2. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y normativa autonómica de desarrollo.
3. El Ayuntamiento aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:
 - a. Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nuevas personas a los proyectos que emprenden.
 - b. Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad a producir actividades de interés para ciudadanos.
 - c. Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
 - d. Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
 - e. Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.
4. Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 69. El Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

1. El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas tiene las siguientes finalidades:
 - a. Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
 - b. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las entidades y asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 77 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento, no siendo preceptiva la presencia en el Registro para que una entidad sea reconocida y pueda desarrollar su actividad.

Artículo 70. Solicitud de inscripción

1. El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se tramitará en la Delegación de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

Artículo 71. Resolución de la solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de **tres meses** a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

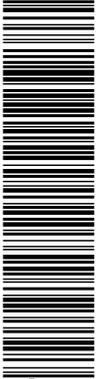
3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 72. Datos asociativos y de certificación

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 78 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 73. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

1. Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

- a) Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.
- b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la disponibilidad y la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios, según el procedimiento que establezca el Ayuntamiento.
- d) Intervenir, con voz pero sin voto, en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trate algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. Esta intervención se realizará según lo previsto en el Reglamento de Organización Municipal.
- e) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. Las asociaciones y entidades inscritas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones determinará su exclusión del Registro, previo trámite de audiencia.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 79 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 74. Entidad de Utilidad Pública Municipal

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por el Pleno de la Corporación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 75. Procedimiento de declaración

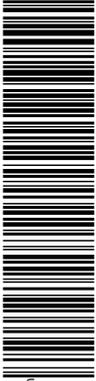
1. El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud electrónica dirigida al Ayuntamiento, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.
- b) Memoria de actividades de los dos últimos años, adjuntando la documentación justificativa. La Memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:
 - 1) Certificación acreditativa del número de socios y socias al corriente de las cuotas. En caso uniones de asociaciones, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.
 - 2) El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
 - 3) Los medios personales y materiales de los que dispone la Entidad.
 - 4) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la entidad.
 - 5) Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.
 - 6) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
 - 7) El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

c) Se acompañará a la memoria, acreditación documental de los siguientes requisitos legales:

- 1) Copia compulsada o certificación del acta donde se recoja el acuerdo del órgano competente de la Asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 80 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



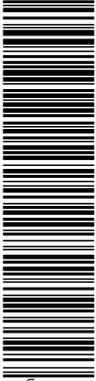
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 2) Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.
- 3) Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.
- 4) Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.
- 5) Inventario valorado de sus bienes inmuebles.
- 6) Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del período referido.
- 7) Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.
- 8) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- 9) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 76. Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como presupuesto indispensable que la Entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades al menos cinco años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.
2. Una vez constatada la concurrencia de la anterior circunstancia, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:
 - a) Que los fines estatutarios de la entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad, dentro de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.
 - c) El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
 - d) El número de voluntarios involucrados en la realización de sus actividades.
 - e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.
 - f) Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 81 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. Las y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes del presente artículo se cumplan tanto por las propias uniones de Asociaciones, como por cada una de las Entidades integradas en ellas.

4. La declaración de una declaración simultánea de tal condición de cada una de las entidades que la integren.

Artículo 77. Instrucción

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes de los órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.

2. Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente informe se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, al Pleno para su resolución definitiva.

3. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

4. El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 78. Derechos

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

- Utilización de la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Ayuntamiento” en todos sus documentos.
- Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento.
- Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.
- Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.
- Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- A la utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 82 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

g) Preferencia en la utilización puntual o temporal de locales e instalaciones municipales, según disponibilidad, para la realización de actividades específicas, siendo responsables del buen uso de las instalaciones.

Artículo 79. Deberes

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

- a) Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación, así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.
- b) Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.
- c) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

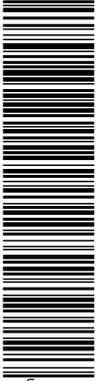
Artículo 80. Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación

1. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, y en el mes de enero de cada año comunicarán a dicho Registro el presupuesto y el programa anual de actividades. Asimismo, durante el primer trimestre de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
2. Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.
3. Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, el Pleno. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de procedimiento administrativo común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

Artículo 81. Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
2. Asimismo dicha declaración se incluirá en la sede electrónica o web municipal, procurándose su más amplia difusión.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 83 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, publicado íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo al efecto establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en el Presente reglamento, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

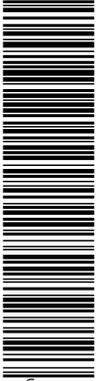
Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedarán derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento; especialmente, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de octubre de 2009”.

El texto definitivo del Reglamento de Participación Ciudadana ha sido dictaminado favorablemente, por Unanimidad, en la sesión de la Comisión Informativa Especial celebrada el día 17 de noviembre de 2020, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP (5), sí
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- Vox (1), sí.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que concluye: *“En consecuencia, procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados”*, así como dos Informes de la Secretaria General Accidental, uno de fecha 16 de octubre de 2020 y otro de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que concluye: *“Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el texto definitivo del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana dictaminado por la Comisión Informativa Especial el 20 de octubre de 2020, debiendo proseguirse el procedimiento descrito en el informe de Secretaría General n.º 61 que obra en este expediente. No obstante, en cuanto a los medios humanos y técnicos necesarios e imprescindibles para canalizar la participación ciudadana regulada en este Reglamento, deberá tenerse en cuenta lo recogido en el Informe del Responsable del Servicio de Informática de fecha 3 de noviembre de 2020, así como, en el informe de Secretaría General (n.º 61), debiéndose dotar previa o simultáneamente de los mismos para hacer posible la realización de los procesos que se regulan en este Reglamento”*. Asimismo, en el expediente consta Informe del Responsable del Servicio de Informática, de fecha 03 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 84 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la propuesta transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.,** D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20 VOTOS)**, con la abstención de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

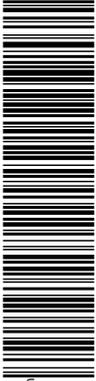
Dar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita>>.

<<7º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (ROM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura de la propuesta por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Primer Teniente de Alcalde, donde consta:

“El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Nerja constituye la pieza básica de la reglamentación municipal, en virtud del cuál este Ayuntamiento viene a ejercer su potestad reglamentaria y de auto organización, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 a) y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Por ello, tiene la función de trasladar a la mecánica del funcionamiento ordinario, las grandes líneas que lo articulan en la legislación municipal.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 85 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A partir de la regulación contenida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), y la experiencia organizativa y de funcionamiento acumulada en la práctica, el presente Reglamento Orgánico Municipal pretende incidir en determinados aspectos dirigidos a facilitar y garantizar un correcto funcionamiento de este Ayuntamiento, aportando un instrumento normativo útil y operativo, con una estructura y un contenido adaptado al marco jurídico vigente. Las potestades de auto organización y reglamentación que son propias de esta Corporación, están sujetas a los límites que la legislación vigente impone. Por ello, es esta legislación la que perfila los márgenes en los que se ha movido el Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

De este modo, sin perder de vista en ningún momento la potestad auto organizativa local, se han tenido muy en cuenta los usos y costumbres que se han producido en la periódica actividad de tramitación y celebración de los Plenos, pero también del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aún vigente.

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de abril, celebrada el 8 de mayo de 2020, se aprobó una moción conjunta de José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente; Javier Rodríguez Alonso, Concejal de Participación Ciudadana; Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; José Juan Aído Haro, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Nerja y Maro; María del Carmen López Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos; Miguel Armijo González, Portavoz del Grupo Municipal de VOX para la creación, composición y periodicidad de las sesiones de la Comisión Informativa Especial para la Redacción del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Nerja.

El 12 de mayo comenzaron las sesiones, de un total de nueve, en las que se ha ido redactando el Borrador de Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Nerja, tomando como referencia, a propuesta de la Secretaria Municipal, el aprobado en el Ayuntamiento de Cártama. Dicho documento ha sido modificado en el texto de algunos de sus artículos, eliminándose completamente algunos e incorporándose otros, hasta recoger todas las disposiciones que precisa el Ayuntamiento para su organización y funcionamiento, al tiempo de determinar y regular sus órganos, tanto los necesarios como los complementarios.

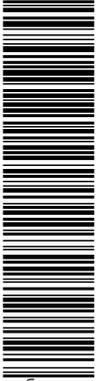
Por cuanto antecede se formula al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Segundo: Someter el Reglamento al trámite de información pública: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, por

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 86 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

un período de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, a los efectos de posibles reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

Tercero: *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. El acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga tal como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local y 13 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado el texto íntegro en el BOP y transcurrido el plazo de 15 días previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley de Bases de Régimen Local”.

A continuación se transcribe el texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Nerja:

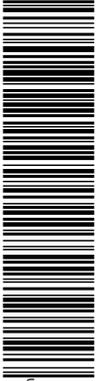
**“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA**

PREÁMBULO

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Nerja constituye la pieza básica de la reglamentación municipal, en virtud del cuál este Ayuntamiento viene a ejercer su potestad reglamentaria y de auto organización, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 a) y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Por ello, tiene la función de trasladar a la mecánica del funcionamiento ordinario, las grandes líneas que lo articulan en la legislación municipal.

A partir de la regulación contenida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), y la experiencia organizativa y de funcionamiento acumulada en la práctica, el presente Reglamento Orgánico Municipal pretende incidir en determinados aspectos dirigidos a facilitar y garantizar un correcto funcionamiento de este Ayuntamiento, aportando un instrumento normativo útil y operativo, con una estructura y un contenido adaptado al marco jurídico vigente. Las potestades de auto organización y reglamentación que son propias de esta Corporación, están sujetas a los límites que la legislación vigente impone. Por ello, es esta legislación la que perfila los márgenes en los que se ha movido el Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 87 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De este modo, sin perder de vista en ningún momento la potestad auto organizativa local, se han tenido muy en cuenta los usos y costumbres que se han producido en la periódica actividad de tramitación y celebración de los Plenos, pero también del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aún vigente.

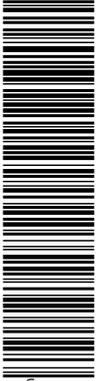
El presente Reglamento Orgánico Municipal se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, con un total de 126 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Título Preliminar contiene las Disposiciones Generales. El Título I versa sobre el estatuto de los miembros de la Corporación Municipal, y en el mismo debe destacarse el tratamiento que se da al derecho a la información y la documentación administrativa, optando por recoger la clasificación contenida en el ROF. En lo relativo al régimen retributivo de los miembros de la Corporación Local, se adapta la normativa atendiendo a las últimas reformas legislativas llevadas a cabo en la legislación básica de régimen local, y asimismo se especifica el contenido de las declaraciones de bienes y actividades y el acceso al Registro de actividades y de Bienes Patrimoniales de los miembros de la Corporación, así como su publicidad. En este Título se regula el régimen jurídico de los Grupos Políticos Municipales, unidades políticas constituidas exclusivamente por Concejales presentados en una misma formación o lista electoral y se prevé la facultad del Pleno de asignar a dichos Grupos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente se ocupa el presente Título de los Concejales no adscritos, a tenor de la regulación actual en la materia e integrando los criterios jurisprudenciales que se han ido sucediendo con relación a esta figura. Hay que destacar, por otro lado, la posibilidad que se contempla para los casos de permiso por maternidad, paternidad, baja con hospitalización o por cirugía mayor de media o alta complejidad o fallecimiento de un familiar en primera línea ascendiente o descendiente o de persona a su cargo, que permite a los Concejales acogerse a un sistema de asistencia telemática y de votación remota por medios electrónicos, manteniéndose así la presencia de los concejales en la sesión, si bien de forma "virtual" (voto no presencial en el espacio, pero sí en el tiempo) para estos casos absolutamente excepcionales y justificados, de acuerdo con una interpretación del régimen local vigente que atiende a la realidad y el estado tecnológico actual, así como la necesidad de garantizar el derecho fundamental de los Concejales consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

El Título II regula la organización municipal del Ayuntamiento, por un lado, los Órganos de Gobierno necesarios, que son el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Junta de Gobierno Local; así como los demás órganos complementarios del ejecutivo municipal, como los Concejales-Delegados, Comisiones Informativas, la Comisión Especial de Cuentas, las Juntas de Portavoces, Consejos Sectoriales, los representantes del Alcalde en Poblados y Barriadas, los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios y las Juntas Municipales de Distrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 88 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Título III regula el régimen de funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento, del que podemos destacar la regulación del Pleno, ordenado con detalle y que desciende a precisar numerosos aspectos, sin perjuicio todo ello de introducir elementos flexibilizadores para aquellos casos excepcionales que lo requieran, y acometiendo en definitiva una reestructuración formal y sustantiva que trata de ser más ordenada, sistemática y garantista. Bajo el epígrafe “Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno”, se regulan también los mecanismos con los que cuenta el Pleno para el ejercicio de la función fiscalizadora y de control que le atribuye la Ley.

La regulación se completa con el Título IV, “Funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento”, en el que se regula con mayor detalle el régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas, y el Título V, “El Estatuto de los vecinos”, que se encarga de regular los derechos y deberes de los vecinos y su derechos de participación en las sesiones del Pleno.

El Reglamento finaliza con una Disposición Derogatoria de las normas municipales y acuerdos que contradigan lo establecido en el presente Reglamento, y una Disposición Final en la que se determina su entrada en vigor.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Potestad de auto organización

El Ayuntamiento de Nerja, ejerciendo la potestad reglamentaria y de auto organización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y el artículo 4 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento, además de establecer la determinación y regulación de los órganos, tanto necesarios como complementarios.

Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Administración de este Municipio.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 89 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 3. Normativa aplicable.

Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento.

Artículo 4. Órganos de gobierno.

El Ayuntamiento tiene la potestad de gobierno y administración municipal.

1. Los órganos necesarios del Ayuntamiento son:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Junta de Gobierno Local.

2. Los órganos complementarios del Ayuntamiento son:

- a) Los Concejales Delegados.
- b) Las Comisiones Informativas.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) La Junta de Portavoces.
- e) Los Consejos Sectoriales.
- f) Los representantes del Alcalde/sa en Poblados y Barriadas.
- g) Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios.
- h) Juntas Municipales de Distrito.

3. Aquellos otros órganos, con carácter complementario, que así se considere de acuerdo al artículo 20.3 de la LRBR.

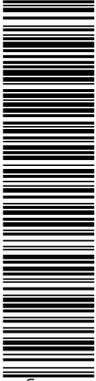
TÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

CAPÍTULO 1º. ADQUISICIÓN, SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 5. Adquisición de miembro de la Corporación.

La adquisición de la condición de miembro de la Corporación, la determinación del número de miembros que compondrán la misma, el procedimiento de elección, la duración del mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad son los regulados en la Legislación estatal, en concreto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 90 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 6. Candidaturas.

Las candidaturas que se presenten para las elecciones municipales deberán tener en los términos del artículo 44 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.

Artículo 7. Concejales electos.

Los Concejales electos deberán presentar la credencial ante la Secretaría General y realizar la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales, que se realizará antes de la toma de posesión del cargo. Cada concejal/a facilitará al Ayuntamiento un correo electrónico personal con la entrega de la documentación.

Artículo 8. Pérdida de la condición de Concejal.

El Concejal perderá su condición de tal:

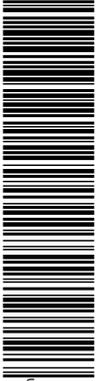
- a) Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- b) Por fallecimiento o incapacidad, declarada por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato al expirar el plazo del mismo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.
- e) Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la Legislación electoral.
- f) Por pérdida de la nacionalidad española o de alguno de los Estados a los que hace referencia el art. 177 LOREG.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Honores, distinciones y prerrogativas de los miembros de la Corporación.

Los miembros de la Corporación Local gozan, una vez que han tomado posesión del cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan en las Leyes estatales y en las que las desarrollen, y están obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones inherentes en aquel.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 91 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 10. Derecho de asistencia.

Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Las ausencias de los miembros de la Corporación del término municipal que sean superiores a ocho días deberán comunicarse al Alcalde, haciéndolo por escrito, bien personalmente o por medio del Portavoz del grupo político, concretando la duración previsible de la ausencia.

Los Concejales/as podrán votar remotamente por medios electrónicos, siempre que concurren las condiciones técnicas que lo permita, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en el articulado del presente Reglamento en los siguientes casos:

- a) Permiso por maternidad o paternidad,
- b) Baja con hospitalización del propio Concejales o por cirugía mayor de media o alta complejidad.
- c) Por fallecimiento de un familiar en primera línea ascendiente o descendiente o de persona a su cargo.

El procedimiento será el siguiente:

1º- Solicitud del Concejales/a interesada dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaria General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la concurrencia de alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

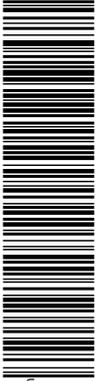
2º- Decreto de la Alcaldía autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaria General para que disponga de lo necesario al objeto de que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.

El Concejales/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Secretaria General y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica; así como en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en el Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la ordenanza municipal de Administración Electrónica.

El acceso a los recursos del sistema exigirá, en todo caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet. El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Concejales/a autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 92 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tendrá que mantenerse en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión. La Alcaldía velará para que el Concej/a autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en el supuesto de Asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Concej/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

Por Decreto de la Alcaldía se podrá autorizar la asistencia telemática y votación electrónica a otros órganos colegiados del Ayuntamiento distintos del Pleno.

En el supuesto de asistencia y votación telemática, el concejal/a autorizado no devengará derecho a indemnización por asistencia a la sesión.

Artículo 11. Retribuciones.

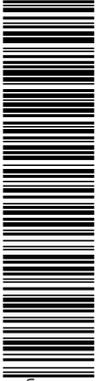
Los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Tanto si la dedicación es exclusiva como parcial, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así mismo, será liberado un miembro de cada grupo político que se encuentren en la oposición con dedicación exclusiva, en caso de no ser posible, se liberarán con dedicación parcial al 75%. El reconocimiento de la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo. En todo caso, la dedicación parcial al 75% será marginal.

La retribución en el caso de dedicación exclusiva, será la equivalente al 75% de la retribución de un concejal/a del gobierno con dedicación exclusiva, por lo que en caso de dedicación parcial al 75%, la retribución corresponderá al 56,25% de la retribución de un concejal/a del gobierno con dedicación exclusiva. En cualquier caso, deberá obtener por parte del Pleno de una declaración formal de compatibilidad.

Aquellos concejales que no opten por dedicación, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (Pleno, comisiones informativas y Especial de Cuentas y Junta de Gobierno Local), en la cuantía señalada por el Pleno del Ayuntamiento de Nerja. No obstante, se entiende por inasistencia, la ausencia total o parcial del concejal/a en más del 50% de la duración de la sesión del órgano colegiado. Si la ausencia supera el 50% de la duración de la sesión, no dará lugar a la percepción de la asistencia.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 93 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 12. Derecho de acceso a información.

Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde, Concejales delegados o Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, a través de la Sede Electrónica municipal.

Esta petición se realizará mediante escrito presentado en el Registro General o sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Nerja, dirigido al Alcalde/sa o Concejales delegados de la materia.

La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o Acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 13. Solicitud de información.

Sin necesidad de que el miembro de la Corporación esté autorizado, los servicios administrativos municipales estarán obligados a facilitar la información solicitada, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o Acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sea de libre acceso para los ciudadanos.

La información solicitada se facilitará mediante el acceso directo durante un plazo de 10 días hábiles al expediente tramitado o al Libro solicitado, en el programa de gestión informática de expedientes si lo hubiere, y en su defecto, vía mail o por notificación electrónica.

Artículo 14. Consulta de expedientes, libros o documentación.

Las consultas y el examen concreto de los expedientes, libros y documentación se regirán por las normas siguientes:

- a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.
- b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación que no puedan facilitarse mediante copia podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 94 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones deberá efectuarse en el archivo del departamento correspondiente, o en la Secretaría General, o bien mediante acceso directo al programa de gestión informática.
- d) El examen de expedientes sometidos a sesión se realizará mediante acceso directo en el programa de gestión informática desde el día de la convocatoria hasta el siguiente a su celebración como mínimo.

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación las informaciones que les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

El acceso se justificará mediante la firma de una diligencia. La no comparencia a la cita para acceder a la documentación sin causa justificada, dará como sustanciada la consulta.

Artículo 15. Limitación en la condición de Concejal.

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 16. Correo electrónico de los concejales.

Todos los Concejales de la Corporación dispondrán en la Casa Consistorial de un buzón y una cuenta de correo electrónico para la correspondencia oficial interior y la de procedencia externa.

CAPÍTULO 3º. GRUPOS POLÍTICOS

Artículo 17. Grupos políticos.

Los miembros de la Corporación Local deben constituirse en Grupos para poder actuar en la vida de la misma. Ningún Concejales podrá pertenecer a más de un Grupo político.

Artículo 18. Constitución de grupos políticos.

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito que se dirigirá al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

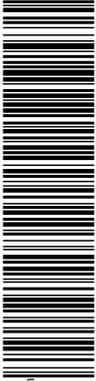
En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes, y el Secretario/a del Grupo político, que hará funciones de asesoramiento y apoyo a los miembros del grupo.

A cada Grupo político se le asignará un correo electrónico corporativo.

Artículo 19. Portavoces y miembros de los grupos políticos.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y Portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado anterior.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 95 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

En cualquier caso, el/a Secretario/a de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 20. Dotación económica a los grupos políticos.

Al amparo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Presupuesto figurará una aplicación en la que se asignará una dotación económica a los grupos políticos para atender sus gastos de funcionamiento, compuesta por una cantidad idéntica para todos los grupos, y otra por cada miembro del grupo, ambas pagaderas por meses vencidos.

Artículo 21. Concejales no adscritos.

Tendrán la consideración de miembros no adscritos los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, que abandonen su grupo de procedencia, o que sean expulsados del mismo.

La petición del pase a la condición de concejal/a no adscrito/a exige la presentación de escrito presentado por Registro General o sede electrónica del interesado o del representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura.

Dicha condición se adquiere por acuerdo plenario que se adopte en la siguiente sesión que se celebre.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Los Concejales no adscritos no podrán tener la consideración de Grupo y, en consecuencia en ningún supuesto tendrán derecho a dotación económica como tal.

Los concejales no adscritos no tendrán Portavoz, sin perjuicio de su derecho de información reconocido con carácter general.

Tendrán derecho de participación, votación e intervención en las sesiones plenarias, así como en las de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento debiéndose adoptar acuerdo de reestructuración de las mismas en la siguiente sesión plenaria que se convoque.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 96 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los concejales no adscritos no pueden ser miembros de la Junta de Portavoces, pero asistirán a sus sesiones como invitados.

Artículo 22. Uso de locales y celebración de reuniones.

Los grupos políticos podrán hacer uso de los inmuebles municipales, previa solicitud y autorización condicionada a disponibilidad, para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población. Dispondrán además en la sede de la Entidad Local de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos.

En el caso de que no se disponga de tales medios materiales, el Alcalde/sa o el miembro de la Corporación responsable del Área correspondiente deberá garantizar la puesta a su disposición de una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

CAPÍTULO 4º. REGISTRO DE INTERESES

Artículo 23. Registro de intereses de los miembros de la Corporación.

En cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye un Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, debiendo formular los miembros de la Corporación Local declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses.

La custodia y dirección del Registro de Intereses corresponde al Secretario de la Corporación.

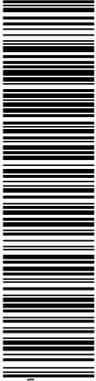
Los miembros de la Corporación Local deberán realizar las declaraciones en las siguientes circunstancias:

- a) Antes de tomar posesión de su cargo.
- b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato
- c) Al término de su mandato.

Las declaraciones se instrumentarán en documento cuyo formato normalizado será aprobado por el Pleno y se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en la Secretaría General, donde se efectuará una anotación de cada declaración presentada, con expresión del nombre del que la suscribe, la fecha en que se presenta y el lugar en que se encuentra archivada.

Existirá un Libro de Registro de intereses electrónico.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 97 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cumpliendo con la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y el art. 75.7 de la ley 7/1985 de 2 de abril, las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares mediante la debida disociación del número del DNI y las matrículas de los vehículos.

Artículo 24. Declaración de bienes en Registro de intereses.

La Forma y momento de efectuar la declaración será la siguiente:

- 1º. Declaración inicial: se realizará en el plazo máximo de veinte días posteriores a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se realizará en el plazo máximo de cuarenta días hábiles.
- 2º. Declaración de modificación de circunstancias de hecho: se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se haya producido la circunstancia de hecho.
- 3º. Declaración de cese o final: se realizará con anterioridad a la toma de posesión del Concejales siguiente o de la nueva corporación respectivamente.
- 4º. Declaraciones tributarias: anualmente desde la Secretaría General de la Corporación, en la primera quincena del mes de septiembre, se recordará a los Concejales su deber de aportar las copias de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta y Sociedades, en su caso, que deberán ser presentadas antes del uno de octubre.

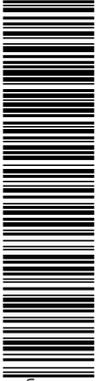
El/la Secretario/a General de la Corporación velará por el efectivo cumplimiento de la obligación de declarar y requerirá a dicho efecto a todos los sujetos obligados a efectuar declaración para su cumplimiento, si no lo han hecho en los plazos oportunos, así como para la subsanación de aquellos defectos formales que hayan podido producirse en las declaraciones, dando cuenta a la Alcaldía de los incumplimientos que se produzcan en la obligación de declarar, una vez que haya sido recabada su subsanación al interesado de forma infructuosa, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador en los términos señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las declaraciones irán firmadas por el interesado y el/la Secretario/a General de la Corporación en su calidad de fedatario público, el cual, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado. La rúbrica será objeto de disociación.

Artículo 25. Presentación de documentación.

La declaración de intereses deberá presentarse en el Registro de Intereses, en documento formalizado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Nerja y deberá ser firmado por el interesado y el/la Secretario/a, para dar fe. La firma rubricada podrá sustituirse por firma electrónica.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 98 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CAPÍTULO 5º. TRATAMIENTOS HONORÍFICOS

Artículo 26. Tratamiento del Ayuntamiento y Alcalde.

El Ayuntamiento como institución y la Corporación como órgano colegiado tendrán el tratamiento de Excelentísimo. Dentro del término de municipal de Nerja y dejando a salvo lo estipulado por normas de rango superior, el tratamiento de todos los miembros de la Corporación sin excepción, incluidos los Tenientes de Alcalde/sa y el Alcalde/sa será de Señor y Señora.

El Alcalde/sa y los demás miembros de la corporación usarán, en los actos oficiales a los que asistan, los símbolos y distinciones -bastón de mando, medallas, o similares- que determine el protocolo municipal.

TÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO 1º. ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL MUNICIPIO

SECCIÓN 1ª. DEL ALCALDE O ALCALDESA

Artículo 27. Elección de Alcalde/sa o Alcaldesa.

La elección, el nombramiento, la toma de posesión y la destitución se rigen según la Legislación electoral, optando por la votación nominal de conformidad con lo establecido en el art. 101 ROF. De esta manera, el Presidente de la Mesa de Edad llamará a los Concejales por orden alfabético de su primer apellido y responderán en voz alta: "doy mi voto a", indicando el nombre y apellidos de su candidato a Alcalde.

Una vez que se ha procedido a la elección del Alcalde, éste deberá tomar posesión del cargo, para ello utilizará la forma legalmente establecida y jurará o prometerá, al igual que todos los Concejales, el cargo ante el Pleno del Ayuntamiento, para lo cual el Presidente de la Mesa le preguntará:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde/sa del Ayuntamiento de Nerja con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?"

El Alcalde/sa o Alcaldesa, contestará: "Sí prometo" o "Sí juro".

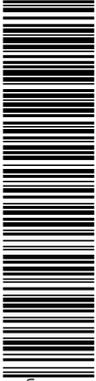
Artículo 28. Atribuciones del Alcalde/sa o Alcaldesa.

El Alcalde/sa o Alcaldesa preside la Corporación y ostenta las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y aquellas otras atribuidas por ley.

Artículo 29. Delegación de atribuciones.

El Alcalde/sa podrá delegar el ejercicio de las atribuciones referidas en el artículo anterior, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a) , e), j), K), l), y

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 99 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) del citado artículo.

Artículo 30. Dación de cuenta de las resoluciones.

En cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde/sa dará cuenta al Pleno de la Corporación, sucintamente, de las Resoluciones que se hayan tomado por los órganos de gobierno desde la sesión plenaria anterior, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN 2ª. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 31. Nombramiento y cese.

Los Tenientes de Alcalde/sa serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde/sa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local

Artículo 32. Resolución de nombramiento y cese.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución del Alcalde/sa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 33. Pérdida de la condición Teniente Alcalde.

La pérdida de la condición de Teniente de Alcalde/sa se produce por:

- a) Decreto de Alcaldía decidiendo el cese.
- b) Renuncia expresa por escrito.
- c) Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.
- d) Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

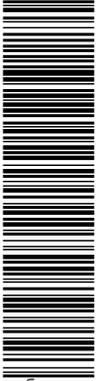
Artículo 34. Funciones.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Artículo 35. Delegación de atribuciones a Tenientes Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde/sa no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde/sa a quien corresponda sin expresa delegación.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 100 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La delegación debe contener los siguientes requisitos: será realizada mediante Decreto del Alcalde/sa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

La delegación de atribuciones del Alcalde/sa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 36. Ausencia Alcalde.

En los supuestos en que el Alcalde/sa se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causas imprevistas le hubiese resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde/sa a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

SECCIÓN 3ª. DE LOS CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 37. Concejales Delegados.

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones realizada por el Alcalde, siempre que sea en una de las materias delegables regladas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 38. Forma de realizar la delegación de competencias.

La delegación de competencias deberá realizarse mediante un Decreto de la Alcaldía, en el que se especifique cuáles son las competencias delegadas y las condiciones del ejercicio de la facultad delegada.

Si la resolución de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que, según la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, son materias no delegables.

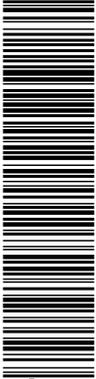
Artículo 39. Eficacia y efectos de la Delegación de atribuciones.

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Artículo 40. Facultades del Alcalde/sa tras la Delegación de competencias.

Si en el Decreto de delegación no se dispone otra cosa, el Alcalde/sa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 101 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
2. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
3. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Artículo 41. Revocación de competencias delegadas.

En el supuesto de revocación de competencias delegadas, el Alcalde/sa podrá revisar las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Artículo 42. Adopción de la revocación o modificación de delegaciones de competencias.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Artículo 43. Pérdida de la condición de Concejal Delegado.

Se pierde la condición de Concejal Delegado:

- a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito dirigido a la Alcaldía.
- b) Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde/sa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- c) Por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO 2º. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO

SECCIÓN 1ª. DEL PLENO

Artículo 44. El Pleno.

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

Artículo 45. Funciones del Pleno.

Corresponden, en todo caso, al Pleno, las atribuciones establecidas en el art. 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y aquellas otras atribuidas por ley.

Artículo 46. Delegación de competencias del Pleno.

El Pleno podrá delegar el ejercicio de las atribuciones en el Alcalde/sa y Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas referidas en el apartado 2, párrafos a), b), c) d) e), f), g), h), i), l), y p), y en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 47. Forma de realizar la delegación de competencias.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 102 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La delegación de competencias se realizará a través de un Acuerdo, que se adoptará por mayoría simple, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Estas reglas serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho Acuerdo.

Artículo 48. Acuerdo de delegación.

El Acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Artículo 49. Materia de gestión financiera del Pleno.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

SECCIÓN 2ª. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 50. Composición de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, y cuyo número no podrá superar el tercio del número de miembros de la corporación. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, salvo en la parte de la sesión en la que se traten aquellas materias delegadas por el Pleno de la Corporación .

Artículo 51. Cese de miembros de la Junta Gobierno Local.

El Alcalde/sa puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y ceses serán adoptados por medio de Resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 52. Asistencia de la Junta de Gobierno al Alcalde.

Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde/sa en el ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera. Asimismo, tendrá aquellas funciones que sean delegadas por el Alcalde/sa u otro órgano municipal, u otorgada por atribución de la Ley.

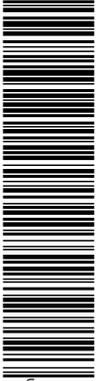
SECCIÓN 3ª. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 53. Comisiones informativas.

Las Comisiones Informativas son órganos de carácter complementario del Ayuntamiento.

Artículo 54. Funciones de las Comisiones Informativas.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 103 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las Comisiones Informativas, que se integran exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Artículo 55. Tipo de Comisiones Informativas.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Artículo 56. Comisiones Informativas permanentes.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

Artículo 57. Comisiones Informativas especiales.

Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Artículo 58. Extinción de las comisiones especiales.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el Acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa. Igualmente, con la finalización del mandato corporativo.

Artículo 59. Creación de las Comisiones Informativas.

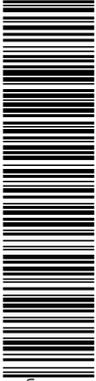
En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde/sa es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 60. Dictámenes de las Comisiones Informativas.

Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 104 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

SECCIÓN 4ª. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 61. Constitución.

La Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Artículo 62. Funciones.

La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

La Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de este Ayuntamiento.

SECCIÓN 5ª: JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 63. Carácter

La Junta de Portavoces es el órgano de representación a nivel consultivo de los Grupos políticos con representación en la Corporación.

Artículo 64. Composición

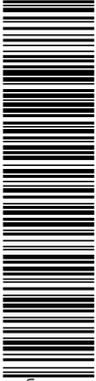
La Junta de Portavoces estará formada por el Alcalde/sa o por el Concejal en quien delegue que la presidirá, y los portavoces de los grupos políticos. En defecto de los portavoces titulares, podrán intervenir los suplentes. Asimismo, participarán los concejales no adscritos como invitados, sin que tengan derecho a voto.

Artículo 65. Atribuciones

Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

- a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo al desarrollo y funcionamiento de las sesiones plenarias.
- b) La propuesta al Pleno de mociones cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.
- c) Asuntos de interés municipal.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 105 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

d) Cualquier otro asunto que se determine de común acuerdo.

Artículo 66. Normas de funcionamiento

La Junta de Portavoces se reunirá, cuando sea convocada por la Presidencia, a iniciativa propia, o a petición de uno o más miembros de la corporación.

En el supuesto de convocatoria de la Junta de Portavoces, se deberá especificar el asunto o asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptarán por mayoría simple de votos. Corresponde a cada portavoz un número igual de votos al número de concejales que forman parte del grupo municipal al que representen. En caso de empate, decidirá el Presidente, mediante el voto de calidad. De los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces, se dejará constancia.

Artículo 67. Otros miembros

A las reuniones de la Junta de Portavoces asistirá un funcionario que actuará como Secretario/a y levantará Acta de la sesión. Además, podrán asistir el/a Secretario/a General, el Interventor/a General o cualquier empleado público y cuantos sean convocados según la naturaleza del asunto a tratar.

SECCIÓN 6ª. DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES

Artículo 68. Juntas Municipales de Distrito.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de Juntas Municipales de Distrito que tendrán carácter de órganos territoriales de gestión desconcentrada y cuya finalidad será la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial.

La composición, organización y ámbito territorial de las Juntas serán establecidas en el correspondiente Reglamento regulador aprobado por el Pleno.

El Reglamento de las Juntas determinará asimismo las funciones administrativas que, en relación a las competencias municipales, se deleguen o puedan ser delegadas en las mismas, dejando a salvo la unidad de gestión del Municipio.

El Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito se considerará, a todos los efectos, parte integrante de este Reglamento.

SECCIÓN 7ª. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 69. Creación y composición.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales. La finalidad de estos órganos es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 106 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La creación de los Consejos Sectoriales de Participación se realizará por Acuerdo del Pleno, acordando en el mismo su composición, organización y ámbito de actuación.

Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

SECCIÓN 8ª. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 70. Finalidad.

El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados y de Entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la complejidad de la misma, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación de servicios.

El establecimiento de los órganos y Entes a que se refiere el párrafo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, inspirándose en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

Artículo 71. Representantes del Alcalde/sa en Poblados y Barriadas

1. En cada una de los Poblados y Barriadas que no constituyan entidad local, el Alcalde/sa podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos. El representante habrá de estar avocadado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.
2. El Alcalde/sa determinará los núcleos en los que nombrará un representante personal al inicio del periodo corporativo.
3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde/sa que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.
4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde/sa que les nombró.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO 1º. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

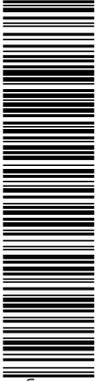
SECCIÓN 1ª. SESIONES DEL PLENO

Artículo 72. Tipos.

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 107 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

c) Extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 73. Sesiones Ordinarias.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Se fijará por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria convocada por el Alcalde/sa dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, la periodicidad de las sesiones ordinarias, que en ningún caso podrá exceder el límite fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así se celebrarán al menos una al mes.

Artículo 74. Sesiones Extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde/sa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente.

Solicitud que se debe presentar por escrito, razonando los motivos que la motiven, firmada personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 75. Convocatoria de sesión extraordinaria.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de 15 días hábiles desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General o sede electrónica.

Artículo 76. Interposición de recursos.

Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades de requerimiento cuando considere que en el ámbito de sus respectivas competencias, que un acto o Acuerdo de alguna Entidad Local infringe el Ordenamiento Jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 77. Sesiones extraordinarias urgentes.

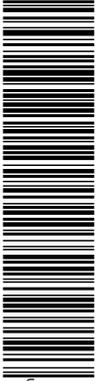
Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/sa cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 78. Convocatoria de Sesiones.

Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 108 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

De cada asuntos comprendido en el orden del día objeto de la convocatoria se dará acceso a todos los Concejales mediante la plataforma electrónica de gestión administrativa de expedientes utilizado por la Corporación, de lo cual se dejará constancia en el expediente del Pleno respectivo, acreditado mediante diligencia del/a Secretario/a de la Corporación. Si por razones técnicas no pudieran acceder a la documentación integrante de los expedientes, se utilizarán medios alternativos que posibiliten la consulta a los mismos.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser motivada.

La convocatoria, orden del día y borradores de Actas deberán ser notificados a los Concejales, mediante notificación por medios electrónicos, y con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos. Si no pudiera procederse a la notificación por medios electrónicos, se procederá a su notificación en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Concejales electos obtendrán el certificado de firma electrónica avanzada para sus relaciones con la Corporación, y facilitarán la dirección de correo electrónico a las que se enviarán los avisos de todas las notificaciones que les afecten y en particular la convocatoria de los órganos colegiados a los que deban asistir por su condición de concejal.

El sistema de notificación electrónica deberá acreditar la fecha y hora de la puesta a disposición del Concejal de la convocatoria y la fecha y hora de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá realizada la convocatoria, para ello deberán emplearse los mecanismos de comunicación electrónica regulados la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el sistema de notificación deberá garantizar la identificación, integridad y autenticidad que en cada caso resulten aplicables.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Las convocatorias de las sesiones plenarias serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

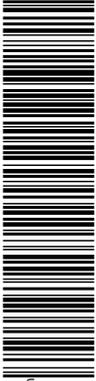
Artículo 79. Apertura y consulta de expedientes.

La convocatoria para una sesión, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía. Para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla.

Se incorporará al expediente diligencia de Secretaría acreditativa del incumplimiento de esta obligación.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 109 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- b) La fijación del orden del día por el Alcalde.
- c) La acreditación de la notificación electrónica de la convocatoria cursada a los miembros de la Corporación, así como del acceso a la plataforma de gestión administrativa de los expedientes comprensivos del orden del día.
- d) Copia del anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.
- e) Minuta del Acta.
- f) Acreditación de la remisión de los Acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma, cuya comunicación se realiza telemáticamente.
- g) Publicación de los Acuerdos en el tablón de edictos y sede electrónica.
- h) Relación de los expedientes a los que se le haya dado acceso a los señores concejales.

Artículo 80. Orden del Día.

El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde/sa asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y consultar, si lo estima oportuno, a los Portavoces de los Grupos existentes en la Corporación.

En el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

Las mociones podrán ser presentadas por urgencia por los miembros de la Corporación o portavoces de los grupos políticos, o concejal/a no adscrito/a en su caso, en el registro general, con una antelación mínima de 24 horas antes del inicio de la celebración del Pleno ordinario.

En el orden del día de las sesiones ordinarias, la parte destinada al control del resto de los órganos de gobierno tendrá sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive y así mismo se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

En las sesiones ordinarias se incluirá la dación de cuenta de los reparos de Intervención.

Artículo 81. Nulidad de acuerdos.

Serán nulos los Acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 110 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 82. Documentación de Pleno o comisiones informativas.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de bases al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria, mediante acceso directo a través de la plataforma electrónica de gestión administrativa, de lo cual se dejará constancia en la Secretaría de la Corporación mediante firma de la relación de los documentos de acceso a los señores concejales.

Cualquier miembro de la Corporación podrá examinar esta documentación e incluso obtener copias de documentos concretos que la integren.

Artículo 83. Lugar de celebración.

El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos ubicado en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o por Decreto de Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En cualquier caso, esta circunstancia se hará constar en el Acta.

Como establece el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde/sa o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Artículo 84. Principio de Unidad de actos.

Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de actos y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si esta terminare sin que se hubieren debatido todos los asuntos

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 111 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos deberán incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 85. Uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las sesiones del Pleno serán públicas. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistema de megafonía, circuitos cerrados de televisión, y utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, garantizando en los términos de la Ley de transparencia de Andalucía, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

De la autenticidad del medio audiovisual utilizado y elegido por el Consistorio dará fe el/a Secretario/a General, para lo que el Ayuntamiento deberá contar con los medios técnicos que lo posibiliten.

No obstante, el debate y la votación podrán ser secretos cuando afecten al derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (artículo 18.1 de la Constitución), o sea acordado por mayoría absoluta.

Artículo 86. Asistencia de público.

El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente/a proceder, en casos extremos, a la expulsión de los asistentes que por cualquier causa impidan el normal desarrollo de las sesiones. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Presidencia puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre los temas incluidos en el orden del día de la sesión plenaria, de igual forma podrán presentar por escrito, con al menos 3 días de antelación, ruegos y preguntas sobre asuntos concretos de interés Municipal. Los tiempos establecidos serán de cuatro minutos para la formulación de la pregunta y otros 4 para su respuesta, por parte del gobierno.

Artículo 87. Distribución de asientos en las sesiones.

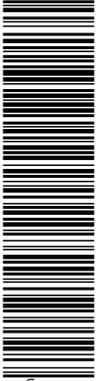
Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Alcalde, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 88. Quorum de constitución.

Para la constitución válida del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este Quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Siempre deberán asistir el Presidente y el/a Secretario/a de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 112 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 89. Quórum de primera y segunda convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, cuarenta y ocho horas después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Si durante el transcurso de la sesión se producen ausencias que causan una reducción del número de presentes por debajo del quórum necesario para la válida celebración de las sesiones, éstas deberán interrumpirse hasta la recuperación del número preciso. En el supuesto de no lograrse en el plazo de una hora, el Presidente dará por terminada la sesión, debiendo figurar necesariamente los puntos no tratados en el orden del día en la siguiente sesión, sea ordinaria o extraordinaria.

Se entiende por inasistencia, la ausencia total o parcial del Concejal en más del 50% de la duración de la sesión del órgano colegiado. Si la ausencia supera el 50% de la duración de la sesión, no dará lugar a la percepción de la asistencia.

SECCIÓN 2ª. DE LOS DEBATES

Artículo 90. Apertura de las sesiones.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al Acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria.

Si no hubiera observaciones se considerará aprobada y si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

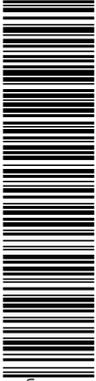
El fondo de los Acuerdos no podrá ser modificado en ningún caso, y solamente se podrán subsanar errores materiales o de hecho.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

El Alcalde/sa podrá alterar el orden de los temas, retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

En las sesiones ordinarias, una vez que ha concluido el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde/sa preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no incluido en el orden del día, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Si así fuera, el Portavoz de ese grupo político propondrá el punto que se quiere tratar y la urgencia del mismo, votándose sobre la procedencia o no del debate.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 113 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 91. Petición de retirada de asuntos.

Durante el debate, cualquier Concejal podrá pedir que se produzca la retirada de algún expediente para que se incorporen al mismo documentos o informes, y también se podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos supuestos, la petición deberá ser votada, y tras terminar el debate y antes de proceder a votar sobre el fondo del asunto, si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta del Acuerdo.

Artículo 92. Asuntos no incluidos en el Orden del día.

Cuando sean asuntos que no se han incluido en el orden del día y que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención de este Ayuntamiento, si estos informes no se pudieran emitir en el acto, se deberá solicitar del Presidente que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si la petición no fuera atendida, el/a Secretario/a lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 93. Lectura de dictámenes o propuestas.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el/a Secretario/a, del Dictamen formulado por la Comisión Informativa o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o Dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 94. Ordenación de los Debates.

Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde, conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Alcalde.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la comisión informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo y órgano municipal proponente de la misma. Este turno de exposición no podrá exceder de los 4 minutos en los asuntos de carácter resolutivo y de los 3 en los de carácter no resolutivo.
- c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde/sa velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, que no podrá exceder de los 4 minutos en los asuntos de carácter resolutivo y de los 3 en los no resolutivos.
- d) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de palabra, que no superará los 2 minutos. Consumido este, el Alcalde/sa o Presidente dará turno de palabra al proponente para el turno de cierre que no excederá de 2 minutos.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 114 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- e) A tenor del Art. 98 del ROF, finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar, el Alcalde/sa planteará, clara y concisamente, los términos de la misma, limitándose a dar lectura a la parte dispositiva del asunto, sin poder entrar, en ningún caso, en interpretación alguna o juicio de valor, sobre la cuestión a votar.
- f) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde/sa que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, que no superará los 2 minutos, incluida la del Alcalde.
- g) En lo relativo a la presentación de Enmiendas, tras la presentación de la misma de acuerdo con el artículo 97.5 del ROF, el Presidente hará un breve receso para el estudio y posicionamiento de la misma por parte de los distintos grupos políticos. En primer lugar, el proponente de la enmienda, tendrá un turno de 3 minutos para su defensa. En caso de que la enmienda sea presentada conjuntamente por varios grupos, únicamente habrá una intervención de 3 minutos y los proponentes designarán quien será el encargado de defenderla. A continuación, el resto de los grupos y concejales no adscritos, en su caso, dispondrán de un turno de 3 minutos para defender su posicionamiento con respecto a la enmienda, con intervenciones en orden de menor a mayor representación, siendo el grupo proponente de la iniciativa, oído a todos los integrantes de la corporación, el último en posicionarse. Una vez agotados los turnos anteriores de posicionamiento, el Presidente preguntará al grupo proponente, si acepta o no acepta la enmienda, a lo que contestará con un “sí” o un “no”, sin entrar en debate, pasando a debatirse la propuesta, con la misma reglamentación de un punto del orden del día.
- h) Para aquellos asuntos que el Alcalde/sa pretenda incluir en el orden del día sin haber sido previamente informados, por la respectiva Comisión Informativa y que a tenor del Art. 82,3 del ROF, necesite la ratificación del pleno, para su inclusión en el orden del día, tendrá un tiempo máximo de 2 minutos, para justificar su urgencia.
- i) Aquellos asuntos que se pretendan incluir por urgencia, en el pleno, en base al Art. 91.4 del ROF y tal como dispone el mismo, será el portavoz del grupo proponente, quien justificará la urgencia, para que el pleno vote sobre la procedencia de su debate, no pudiendo ser, esta justificación, mayor de 2 minutos.

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama, no excediendo de 2 minutos. El Presidente resolverá lo que proceda, con una duración máxima de dos minutos, salvo que fuese necesaria, la intervención del Secretario/a o Interventor/a, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 95. Llamada al orden.

El Alcalde/sa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 115 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o des sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o Entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de la consecuencias de la tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 96. Abstención en la votación.

Cuando de conformidad con el artículo 76 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativa, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 97. Terminología del desarrollo de sesiones.

La terminología que a los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará será la siguiente:

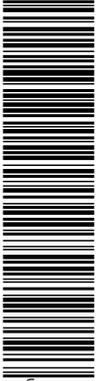
- a) **Dictamen:** es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un Acuerdo a adoptar.
- b) **Proposición:** es la propuesta que somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero, de este Reglamento.
- c) **Moción:** es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del pleno al amparo de lo prevenido en el art. 91.4 ROF. Podrá formularse oralmente o por escrito, exigiéndose la aprobación de la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De lo contrario, los acuerdos adoptados acerca de asuntos no incluidos en el Orden del día serán nulos de pleno derecho.

d) **Propuestas de carácter no resolutivo:** Es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria. Contendrá una parte expositiva o justificación y al menos un acuerdo, asimismo, a adoptar. A diferencia de la Propuesta de carácter resolutivo, no le corresponde al Gobierno municipal llevar a cabo los acuerdos propuestos. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo que deberá ser objeto de votación.

e) **Voto particular:** es la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al Dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 116 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

f) Enmienda: es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente ante de iniciarse la deliberación del asunto.

g) Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los Grupos políticos a través de sus Portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde/sa lo estima conveniente.

h) Pregunta: es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos políticos a través de sus Portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 98. Ruegos, Preguntas y Propuestas de carácter no resolutive.

Los ruegos, preguntas y mociones políticas se presentarán en los términos del art. 46.2 e) de la Ley de Bases del Régimen Local:

1. Los ruegos y preguntas podrán presentarse por escrito u oralmente en la propia sesión. En el caso de presentarse por escrito el Concejal que lo presente podrá solicitar que se incorporen al Acta literalmente.
2. Pueden plantearse preguntas de respuesta oral y de respuesta escrita. Se ha de especificar si deben ser contestados por escrito u oralmente en la sesión ordinaria del Pleno. Si no hace ninguna indicación expresa, el Concejal del gobierno municipal competente contestará por escrito.

a) El apartado de ruegos y preguntas, comenzará por los grupos integrantes de la oposición, así como concejales no adscritos, en su caso, en orden de mayor a menor, según el número de votos obtenidos, y continuando por el grupo de Gobierno. Reservándose el tiempo suficiente para que cada grupo político pueda formular un ruego o una pregunta. La formulación de preguntas por parte de los diferentes grupos y concejales no adscritos, en su caso, no podrán exceder de 3 minutos, se contará con el mismo tiempo para dar respuesta a la misma. Respecto a la formulación de ruegos, el tiempo no excederá de 3 minutos, se contará con el mismo tiempo que para dar respuesta. La réplica, que está permitida en el ROF, contará con un tiempo máximo de 2 minutos, el mismo tiempo se concede para la respuesta a la réplica.

b) Las preguntas o ruegos formulados por escrito, serán presentadas por los miembros de la Corporación o portavoces de los grupos políticos, o concejal/a no adscrito/a en su caso, en el registro general, con una antelación mínima de 24 horas antes de la celebración del Pleno ordinario. La

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 117 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

respuesta por escrito será facilitada antes de la celebración de la sesión siguiente ordinaria a aquélla en que fueron presentadas.

3. El escrito de solicitud de preguntas no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias municipales.

El Presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes casos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias municipales.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídico

4. Propuesta de carácter no resolutive: Se presentarán mediante escrito que tendrá entrada en el registro general o sede electrónica. Cuando las mociones que pretendan un posicionamiento plenario aparezcan suscritas por todos los grupos políticos recibirán la denominación de "Declaraciones Institucionales del Pleno".

Los grupos políticos podrán presentar, por cada Pleno, dos propuestas.

Las intervenciones para el debate de las propuestas de carácter no resolutive son las dispuestas en el artículo 94, de este reglamento.

Las propuestas carecerán de la eficacia para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

SECCIÓN 3ª. DE LAS VOTACIONES

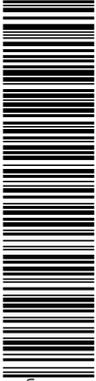
Artículo 99. **Votación de los asuntos.**

Una vez debatidos los asuntos del orden del día se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Alcalde/sa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Iniciada la votación, esta no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

En el caso de que algún grupo político o concejal/a no adscrito, en su caso, solicite la votación por separado de los distintos apartados de los acuerdos contenidos en una propuesta o moción, deberá solicitarlo durante el debate de la misma, y será una vez terminado el mismo, cuando el Presidente preguntará al grupo proponente si se acepta o no el voto por separado de los acuerdo, a lo que el grupo proponente contestará con un "sí" o un "no", sin entrar en debate.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 118 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Terminada la votación ordinaria, el Alcalde/sa declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, por grupo político o concejal/a no adscrito, en vista del cual el Alcalde/sa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 100. Adopción de acuerdos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación y será necesaria en los supuestos enumerados en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que siguiendo la Ley Orgánica del Régimen Electoral General no quedarán más posibles candidatos o suplentes a nombrar, el quórum de asistencia y votación previstos en la Legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

El voto de los Concejales es personal e indelegable.

Artículo 101. Votaciones y abstención.

El sentido del voto puede ser afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

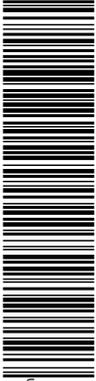
En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 102. Tipos de votaciones.

Las votaciones podrán ser de tres tipos:

- a) Ordinarias: aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- b) Nominales: aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».
- c) Secretas: votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación irá depositando en una urna o bolsa.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 119 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 103. Votación ordinaria.

El sistema normal será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo político aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 104. Turno de explicación de voto.

Proclamado el Acuerdo, los Grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

**SECCIÓN 4ª. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS
ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 105. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- b) Debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.
- c) Moción de censura al Alcalde.
- d) Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Cualquier otro medio que quiera introducir el Ayuntamiento

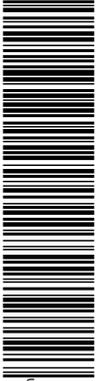
Artículo 106. Intervención en Pleno de miembros del área de Gestión.

Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde/sa o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada la comparencia por el Pleno, el Alcalde/sa incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir un mínimo de tres días.

En el desarrollo de las comparencias se seguirá el orden de las intervenciones que determine el Alcalde/sa interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de conformidad con lo establecido en el art. 94 del ROF.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 120 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En ningún caso de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el art. 83 ROF.

Artículo 107. Solicitud de sesión extraordinaria de Pleno.

El Pleno, a propuesta del Alcalde/sa o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrá acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local.

El desarrollo de la sesión a que hace referencia el apartado anterior se sujetará a lo establecido con carácter general, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro de la Junta de Gobierno Local designado por esta y, después en sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás grupos políticos de la Corporación para formular preguntas a la Junta de Gobierno Local, que serán contestadas por un miembro de la misma.

Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. Si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día en la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 108. Moción de censura del Alcalde.

1. El Alcalde/sa puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejal cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde/sa cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el/a Secretario/a general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El/a Secretario/a general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El/a Secretario/a de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 121 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde/sa y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario/a el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde/sa y a los Portavoces de los grupos políticos, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún concejal/a puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde/sa no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

4. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 109. Cuestión de confianza

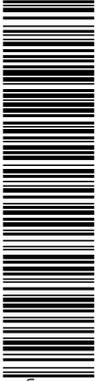
1. El Alcalde/sa podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Los presupuestos anuales.
- b) El reglamento orgánico.
- c) Las ordenanzas fiscales.
- d) La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el «Quorum» de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

3. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 122 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde/sa cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde/sa se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196.

5. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera. A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

6. Cada Alcalde/sa no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

7. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

8. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde/sa que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

En los supuestos distintos a los previstos en los artículos 197 y 197 bis, de la LOREG, la vacante en la Alcaldía se resuelve conforme a lo previsto en el artículo 196, considerándose a estos efectos que encabeza la lista en que figuraba el Alcalde/sa el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

SECCIÓN 5ª. FE PÚBLICA

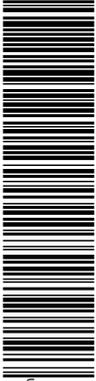
Artículo 110. Secretaría General.

De cada sesión plenaria el/a Secretario/a del Ayuntamiento extenderá Acta en la que hará constar:

a) Acreditación de la huella digital que certifica la identidad del video acta comprensiva de la grabación de toda la sesión plenaria salvo las intervenciones del público tras el turno de ruegos y preguntas, así como el lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y el local en que se celebra. Para ello, el Ayuntamiento debe disponer de los medios técnicos adecuados.

b) Día, mes y año.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 123 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Hora en que comienza.
- d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- f) Asistencia del/a Secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
- g) Asuntos que examinen, incidencias acaecidas durante la sesión.
- h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- i) Parte expositiva y dispositiva de los Acuerdos que se tomen.
- j) Hora en que el Presidente levanta la sesión.

Artículo 111. Ausencia de Quórum en la celebración de sesión.

De no celebrarse el Pleno por falta de asistente u otro motivo, el/a Secretario/a suplirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de las personas que no han concurrido a la sesión, y el nombre de los asistentes.

Artículo 112. Actas

El Acta, una vez que ha sido aprobada por el Pleno en la sesión inmediatamente posterior a la que se recoge en el Acta, se transcribirá al Libro de Actas Electrónico que será firmado por el Alcalde/sa o Presidente y el/a Secretario/a, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 39/2017 de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

Artículo 113. Libro de actas.

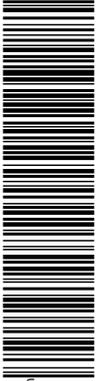
El Libro de Actas en soporte electrónico deberá estar compuesto de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la presidencia (firma digital) y el sello de la Corporación, dichas exigencias también serán de aplicación a los libros de la Presidencia.

En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y accesos a la información pública.

CAPÍTULO 2º. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 114. Celebración de Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 124 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado a los miembros que la integran.

Se celebrará por parte de la Junta de Gobierno Local sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

La convocatoria a los Concejales integrantes se realizará por medios electrónicos.

Corresponde al Alcalde/sa fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

El Alcalde/sa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar Resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 115. Reglas especiales de funcionamiento.

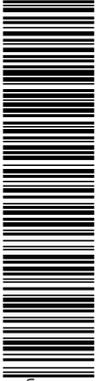
Las reglas especiales de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por Acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.
- b) Las sesiones de la Junta no serán públicas, salvo en la parte de la sesión en la que se traten aquellas materias delegadas por el Pleno de la Corporación, y sin perjuicio de la publicidad y comunicación a la Administración Estatal y Autonómica de los Acuerdos adoptados. En el plazo de diez días deberá enviarse, por correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación copia del Acta.
- c) Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.
- d) El Alcalde/sa dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.
- e) En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- f) Las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno. Este libro será electrónico.

La Junta de Gobierno Local en sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún Acuerdo, se formalizará en forma de Dictámenes.

Artículo 116. Sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 125 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde/sa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la Entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 117. Normas supletorias

En todo lo no previsto para la Junta de Gobierno Local, se estará a lo previsto sobre el funcionamiento del Pleno.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO 1º. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 118. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde por el Pleno en el momento en que se constituyan, en los días y horas que establezca el Alcalde, o el Presidente de la Comisión, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde/sa o el Presidente de la Comisión estarán obligados a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Se rige en este supuesto por las mismas normas que para la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno.

Las sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Nerja.

La convocatoria y el orden del día deberán ser notificados a los miembros de la Comisión, mediante notificación electrónica, con el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, y en el plazo previsto en el artículo 134. 3 del ROF, facilitando el acceso a los expedientes que formen parte del orden del día mediante acceso directo a la plataforma electrónica de gestión de expedientes.

Artículo 119. Quórum de constitución.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los Dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente, pues cuenta con voto de calidad.

Artículo 120. Preguntas en las Comisiones informativas.

El procedimiento para realizar preguntas en las Comisiones Informativas es el mismo que el recogido en el artículo 98 para las realizadas en sesión plenaria, salvo en la cantidad, estableciéndose un máximo de tres preguntas por grupo político o concejal/a no adscrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 126 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 121. Competencias en materias.

Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse una sesión conjunta a propuesta de los Presidentes de las respectivas Comisiones, convocándose por el Presidente de la Corporación.

Artículo 122. Actas.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h), y j) del artículo 110 del presente Reglamento, y a la que se acompañarán los Dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

Artículo 123. Supletoriedad de normas en la aplicación.

En todo lo no previsto para el funcionamiento de las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

CAPÍTULO 2º. REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS COLEGIADOS

Artículo 124. Funcionamiento.

El funcionamiento de las Juntas de Distrito se rige por las normas que acuerde el Pleno, a través del Reglamento que las regule, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento del Pleno, que regirán en todo caso de manera supletoria.

El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

El funcionamiento de los órganos colegiados de los Entes descentralizados de gestión se regirá por lo que disponga la Legislación en materia de formas de gestión de servicios, según su naturaleza específica.

TÍTULO V. DEL ESTATUTO DEL VECINO

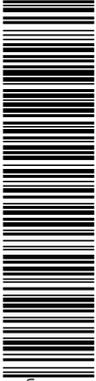
CAPÍTULO 1º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS

Artículo 125. Derechos y deberes.

Son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 127 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.

CAPÍTULO 2º. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 126. Forma de las sesiones.

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, al que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas, ni las de la Junta de Gobierno Local, salvo la parte de la sesión en la que se traten aquellas materias delegadas por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantas normas municipales, Acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se aprobará de conformidad con lo establecido en los art. 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

El texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal ha sido dictaminado favorablemente, por Unanimidad, en la sesión de la Comisión Informativa Especial celebrada el día 17 de noviembre de 2020, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP (5), sí
- PSOE (3), sí

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 128 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- Vox (1), sí.

En el expediente consta Informe de la Secretaria General de fecha 03 de septiembre de 2020, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que concluye: *“Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el texto definitivo del Reglamento Orgánico Municipal dictaminado por la Comisión Informativa Especial el 20 de octubre de 2020, excepto a los artículos 18, 71, 97, 98 y 100, que se informa desfavorablemente, al no ajustarse a lo informado por la Secretaria General (informe n.º 56/2020) de 3 de septiembre de 2020, como se expone en el Fundamento de Derecho “Tercero” del presente”*. Asimismo, consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 14 de septiembre de 2020, así como Informe del Responsable del Servicio de Informática, de fecha 06 de octubre de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la propuesta transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

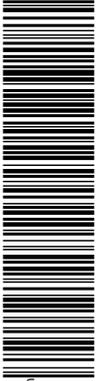
- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.,** D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20 VOTOS)**, con la abstención de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.), acuerda:

Dar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita>>.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 129 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<<8º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A APROBAR LAS BASES QUE VAN A REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, A TRAVÉS DE COMISIONES DE SERVICIO, DE SIETE PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Recursos Humanos, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.1.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL.-

Por la Sra. Concejala, D.ª. Angela Díaz Nieto se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En fecha 18/septiembre/2020 se remitió, a las diferentes secciones sindicales, que componen la Mesa General de Negociación, las Bases que van a regir la provisión de ocho puestos de Policía Local a través de Comisiones de Servicios.

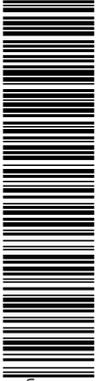
Cabe indicar que el Borrador de las Bases que fueron remitidas a las secciones sindicales han sido modificadas en el sentido de que en lugar de convocar ocho puestos serán convocados siete puestos de policía local, y ello como consecuencia de que el 01/octubre/2020, mediante una comisión de servicio, un funcionario ha tomado posesión en uno de los ocho puestos vacantes de Policía Local.

En el plazo que se confirió para la presentación de sugerencias y/o alegaciones, la sección sindical SIPAN, en fecha 21/septiembre/2020 presentó correo electrónico exponiendo una serie de alegaciones a las referidas Bases.

En fecha 23/septiembre/2020 el Jefe de la Policía Local emitió el informe que a continuación se transcribe:

“Ante la falta de personal que padece la plantilla de la Policía Local de esta Corporación, provocadas, entre otras circunstancias, por las jubilaciones anticipadas que se han producido en este colectivo, tras la publicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, la situación de crisis sanitaria del COVID-19 y la coyuntura que de la actual plantilla de 37 agentes, 9 se encuentran en situación de baja médica, de los cuales

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 130 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5 son de larga duración. Todo ello supone un constante refuerzo de turnos y servicios en horas extras, con el consiguiente elevado coste económico para las arcas municipales.

Por todo lo expuesto, y mientras se llevan a cabo los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de esta plantilla y la toma de posesión de las mismas, dado que la situación expuesta en el párrafo anterior se ajusta al apartado 1, del artículo 64, del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, desde esta Jefatura, SE PROPONE:

Que sean cubiertas las vacantes en la plantilla de esta Policía Local, mediante el sistema de comisión de servicios”.

Vemos que en dicho informe se pone de manifiesto la urgencia e inaplazable necesidad de reforzar la plantilla de la policía local, además debe tenerse en cuenta que el actual equipo de gobierno está llevando a cabo una serie de actuaciones tendentes a reforzar la plantilla del cuerpo de la Policía Local en este Municipio, tales como la tramitación en curso de un proceso selectivo para la selección, a través de promoción interna, de 2 Oficiales de Policía Local; tramitación de un proceso selectivo para la selección, por turno libre, de 4 plazas de policías locales, perteneciente a la escala Básica; a lo que hemos de añadir las tres plazas de policía local perteneciente a la escala básica- ofertadas en el BOPMA, que se encuentran pendiente de convocatoria.

Existe Informe del Jefe de Negociado de Personal de fecha 30/octubre/2020 en el que se justifica debidamente la idoneidad del procedimiento propuesto, en base a la urgente e inaplazable necesidad de cubrir las plazas vacantes en la Plantilla de Policía Local, en tanto estas son cubiertas de manera definitiva mediante los procedimientos ya puestos en marcha.

Así mismo, existe Informe de fiscalización desfavorable de la Intervención Municipal, en el que se argumenta que la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento no permite seguir este procedimiento. Este extremo también queda debidamente justificado en el Informe del Técnico de Personal en sentido contrario, pues si bien es cierto que no existe RPT, si están creadas las plazas a cubrir en comisión de servicio en la Plantilla de Personal.

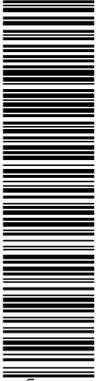
Asimismo, se acredita la urgente e inaplazable necesidad de convocar estos puestos para que sean cubiertos a través de comisiones de servicios por cuanto que además de lo señalado por el funcionario que ejerce las funciones de Jefe de la Policía Local, son siete las plazas de Policía Local que figuran vacantes en el anexo y en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, lo que pone de manifiesto el déficit de personal, en la categoría de Policía Local, que tiene el municipio de Nerja para el desarrollo de las actividades propias de dicho colectivo.

Atendiendo a lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Salvar la disconformidad del informe del Interventor.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 131 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Segundo.- *Aprobar las Bases, que más abajo se transcriben, que van a regir la convocatoria para la provisión, a través de Comisiones de Servicios, de siete puestos vacantes de Policía Local.*

Tercero.- *Publicar íntegramente las Bases en el Tablón virtual -sede electrónica- de este Excmo. Ayuntamiento de Nerja y un extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

Cuarto.- *Comunicar este acuerdo a la Junta de Personal.*

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE SIETE PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NERJA, RESERVADO A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de SIETE PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Nerja, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: "Policía local".

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán los siete puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas con carácter definitivo, de modo que una vez se provean éstas de forma definitiva y tomen posesión sus titulares se dictará la oportuna resolución dando por finalizada la comisión de servicio.

En todo caso, la comisión de servicio tendrá una duración, como máximo, de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón Virtual del Ayuntamiento. La convocatoria de este proceso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el Tablón Virtual del Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 132 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de Solicitudes

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registroentrada@nerja.es, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

3.2 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos siguientes:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

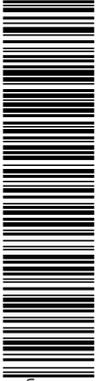
c) "Currículum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales.

Cuarta: Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón Virtual del Ayuntamiento.

4.2 Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en Tablón Virtual del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 133 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

4.4 Transcurrido dicho plazo, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón Virtual del Ayuntamiento.

Quinta. Selección de los aspirantes

5.1 Los funcionarios de la policía local que aspiren a ocupar los puestos convocados en comisión de servicios, será seleccionados mediante la realización de una entrevista personal realizada, por quien ostente la Jefatura de la Policía Local y aquellos otros empleados públicos que se designen por la Alcaldía, a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

5.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón Virtual del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Corporación.

5.3 En cualquier momento se podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

5.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

5.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con quien ostente la Jefatura de la Policía Local, y demás empleados públicos que se hayan designado, sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación.

Sexta. Aspirantes seleccionados. Nombramiento y Toma de posesión.

6.1 Terminada la entrevista de los aspirantes, se hará pública, en el Tablón Virtual del Ayuntamiento, la relación de los mismos ordenada por criterio de prioridad para cubrir las vacantes convocadas.

6.2 La Jefatura de la Policía Local elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramientos como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados atendiendo el orden de prelación antes indicado.

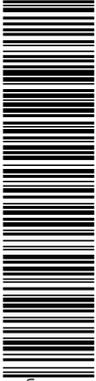
6.3 El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

6.4 Los funcionarios nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Séptima. Presentación de documentos previa al nombramiento

En el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 134 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En estos casos, la Alcaldía-Presidencia procederá a nombrar al siguiente aspirante que corresponda atendiendo al orden de prelación que se recoge en la Base Sexta.

En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Octava. Incidencias

Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Novena. Impugnación, incidencias o recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, previo a la vía judicial, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, o, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 135 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Durante el debate, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

En el expediente consta Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 24 de septiembre de 2020, así como Informe del Jefe de Negociado de Personal, de fecha 30 de octubre de 2020, en el que concluye: *“De acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente informe, considero que, tanto la convocatoria pública como el contenido de las Bases que regirán la forma de selección se adecuan a la legalidad”*. Asimismo, en el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 04 de noviembre de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [párrafo c) del artículo 216.2 del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Pleno de la entidad Local [artículo 217.2, en relación con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local]”*.

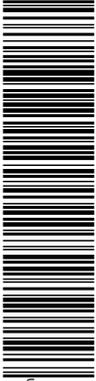
Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 136 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E.) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON M.V.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejal delegado de Protección Civil, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.M.V.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 24/SEPTIEMBRE/2020.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Protección Civil se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En fecha 06/noviembre/2020, con número de R.E 19759, D. Manuel Valderrama López ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 24/septiembre/2020 sobre la asignación temporal de funciones de coordinador de protección civil que le ha sido encomendada a D. José Rafael Merino en tanto el empleado público que viene ejerciendo las funciones de coordinador de protección civil se encuentra de baja médica, circunstancia que le impide la realización de tales tareas. Dicho empleado público indispuesto coincide con el propio recurrente.

Al efecto, el técnico de personal ha emitido un informe analizando el recurso de reposición, donde concluye que el recurso de reposición planteado por el sr Valderrama López debe ser inadmitido por falta de legitimación activa, dado que carece de derecho subjetivo o interés legítimo respecto a la anulación del acto que impugna.

Del informe emitido por el Técnico de Personal podemos extraer que, en lo que respecta al interés legítimo, como tiene establecido el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencias de fecha 03/01/2013 (RJ 2013,140); de 01/03/2014 (RJ 2014, 1479),y de 10/11/2015 (RJ 2015, 5361), el interés legítimo necesario para tener por existente el presupuesto de legitimación activa para impugnar un acto de una Administración

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 137 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Pública, requiere la titularidad potencial de una ventaja o utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, en quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta. O lo que es igual, que aquélla presupone una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados), en la que se integra, formando parte de ella, de su contenido, un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real (no potencial o hipotético), de suerte que debe reconocerse si la anulación de ese acto o disposición produce automáticamente en aquel sujeto un efecto positivo (beneficio) actual o futuro pero cierto SSTC 1/2000, de 17 de Enero (RTC 2000, 1).

De este modo, el hecho de que se designe a una persona para que le sustituya (al recurrente) mientras se encuentre indispuerto para la realización de las funciones que venía desarrollando de coordinador de protección civil, entendemos que ningún derecho subjetivo o interés legítimo se le vulnera, pues en nada afecta, ni incide en sus intereses en la medida que la designación de un trabajador para realizar las funciones de coordinador de protección civil se lleva a cabo ante la indisposición del propio recurrente, situación que le impide a él realizar las funciones de coordinador de protección civil, y sin que tal sustitución implique al recurrente algún cambio de tipo profesional o económico.

Por tanto, ante la ausencia de la persona que realiza las funciones de coordinación de protección civil, este Ayuntamiento tiene que designar a otro empleado público para que las lleve a cabo, por cuanto siendo necesarias tales funciones, es obligación de la Administración Pública el atender y servir con objetividad los intereses generales, actuando, entre otros, bajo los principios de eficacia, prestación de servicio efectivo a los ciudadanos, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- *Inadmitir, por falta de legitimación activa, el recurso de reposición interpuesto por el empleado público don Manuel Valderrama López en fecha 06/noviembre/2020, contra el acuerdo plenario de fecha 24/septiembre/2020, por el que se atribuye de forma temporal – por sustitución- a don José Rafael Merino Gómez las funciones de coordinador de protección civil.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo Comité de Empresa.*

Tercero.- *Notificar la presente resolución al interesado”.*

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): No
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): No
- PP (6): Sí”.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 138 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe del Jefe de Negociado de Personal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que concluye: "Atendiendo al criterio seguido por la jurisprudencia, cabe CONCLUIR que, en el presente caso el Sr Valderrama carece de la necesaria legitimación activa para impugnar el acto antes mencionado, lo que conlleva que proceda la inadmisión del recurso de reposición presentado, sin entrar en analizar el fondo del asunto".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **ONCE (11) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez) y **uno (1) de C´s** (María del Carmen López Fernández).

- **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de VOX** (D. Miguel Armijo González).

El Pleno de la Corporación, **por ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C´s), **NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y **UNA (1) ABSTENCIÓN (VOX)**, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrita".

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

<<10º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL ABONO DEL PLAN 20/25 ANUALIDAD 2019; ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA TRANSFERIR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA FONDOS INCONDICIONADOS PARA LA ANUALIDAD 2020 Y AGRADECIMIENTO POR LA INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2021/2024.-

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 139 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.1.3.- PROPUESTA CONJUNTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL ABONO DEL PLAN 20/25 ANUALIDAD 2019; ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA TRANSFERIR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA FONDOS INCONDICIONADOS PARA LA ANUALIDAD 2020 Y AGRADECIMIENTO POR LA INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA LAS ANUALIDADES 2021/2024.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En la sesión Plenaria celebrada el pasado 16/01/2020 el pleno de la corporación aprobó por unanimidad una propuesta conjunta de la Alcaldía, el Concejala Delegado de Infraestructura, la Concejala Delegada de Hacienda y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitando a la Excma. Diputación Provincial de Málaga:

- El pago de la anualidad 2019 correspondiente a Nerja, del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25.
- La incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al Plan de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/24, sin que ello significara una minoración de las cantidades asignadas a los municipios ya incluidos.
- Y por último la prórroga del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25 para la anualidad 2020.

Dicha propuesta fue reiterada mediante acuerdo de la JGL de fecha 04/05/2020, del cual se dio cuenta en la Sesión Plenaria celebrada el día 08/05/2020.

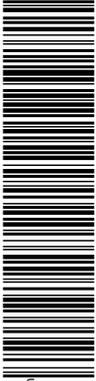
De ambos acuerdos se dio traslado a la Excma. Diputación Provincial a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE) con fecha 11/03/2020 y 07/05/2020 respectivamente.

La petición de la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al Plan de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/24 ha sido atendida y aprobada en la Mesa del Plan Provincial, incluyendo a Nerja en el Plan de Asistencia y Cooperación para los años 2021 a 2024.

Sin embargo, el pago de la anualidad 2019 del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25, esta aún pendiente de ingresar y la prórroga solicitada de este mismo Plan para la anualidad 2020 aún no se ha concretado.

Teniendo en cuenta que la finalidad de este Plan era la de efectuar transferencias de fondos, a beneficio de los Ayuntamientos pertenecientes al tramo poblacional entre 20.000 y 25.000 habitantes, fondos destinados a nivelar sus estados presupuestarios de ingresos y gastos garantizando así la suficiencia financiera de las Entidades Locales y el equilibrio económico financiero de los Ayuntamientos, se hace muy necesario un posicionamiento firme de la Excma. Diputación de Málaga al respecto.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 140 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Debido a que es muy necesaria la aportación que la Excm. Diputación Provincial viene prestando al Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la financiación de diversos proyectos, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Reclamar nuevamente el pago de la anualidad 2019 correspondiente a Nerja, del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25.

2º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, que dote al Excmo. Ayuntamiento de Nerja de fondos incondicionados para la anualidad 2020 por importe de 140.000 €, al estar finalizado el Plan 20/25 y no estar incorporado el Excmo. Ayuntamiento de Nerja dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en la anualidad 2020 .

3º.- Agradecer a la Excm. Diputación Provincial de Málaga la aceptación de nuestra solicitud, y la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el Plan de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/24.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a efectos oportunos”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 141 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.6.-PROPUESTA CONJUNTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: SOLICITUD AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE LA CONGELACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021.-

Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía y Hacienda para señalar que en el apartado segundo de los acuerdos se rectifique y ponga Consorcio Provincial de Bomberos en vez de Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal con la rectificación efectuada es el siguiente:

"El Consorcio Provincial de Bomberos, en adelante CPB, se constituyó en el año 2008, como una entidad local autónoma con la finalidad de agrupar y homogeneizar el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Málaga, trabajando de forma coordinada con todos los cuerpos de seguridad. Integrado en la actualidad por la Excm. Diputación de Málaga y 97 municipios de la provincia, Nerja entre ellos.

Desde su creación, el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga ha realizado una apuesta firme por configurar un equipo de profesionales con la más alta cualificación para la prestación de un servicio de vital importancia como es el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, siendo su objetivo principal dar una respuesta ágil y eficaz ante una llamada de auxilio por parte de los ciudadanos en lo que se refiere a la protección de sus vidas y sus bienes.

Conscientes que la utilización de los Consorcios es la mejor forma de gestión para este tipo de servicios, tanto por su operatividad, aportando los recursos necesarios para acometer las actuaciones que

DOCUMENTO Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 142 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52
	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

deriven de la prestación de este servicio, como por su coste, colaborando todos mediante las aportaciones económicas anuales de los municipios consorciados.

La Excm. Diputación Provincial, en este año 2020, a través del Plan Málaga, contribuyó a paliar la difícil situación que están padeciendo los Ayuntamientos por la pandemia del Coronavirus, asumiendo parte de las aportaciones que los Ayuntamientos tenían que satisfacer al Consorcio. En el caso de Nerja dicha minoración ha supuesto un ahorro de 157.029,88€ respecto a la aportación inicial que ascendía a 414.005,71€.

En estos momentos de dificultad, por la crisis económica, social y sanitaria generada por el Coronavirus, donde los Ayuntamientos estamos en primera línea, redoblando los esfuerzos para con nuestros vecinos, se hace más necesario que nunca, poder contar con toda nuestra capacidad económica para afrontar los gastos extraordinarios que se están produciendo y más si cabe, con las inquietantes noticias de la llamada "segunda ola" y el número de contagios que no para de aumentar, lo que presupone un escenario económico, cuando menos incierto, para el año 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Solicitar al Consorcio Provincial de Bomberos que la aportación de los municipios concertados para el año 2021 sea igual a la liquidación real y definitiva de la anualidad 2020 de los municipios consorciados.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos y a los portavoces de los partidos políticos con representación en la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 143 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<12º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

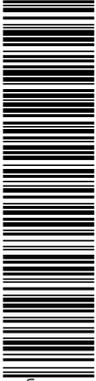
"2.1.5.PROPUESTA CONJUNTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: SOLICITUD AL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CONGELACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021.-

Toma la palabra la Sra. Concejala de Economía y Hacienda para señalar que en el apartado segundo de los acuerdos se rectifique y ponga Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos en vez de Consorcio Provincial de Bomberos.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal con la rectificación efectuada es el siguiente:

"El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, integrado por la Excma. Diputación de Málaga y 91 municipios de la provincia, Nerja entre ellos, es la entidad encargada de gestionar los Residuos Sólidos Urbanos a las Comarcas de Guadalhorce, Antequera, Ronda y Axarquía, comprometiéndose en el

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 144 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ámbito de su actuación, a garantizar un nivel adecuado de calidad del servicio, de conservación del medioambiente y de la prevención de la contaminación.

Hay que reconocer que esta entidad está realizando un gran esfuerzo a nivel provincial tanto para mejorar el servicio que presta a los municipios como para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la recogida selectiva de residuos y el reciclaje.

Conscientes que la utilización de los Consorcios es la mejor forma de gestión para el tratamiento de los Residuos, tanto por su operatividad, aportando los recursos necesarios para acometer las actuaciones que deriven de la prestación de este servicio, como por su coste, colaborando todos mediante las aportaciones económicas anuales de los municipios consorciados.

La Excmo. Diputación Provincial, en este año 2020, a través del Plan Málaga, contribuyó a paliar la difícil situación que están padeciendo los Ayuntamientos por la pandemia del Coronavirus, asumiendo parte de las aportaciones que los Ayuntamientos tenían que satisfacer al Consorcio. En el caso de Nerja dicha minoración ha supuesto un ahorro de 101.185,96€.

En estos momentos de dificultad, por la crisis económica, social y sanitaria generada por el Coronavirus, donde los Ayuntamientos estamos en primera línea, redoblando los esfuerzos para con nuestros vecinos, se hace más necesario que nunca, poder contar con toda nuestra capacidad económica para afrontar los gastos extraordinarios que se están produciendo y más si cabe, con las inquietantes noticias de la llamada "segunda ola" y el número de contagios que no para de aumentar, lo que presupone un escenario, cuando menos incierto, para el año 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

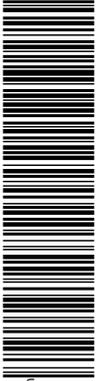
1º.- Solicitar al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos que la aportación de los municipios concertados para el año 2021 sea igual a la liquidación real y definitiva de la anualidad 2020 de los municipios consorciados.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y a los Portavoces de los Partidos Políticos con representación en la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 145 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CDOF5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

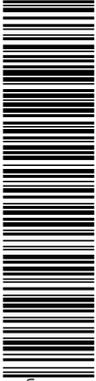
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>>.

<<13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (P.A.C.).-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejales delegado de Agricultura y Pesca, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“II.2.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (P.A.C.).-

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 146 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El concejal de Agricultura y Pesca da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

“El pasado 17 de septiembre la Junta de Andalucía ha firmado junto con las organizaciones agrarias profesionales andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía una Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la Política Agraria Común (PAC).

En esta Declaración Institucional se parte de que, tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.

Se pone de manifiesto que el sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.

Además, se destaca que el sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.

Asimismo, es muy relevante que en la misma se señale que el sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.

No cabe duda que tal como se indica, Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.

También se menciona que Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.

En relación con la PAC, se destaca que la misma ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.

Y se señala que la PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas,

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 147 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

como la existencia de sobres nacionales para muchos de los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.

Además, se recalca que la PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.

Entrando en el debate actual de la PAC, se pone de manifiesto expresamente en la Declaración Institucional que afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.

Y también se destaca de forma clara que los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos.

Esta Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre es una posición común de defensa de nuestra agricultura, ganadería y sector agroalimentario y, en general, de Andalucía, dada la importancia de este sector para el presente y futuro de nuestra comunidad y el desarrollo rural. Por ello, el Grupo Popular solicita el apoyo de todas las fuerzas políticas andaluzas a esta declaración, apoyándola estarán defendiendo a Andalucía, no haciéndolo estarán dándole la espalda.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1) Apoyar expresamente la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales Agrarias Andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, ya que pone de manifiesto una posición común de defensa de Andalucía y todos los puntos de su contenido resultan ciertos y fundamentales para el futuro de nuestra agricultura y ganadería, y en general del sector agroalimentario andaluz, que es muy diversificado y que destaca por su sostenibilidad.**
- 2) Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”.**

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 148 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.2.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación: UNANIMIDAD

- PP (6), sí
- PSOE (3), abstención
- Adelante (1), abstención
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), sí
- No adscrito (1), sí".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's, 1 del Concejales no adscrito y 1 de VOX) y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de Adelante Nerja Maro), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>.

<<14º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y APOYO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 149 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Educación, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“V.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y APOYO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.-

La concejala de Educación da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

“La educación es el pilar del desarrollo social y económico de un país. La calidad del sistema educativo es, por tanto, una condición esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, la cohesión de la sociedad, y la competitividad y el dinamismo de la economía.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

En una situación como la que estamos viviendo, mejorar las condiciones del profesorado, atender al alumnado más vulnerable, luchar contra el fracaso y el abandono escolar temprano, mejorar la red de infraestructuras docentes y la transformación digital de las aulas, son algunos de los retos, con la finalidad de seguir avanzando en igualdad, modernización y calidad del sistema educativo.

Andalucía cuenta con 7.144 centros educativos (4.587 públicos, 1.897 concertados y 660 privados), con un total de 78.120 aulas (58.177 en centros públicos, 16.337 en concertados y 3.600 en privados). En total la Junta de Andalucía cuenta con 127.250 profesores de los que 102.000 están en la red pública. Sin embargo, en el curso 2017/2018 con el PSOE en el gobierno había 115.805 profesores (91.853 en la red pública, 19.500 en concertados y 4.300 en privados), según datos de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La plantilla de profesores en Andalucía ha aumentado casi un 10% respecto al gobierno anterior. Sumando este año 8.000 nuevos maestros y profesores (6.949 en la pública, y 1.000 docentes más en la concertada).

En la provincia de Málaga hay 1.209 centros educativos con 350.000 alumnos y 24.000 docentes, imperando la normalidad en las aulas gracias a la previsión y al refuerzo, este año, planteado por la Junta de Andalucía, con un total de 1.341 profesores extras incorporados a las tareas docentes.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 150 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52

ESTADO
FIRMADO
12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A día de hoy, el sistema educativo andaluz, dispone de la mayor plantilla docente de la historia de la Junta de Andalucía. Nunca ha habido tantos profesores en el sistema educativo andaluz, convirtiéndose en el mayor sistema educativo de España.

Además de aumentar la plantilla de profesores en Andalucía, el nuevo gobierno de la Junta, ha hecho que:

- 75 colegios públicos de infantil y primaria pasen a contar en este curso con servicio de cocina in situ, con una inversión de 23,5 millones de euros. Sumándose así a los 423 que ya funcionan con cocina en los centros públicos de Andalucía.
- Se destinen 600 millones de euros para un Plan de Acción para el curso 2020-21 para paliar los efectos del Covid-19 en el sistema educativo.
- La primera anualidad 2020 del Plan de Infraestructuras 2020/27 contemple la realización de 282 obras, este año, en centros educativos por valor de 156 millones de euros.
- Un total de 959 centros educativos, cuyo mantenimiento depende de la Administración autonómica, han adecuado sus espacios a las nuevas necesidades como consecuencia del coronavirus, destinando 25 millones del Fondo de Emergencia Social y Económica (FESS), llevando a cabo 1.138 proyectos de mejora y reparación de las instalaciones, y creación o ampliación de espacios para que las clases puedan desarrollarse en entornos seguros.
- Después de una década con el precio-plaza congelado el nuevo Gobierno de la Junta de Andalucía ha subido un 15% el precio, asumiendo ese incremento la Junta, de forma que ninguna familia tiene que pagar más.
- Cada centro educativo cuente con un equipo Covid, liberando horas de docencia al profesor responsable para que pueda dedicarse a esa coordinación, disponiendo a su vez cada centro, de una persona de enlace con el centro de salud de referencia.
- Y además, junto con la creación, ampliación o reforma de centros educativos, se incorpora por primera vez un plan específico de mejoras en centros de educación especial, un programa de bioclimatización basado en refrigeración adiabática y un proyecto piloto de energía solar fotovoltaica en los centros educativos.
- En la provincia de Málaga, se ha incrementado 300 empleados del servicio de limpieza, 1.500 en toda Andalucía. Así como la adquisición de dispositivos digitales, 150.000 en toda la comunidad, para todos los alumnos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y para el profesorado en los centros públicos. Cada mes llegan 550.000 mascarillas a los centros educativos de la provincia, lo que se traduce en una por profesor y día; además de 75.000 litros de gel hidroalcohólico. Frente a la situación que dibujaban algunos partidos políticos más interesados en ser portavoces del caos que de la realidad, la vuelta al colegio ha sido segura en la provincia de Málaga con una incidencia mínima de la pandemia en las aulas, con un riesgo inferior al 1%, hasta la fecha. Teniendo en cuenta todo ello, este nuevo Gobierno andaluz se ha centrado en lo que es importante para los andaluces y ha hecho un esfuerzo histórico en el ámbito educativo para recuperar un sistema al que nunca se le ha dado el lugar que se merece en nuestra comunidad autónoma.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 151 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

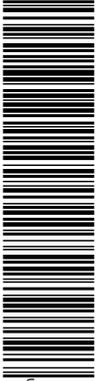
1. Manifiestar el reconocimiento, felicitación y agradecimiento de esta Corporación a todos los profesionales de la Enseñanza, y al resto de personal que desarrolla su actividad en torno a la Educación.
2. Agradecer al Gobierno de la Junta de Andalucía la creación y puesta en marcha de medidas y planes en el ámbito de la educación para ir mejorando nuestro sistema educativo, a pesar, de la inesperada llegada de la pandemia.
3. Instar a las fuerzas políticas a que no se descuelguen del Pacto Social por la educación que plantea el Gobierno andaluz. Siendo conscientes que, la unión hace la fuerza, que si todos, las Ampas, los ayuntamientos, la comunidad educativa, de manera especial los profesores, la administración autonómica, empujamos en la misma dirección y tenemos objetivos sinceros podemos tener fortaleza, colaboración leal y determinación para apostar por una calidad de la educación cada vez mayor para que las nuevas generaciones de andaluces puedan tener mejores oportunidades.
4. Instar al Gobierno de España a que habilite otro fondo extraordinario para compensar a las Comunidades Autónomas por el gasto que han tenido y tienen que asumir en la educación, como consecuencia de las medidas excepcionales que han tenido que tomar, debido al impacto real de la Covid en los presupuestos de las Comunidades; otro fondo, donde cada Comunidad reciba lo que le corresponde, bajo unos criterios objetivos y claros, y un reparto justo y por población.
5. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía; Consejería de Educación y Deporte; Delegación territorial de Educación; Presidencia del Gobierno de España; al Ministerio de Educación y Formación Profesional; a todos y cada uno; y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía”.

Una vez dictaminada favorablemente la Urgencia, se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el apartado de Urgencias del Orden del Día, punto nº IV.1, de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PP (6), sí
- PSOE (3), abstención
- Adelante (1), abstención
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), sí
- No adscrito (1), abstención”.

Durante el debate, por D. José Juan Aído Haro, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, así como por la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, se propone la votación

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 152 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

por separado de los distintos acuerdos de la propuesta, de forma que se realice una votación de los puntos números 1, 3, 4 y 5 y otra votación del punto número 2 de la parte resolutive. La Sra. Laguna Bermúdez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta su conformidad con la propuesta del Sr. Aído Haro y la Sra. Gutiérrez Román para la votación por separado de los puntos de la parte resolutive de la propuesta, de forma que se haga una votación de los puntos 1, 3, 4 y 5, y otra votación del punto número 2.

Toma la palabra la Secretaria General para advertir que no cabe la votación por separado de los diferentes acuerdos de una misma propuesta.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación:

– En primer lugar, los acuerdos números 1, 3, 4 y 5, transcritos a continuación:

1. Manifiestar el reconocimiento, felicitación y agradecimiento de esta Corporación a todos los profesionales de la Enseñanza, y al resto de personal que desarrolla su actividad en torno a la Educación.

3. Instar a las fuerzas políticas a que no se descuelguen del Pacto Social por la educación que plantea el Gobierno andaluz. Siendo conscientes que, la unión hace la fuerza, que si todos, las Ampas, los ayuntamientos, la comunidad educativa, de manera especial los profesores, la administración autonómica, empujamos en la misma dirección y tenemos objetivos sinceros podemos tener fortaleza, colaboración leal y determinación para apostar por una calidad de la educación cada vez mayor para que las nuevas generaciones de andaluces puedan tener mejores oportunidades.

4. Instar al Gobierno de España a que habilite otro fondo extraordinario para compensar a las Comunidades Autónomas por el gasto que han tenido y tienen que asumir en la educación, como consecuencia de las medidas excepcionales que han tenido que tomar, debido al impacto real de la Covid en los presupuestos de las Comunidades; otro fondo, donde cada Comunidad reciba lo que le corresponde, bajo unos criterios objetivos y claros, y un reparto justo y por población.

5. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía; Consejería de Educación y Deporte; Delegación territorial de Educación; Presidencia del Gobierno de España; al Ministerio de Educación y Formación Profesional; a todos y cada uno; y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía”.

De esta forma, la votación de los acuerdos números 1, 3, 4 y 5, anteriormente transcritos, ha obtenido el siguiente resultado:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 153 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación a los acuerdos n.º 1, 3, 4 y 5 de la propuesta anteriormente transcrita.

– En segundo lugar, el acuerdo número 2, transcrito a continuación:

2. Agradecer al Gobierno de la Junta de Andalucía la creación y puesta en marcha de medidas y planes en el ámbito de la educación para ir mejorando nuestro sistema educativo, a pesar, de la inesperada llegada de la pandemia.

De esta forma, la votación del acuerdo número 2 anteriormente transcrito, ha obtenido el siguiente resultado:

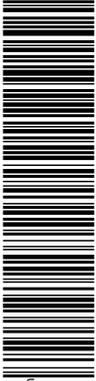
- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **UNA (1) ABSTENCIÓN del concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de Adelante Nerja Maro) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no adscrito), acuerda:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 154 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dar su aprobación al acuerdo número 2 de la propuesta anteriormente transcrita>>.

<<15º.- PROPUESTA INSTITUCIONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MANIFIESTO INSTITUCIONAL EN APOYO AL COLECTIVO TDAH.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejal delegado de Servicios Sociales, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“IV.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS PORTAVOCES DE LOS TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A MANIFIESTO INSTITUCIONAL EN APOYO AL COLECTIVO TDAH.-

El concejal de Servicios Sociales da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

“El 5% de la población infantil y juvenil tiene trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y entre los adultos el 2%. La falta de atención, la impulsividad, la hiperactividad o los trastornos en el aprendizaje son las redes en las que quedan atrapadas muchas personas durante su infancia, adolescencia o edad adulta. Muchos de ellos están sin diagnosticar.

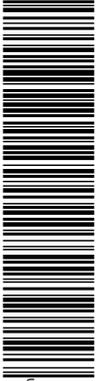
Los afectados por el TDAH se merecen un mundo donde se sientan comprendidos y aceptados, donde alguien les tienda la mano para ayudarles, donde cuenten con profesionales en los que puedan confiar y donde tengan las mismas oportunidades que los demás.

El mes de Octubre es el Mes Europeo de Sensibilización sobre el trastorno a iniciativa de la entidad europea ADHD EUROPE, siendo el próximo día 27 de octubre, Día del TDAH en España.

Es necesario continuar trabajando por un diagnóstico precoz y una intervención multidisciplinar, dando un impulso en la investigación, la formación, y la normalización social tan necesaria para eliminar el estigma social que a día de hoy se continúa detectando en el entorno familiar, escolar, social y laboral más próximo a las personas afectadas por este trastorno ya que su falta de habilidades sociales y la merma de sus funciones ejecutivas repercuten en su día a día y en su integración en la sociedad.

Las administraciones públicas, debemos tomar conciencia de esta situación y lejos de perdernos en un mar de competencias, aunar esfuerzos de la mano de las asociaciones, padres y profesionales para lograr la visibilización, comprensión, el diagnóstico y la integración plena en nuestra sociedad de las personas que padecen TDAH.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 155 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Aprobar el Manifiesto Institucional del Excmo. Ayuntamiento de Nerja en apoyo al colectivo TDAH.
- 2.- Apoyar a este colectivo a visibilizar su problemática, adoptando las medidas a nuestro alcance para el reconocimiento real y efectivo del TDAH.
- 3.- Apoyar la iniciativa de la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH) y de sus asociaciones miembros, iluminando el día 27 de octubre la fachada del Ayuntamiento, el Acueducto del Aguila, la Fuente de la Plaza Cantarero y la Playa de Calahonda de color naranja.
- 4.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Asociaciones de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (FEAADAH), a la Asociación Andaluza de Personas con TDAH y a la Asociación TDAH-Axarquía para su conocimiento y a efectos oportunos.

MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA EN APOYO AL COLECTIVO TDAH

El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) es un trastorno del neurodesarrollo de carácter neurobiológico originado en la infancia y que afecta a lo largo de la vida, que se caracteriza por un patrón persistente de desatención y/o hiperactividad-impulsividad, más frecuente y grave que el observado habitualmente en sujetos de un nivel de desarrollo similar.

Es fundamental una detección lo más temprana posible que culmine en la realización de un buen proceso de diagnóstico. Una vez evaluadas las dificultades, serán los profesionales los que plantearán las intervenciones que crean más oportunas en cada caso individual. Asimismo, será indispensable formar al entorno más cercano del niño o adolescente para mejorar su comportamiento y promover el autoconocimiento para el manejo de sus dificultades emocionales y atencionales.

Aún hay personas que creen que el trastorno no existe; en muchos casos se cree que los padres justifican así las conductas inadecuadas de sus hijos y, por ello, son vistas como consecuencia de unos padres negligentes; los padres suelen percibir la mala conducta en clase como resultado de las pobres habilidades de los educadores... Por todo ello, se cuestiona tanto la medicación como las ayudas en el aula. La evidencia científica muestra que es un trastorno real, que afecta muy directamente no solo al niño, sino también a la familia, y que el tratamiento multimodal es realmente efectivo, como muchas guías de práctica clínica

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 156 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

demuestran.

Las asociaciones de padres tienen un doble papel muy importante. En primer lugar, son puntos de acogida de familias que tienen un problema y no saben a quién recurrir, y es allí donde se les puede orientar, formar y acompañar en su trayectoria, con la experiencia de muchos que han pasado por las mismas dificultades. Por otro lado, es indispensable canalizar, a través de una voz única, las necesidades existentes con el fin de lograr lazos de comunicación y de colaboración con la sociedad y con las instituciones para que se puedan encontrar soluciones efectivas. Como ejemplo, hemos visto recientemente que, gracias a las asociaciones de padres, en muchas comunidades se están logrando protocolos de intervención que serán de gran ayuda a todos.

La esperanza de este colectivo es que, por fin, se reconozca que el trastorno es “real” y, en muchos casos, “crónico”, para que puedan establecerse así las medidas necesarias para que los niños y jóvenes con TDAH se integren plenamente en la vida diaria, y disminuya el sufrimiento de sus familias.

En cada cara, en cada situación hay detrás un sentimiento y unas consecuencias. En las manos de todos está que sean positivas. En las manos de todos, pero no mañana, pero no justificando su actuación con la negación del trastorno, no mirando para otro lado como que la cosa no va conmigo. Si la respuesta se retrasa, aumenta el riesgo para ellos y para la sociedad.

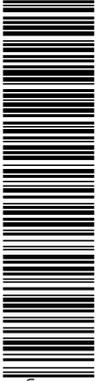
Si entre todos logramos aceptar esto, poco a poco se establecerán medidas, tanto en una mejora en el diagnóstico como en el coste de la medicación y en las intervenciones no farmacológicas, que permitirán que estos niños y jóvenes tengan posibilidades de integrarse plenamente en la vida diaria y disminuir el sufrimiento de muchas familias y así tener una oportunidad de vida laboral adaptada a sus necesidades y en igualdad de condiciones.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como administración más cercana a la población, queremos manifestar nuestro apoyo incondicional a este colectivo y ayudar a visibilizar su problemática, adoptando las medidas a nuestro alcance para el reconocimiento real y efectivo del TDAH”.

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el apartado de Urgencias del Orden del Día, punto nº IV.2, de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:
UNANIMIDAD

- PP (6), sí
- PSOE (3), sí
- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), sí
- No adscrito (1), sí”.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 157 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito>>>.

<<16º.- ACUERDO PRIMERO DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE NERJA MARO RELATIVA AL HOMENAJE A LOS DEPORTADOS NERJEÑOS A LOS CAMPOS NAZIS Y COMO RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA OLVIDADA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO (ACUERDO PRIMERO P.D.).-

A continuación, por D. Miguel Armijo González, Concejales del Grupo Municipal VOX, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“Con el ánimo de mejorar la propuesta indicada, y de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa (2019/2819(RSP)) en su apartado 3 recuerda literalmente:

“Que los regímenes nazi y comunista cometieron asesinatos en masa, genocidios y deportaciones y fueron los causantes de una pérdida de vidas humanas y de libertad en el siglo XX a una escala hasta entonces nunca vista en la historia de la humanidad; recuerda, asimismo, los atroces crímenes del Holocausto perpetrado por el régimen nazi; condena en los términos más enérgicos los actos de agresión, los crímenes contra la humanidad y las violaciones masivas de los derechos humanos perpetrados por los regímenes comunista, nazi y otros regímenes totalitarios”.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 158 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Solicitamos la enmienda de adición de la misma en los términos que a continuación se expresan:

ACUERDOS

Adicionar al punto primero de la parte dispositiva, los términos en negrita, quedando la redacción del citado acuerdo de la manera siguiente:

*Declarar al municipio de Nerja, como municipio comprometido con la recuperación de la memoria histórica **Europea**, bajo el lema “Fascismo, nazismo y comunismo. Nunca Más” de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa”.*

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

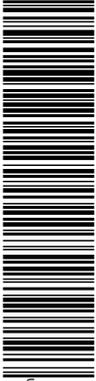
- **UNA (1) ABSTENCIÓN del concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s y 1 de VOX), **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 2 de Adelante Nerja Maro) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación a la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a D. Juan Andrés Jiménez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, si continúa con su propuesta tras las modificaciones acordadas con la enmienda aprobada, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 08 de mayo de 2020, indicando el Sr. Jiménez Pérez su decisión de retirar la propuesta>>>.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 159 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Siendo las veinte horas y veintiún minutos de la tarde-noche, toma la palabra el Señor Alcalde, para decir que “dado que tenemos cerrado ya un Pleno Extraordinario cercano, para el cuatro de diciembre a las diecisiete horas, suspendemos el debate de las iniciativas, y abordamos el apartado de Ruegos y Preguntas, con la intención de sustanciar los Ruegos que aparecen en el orden del día y además dar oportunidad, a los grupos de la oposición, a formular Ruegos y Preguntas, correspondientes a esta sesión Plenaria.

Damos cuenta de los Decretos, aunque son sobradamente conocidos por parte de todos los miembros de la Corporación, pero por dar constancia como trámite sustanciado y abordar de inmediato el apartado de ruegos y preguntas.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2020/3125, de fecha 26 de octubre de 2020 hasta el Decreto n.º 2020/3466, de fecha 20 de noviembre de 2020.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

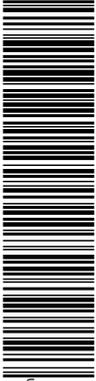
RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash “F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204”.

- **Ruego escrito del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativo a la adopción de medidas de protección y promoción del sector cultural para paliar los efectos de la crisis causada por la pandemia COVID-19 (Acuerdos primero, séptimo “párrafo primero”, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero P.D.)**

Toma la palabra el Sr. Aído Haro para dar lectura al ruego:

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 160 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“La pandemia del Covid-19 está teniendo como consecuencia una crisis no sólo sanitaria sino económica y social. Podríamos hablar incluso de un cambio de perspectiva y de prioridades de toda la sociedad a nivel internacional. No solo estamos padeciendo la enfermedad y el fallecimiento de miles de personas, sino, además, la obligación de aceptar una serie de medidas restrictivas en el espacio público y en muchos de nuestros comportamientos en el día a día, como nunca antes habíamos vivido.

La imposibilidad del desarrollo habitual de las actividades económicas nos están llevando a una situación límite que desde las administraciones públicas tenemos el deber de paliar de la mejor forma posible. Uno de los sectores más duramente castigados es el ámbito de la cultura, en el que, generalmente, se da el encuentro entre personas formando parte de públicos o usuarios de producciones, espectáculos y eventos culturales. Ante esta situación de emergencia es necesario y urgente respaldar, con el desarrollo de un conjunto de medidas de políticas públicas, a los profesionales que conforman el tejido cultural; precisamente uno de los ámbitos en los que se daba más la precariedad.

Sin embargo, en este tiempo de crisis y confinamiento, la mayoría de las personas también hemos podido reflexionar y ser más conscientes de que la cultura es un bien esencial para nuestras vidas. Es hora de que esta percepción se vea reflejada en un marco político y legislativo que así la defina, la proteja y la garantice como un derecho de toda la ciudadanía. Y que de una vez, atienda a las demandas históricas del sector empezando por dignificar a los trabajadores y trabajadoras culturales: con derechos laborales, inversiones para ayudas públicas y prestaciones, que sean equiparables a las existentes en otros ámbitos de igual importancia para la economía y para la sociedad.

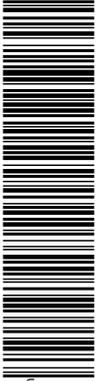
Toda situación de crisis nos ofrece la oportunidad de cambiar aquello que se puede mejorar, por muy grande que puedan parecer en el reto. En este caso lo es doblemente, ya que las políticas culturales son de una gran complejidad porque atienden, fomentan y regulan, como decimos, un bien esencial; que va mucho más allá del ocio, que implica la producción de conocimiento y que por lo tanto su mayor activo son las personas.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Nerja Maro, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Que el pleno del Ayuntamiento de Nerja declare a la cultura como un bien esencial para la sociedad y que reconozca que el sector que la hace posible es uno de los principalmente afectados por la pandemia Covid-19.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 161 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SÉPTIMO : Que el Ayuntamiento de Nerja realice un censo de artistas a nivel municipal

OCTAVO : Establecer una línea de ayudas para las empresas y profesionales dedicados a la difusión de la cultura y el patrimonio histórico artístico. Priorizando a aquellos profesionales, empresas, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que trabajan con centros educativos realizando talleres, visitas a museos o yacimientos. Con especial atención a quienes que se dedican a la divulgación de la cultura tradicional y popular.

NOVENO : Hacer una recomendación formal a todas las empresas privadas del sector para que garanticen unas condiciones laborales dignas de los profesionales de la cultura e incluir estos aspectos como un requisito obligatorio para recibir subvenciones o la adjudicación de licitaciones públicas.

DÉCIMO: Revisar y mejorar los planes de contingencia para los eventos culturales del pueblo de Nerja e impulsar, desde las instituciones públicas pertinentes, campañas en las que se potencie la imagen de cultura segura.

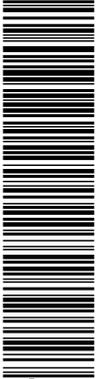
DECIMOPRIMERO: Creación de una bolsa de proveedores municipal de profesionales del sector cultural y de un comité de selección independiente, para la contratación de los diferentes servicios de carácter técnico-artístico del Ayuntamiento de Nerja.

DECIMOSEGUNDO: Fomentar la producción y programación de eventos culturales en streaming; ya sea a través de una línea de ayudas municipales para la modernización e innovación tecnológica del sector cultural, o ya sea facilitando ese servicio desde plataformas digitales del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO: Aumentar la partida del Área de Cultura del presupuesto 2021 para el Ayuntamiento de Nerja, mas concretamente en la partida dedicada a la contratación de eventos culturales, talleres, etc. que repercutan en la contratación directa de personas.

Responde la Concejala D^a. Gema Laguna Bermúdez: Primero creo que usted me dice que en el pleno del Ayuntamiento de Nerja eleve la Cultura como un bien esencial. Pues por supuesto Señor Aido, porque, qué es un bien esencial, todos estamos de acuerdo. Un bien esencial, para toda la sociedad. Qué haría la sociedad sin un buen músico, sin un buen actor, así que tendré en cuenta su ruego y en lo que podamos ayudar mutuamente, estaré encantada de sentarme con usted y hablarlo. En cuanto a hacer una recomendación formal a todas las empresas privadas del sector, que garanticen unas condiciones laborales dignas, creo que antes de hacer estas recomendaciones Señor Aido, tendríamos que pararnos a ver cuáles son esas condiciones laborales dignas, con qué las compararíamos, hablamos del convenio del sector, lo comparamos con otros trabajos. Primero habría que valorar y estudiar en que condiciones son las que consideramos dignas. Creo que

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 162 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

este ruego debería ser un “pelín” más explícito, no obstante, le vuelvo a decir, que me ofrezco a que nos sentemos a estudiar su ruego.

El siguiente: “que el Ayuntamiento de Nerja, realice un censo de artistas a nivel municipal”. Bueno Señor Aido, yo no sé si usted sabe, que la Concejalía de Cultura tiene elaborado un censo de artistas de hace bastantes años, estén o no dados de alta, y de hecho es la herramienta que nosotros utilizamos para mantener comunicación permanente con el Sector Cultural, comunicación, que decirle que a pesar de la dichosa pandemia, seguimos manteniendo. Eso en cuanto al censo.

¿Qué me queda? “Establecer una línea de ayudas para las empresas y profesionales dedicados a la difusión de la Cultura y el Patrimonio Histórico-Artístico, priorizando aquellos profesionales, empresas y asociaciones.” Bueno, pues como usted sabrá, siento decírselo Señor Aido, porque yo que sé que a usted, le gusta muchísimo la Cultura, pero el anterior gobierno, fue el que dejó de otorgar las ayudas a los colectivos culturales, dejando muchas ayudas sin dar. Nosotros decirle, que para su tranquilidad, estamos elaborando un Plan de subvenciones donde recogerá estas ayudas a esos colectivos, a estos colectivos culturales, y al resto. Así que estamos trabajando para ese Plan de subvenciones.

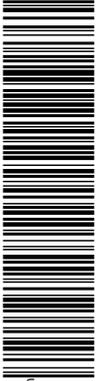
Después, “revisar y mejorar los Planes de Contingencia, para los eventos culturales del Pueblo de Nerja”. Pues mire usted señor Aido, casi fueron de los primeros, el primer Plan de Contingencia casi que se aprobó y se elaboró, fue el del Centro Cultural. Ya le digo, el primero. No sé, ¿usted ha visto ese Plan de Contingencia? ¿Usted ve que hay que mejorar algo o hay que revisar algo? Si usted ha detectado alguna deficiencia en ese Plan de Contingencia, ya le digo, me encantaría que me la trasladara y bueno, decirle que todas las sugerencias, son bienvenidas en este Área de Cultura.

Después creo que ha dicho “creación de una bolsa de proveedores municipal de profesionales del sector cultural y de un comité de selección independiente para la contratación”. Yo es que una bolsa de proveedores, un comité de selección, realmente no se que busca con estas introducciones, señor Aido. El Ayuntamiento, y creo que usted lo sabe, ya tiene establecidos unos procedimientos, los cuales se ajustan a la Ley y todas las contrataciones que se hacen desde la Concejalía de Cultura, son fiscalizadas y son autorizadas legalmente, así que no sé exactamente, estas introducciones a que se refieren.

Después me habla también de “fomentar la producción y programación de eventos culturales en “streaming”. Bueno, pues por desgracia, con la pandemia, la programación de eventos culturales en “streaming” ya la comenzamos hace tiempo. Lo más reciente, hemos tenido el concierto de “Santa Cecilia” de la Escuela Municipal de Música y Danza, que se ha emitido por todas las redes sociales y por televisiones. Es que, no hemos tenido otra. De hecho, la mayoría de las actividades organizadas tanto por cultura, por educación, tradiciones populares y fiestas se han hecho en “streaming”, así que yo creo que esto ya está en funcionamiento pero desde el mes de marzo.

Creo que me queda, la de “aumentar la partida del Área de Cultura del presupuesto 2021”, yo le agradezco que me tenga tanta consideración, me alegro, pero decirle que ya mismo tendremos el presupuesto 2021, se está elaborando, y se está elaborando con la única idea de priorizar la actividad económica y la del fomento de empleo, por lo que la actividad cultural, pues se verá también beneficiada

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 163 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

evidentemente si las condiciones sanitarias con esta pandemia, nos lo permite. Decirle también y recordarle que este año, gran parte del presupuesto de cultura, pues no se ha podido invertir en actividades culturales por desgracia y se han destinado a financiar medidas para combatir la crisis económica que tenemos encima, usted lo sabe que apoyó esa propuesta de modificación presupuestaria, así que, en la medida de lo posible, asegurarle que intentaré reactivar la contratación de los artistas Nerjeños lo antes posible. Algo que ansío, no solo yo, sino yo creo que de todo el grupo, que la cultura es esencial y muy importante para todos y para todas. Creo que le he contestado a todos los ruegos.

- **Ruego por escrito Grupo Municipal de P.S.O.E relativa a la adquisición de sistemas portátiles de filtración y purificación del aire para los colegios e institutos públicos (Acuerdos primero y segundo)''.**

Toma la palabra, la Señora Gutiérrez Román, portavoz del Grupo Socialista .

La situación sanitaria actual ha supuesto un enorme reto para el desarrollo de las actividades educativas en este curso académico. El esfuerzo de los equipos directivos, docentes, alumnado y familias ha permitido ponerlo en marcha, aun a pesar de las dificultades y del temor a posibles brotes entre profesionales del sector de la educación, así como entre los padres y las madres.

La modificación de horarios para permitir entradas y salidas escalonadas, la reducción del número de estudiantes en las aulas, el refuerzo en los servicios de limpieza e higiene, la adquisición de hidrogeles y materiales de protección y la distribución de espacios en los recreos, se han convertido en algunas de las medidas totalmente interiorizadas por la comunidad educativa.

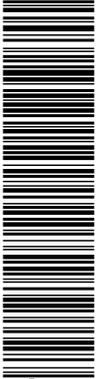
A pesar de estos esfuerzos, uno de los mayores riesgos se concentra en el interior de las aulas. La aglomeración de los estudiantes y del profesorado en un espacio cerrado es uno de los elementos de mayor riesgo para la transmisión de la Covid-19.

La única forma de llevar al mínimo el riesgo que supone reunir en un aula a un elevado número de personas es una ventilación adecuada de los espacios. Por desgracia, casi la totalidad de los centros públicos de primaria y secundaria carecen de instalaciones de ventilación.

En la actualidad, la carencia de sistemas de ventilación se está supliendo con mantener las ventanas abiertas durante el transcurso de las horas docentes. Con la llegada de las bajas temperaturas, este método está poniendo en serias dificultades el normal transcurso de las clases, ya que a profesorado y alumnado les cuesta soportar los escasos grados que se alcanzan en el aula.

Por otro lado, cabe destacar la ineficiencia energética y económica que supone para los centros educativos, que ven cómo gastan sus recursos en los sistemas de calefacción de manera inútil.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 164 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ante esta situación, los representantes públicos no podemos mantenernos al margen y debemos buscar soluciones que favorezcan el transcurso de las actividades educativas en colegios e institutos.

El Ministerio de Sanidad y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico han emitido una guía de recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para evitar la propagación del SARS-CoV-2, con recomendaciones técnicas para que el funcionamiento de este tipo de instalaciones ayude en la prevención de la propagación y contagio del virus.

En esta guía se establece que, en el caso de espacios con problemas de ventilación, los sistemas portátiles de filtración y purificación del aire pueden ser una solución satisfactoria.

Este tipo de solución ya ha sido implantada en centros educativos con resultados positivos, reduciendo el tiempo en que las ventanas permanecen abiertas y mejorando las condiciones climatológicas de las aulas. En cualquier caso, estos equipos no deben sustituir la ventilación natural, siendo en todo momento equipos complementarios.

El problema está en las dificultades económicas que sufren los colegios e institutos de secundaria públicos a la hora de afrontar una nueva inversión para la adquisición de equipos de estas características. Actualmente, existen iniciativas privadas, así como de asociaciones de padres y madres, para la adquisición de estos equipos. Sin embargo, no podemos olvidar que es responsabilidad de las instituciones, así como un deber moral de los representantes públicos, liderar la solución a esta situación para no dejar desamparados a los profesionales de la educación, así como al alumnado y sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Que el ayuntamiento dote a los centros públicos de educación primaria y secundaria de nuestro municipio de sistemas portátiles de filtración y purificación del aire.

SEGUNDO.- Que el ayuntamiento proceda al mantenimiento de estos sistemas y filtros, tras su instalación.

Responde la Concejala D. Javier Rodríguez Alonso: Buenas tardes, en principio quiero dejar claro que por supuesto, que priorizamos a los niños y niñas de los centros educativos, que actuamos con diligencia dentro de nuestras competencias, incluso cuando lo consideramos necesario, por ejemplo con el tema de la desinfección como bien dice Patricia, las pruebas nos avalan, se ha actuado con mucha rapidez en cada caso que ha habido de positivo o sospecha de positivo en las aulas.

Dicho esto, el tema que nos ocupa, te comento, que tiene una gran controversia. En primer lugar, bien dice la Secretaria que no son competencias nuestras la instalación y mantenimiento de estos equipos. Pero es que por otro lado, yo creo que os habéis hecho un lío con la moción y te lo explico. La guía del Ministerio dice que cuando no se pueda ventilar, estos equipo, podrían ser útiles. Cuando no se pueda ventilar. Estos equipos, no ventila, filtran, recirculan el aire y tienen una cierta eficacia pero lo mejor y además no es reemplazable por

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 165 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

estos equipos es la ventilación natural, me refiero a apertura de ventanas a pesar del frío, lo entiendo, que puede ser problemático, pero yo no cambiaría nada por eso. Entonces a mí, este tipo de equipo, me genera una duda y es la falsa sensación de seguridad que pueden dar y el que se sustituya una cosa por otra, “como tengo el equipo que me ventila pues no abro las ventanas”. Se van a tener que abrir las ventanas igualmente. Solo en el caso de que no hubiera posibilidad de hacerlo, estos equipos, tendrían cierta eficacia, y ya te digo que por el caudal de aire que filtran, yo no cambiaría nada por la ventilación primero natural, sino es posible, forzada con entrada del aire desde el exterior, y por último lugar, el tema de los filtros estos, que, como bien digo, necesitan de un mantenimiento y no está demostrado que sean tan útiles como se dice o como estás diciendo aquí. Entonces, en mi opinión, ya te digo, para empezar no son nuestras competencias, ten por seguro que si esto fuera una medida contrastada, comprobada, haríamos lo posible por hacer que se instalasen, pero es que realmente, te lo digo de verdad, y no es solo mi opinión, me genera muchas dudas este tipo de equipos. Y poner todas las esperanzas en esto, puede ser creo, que contraproducente porque se descuiden otras medidas, porque al final va a hacer frío y no se van a querer abrir las ventanas pensando que el aparato éste te va a ayudar a filtrar el aire y creo que puede ser peor el remedio que la enfermedad. Nada más, muchas gracias.

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

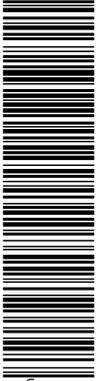
1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Arrabal Téllez: Muchísimas gracias. Es con respecto a la depuradora. En diferentes propuestas que se han llevado a Pleno, siempre se habla que la gestión la va a llevar, la empresa mixta Aguas de Narixa. Hemos pedido el Informe de Intervención, sobre si se podía dar directamente a Aguas de Narixa o no, y nos han dicho que ya lo tenían, entonces, esperemos que nos lo entreguen pronto. Pero es con respecto al personal que va a trabajar en esa depuradora. Está en fase de prueba, no sé exactamente como se ha hecho la selección del personal, para ver si me lo pueden decir, como Aguas de Narixa ha seleccionado al personal y cuando finalmente se le dé la gestión a Aguas de Narixa, todo el personal que entre a trabajar en la depuradora, si será nuevo, si será de empresa privada Aqualia, o será de la empresa Mixta Aguas de Narixa, o serán esas personas que como hace diez o doce años, hicieron un curso para entrar a trabajar en su momento en la depuradora. Son cuestiones que nos han preguntado, con respecto a ese personal y si al tratarse de una empresa mixta, que el Ayuntamiento, dentro de la potestad que tiene en Aguas de Narixa, se solicitaría que el procedimiento se haga con mérito, capacidad, igualdad y publicidad. Simplemente eso. Gracias.

Responde el Señor Alcalde: Espero con mi intervención, aclarar a su grupo, las dudas que tienen, sobre todo, voy a ver si contribuyo a sacarla de algunos errores, en los que están instalados con arreglo al planteamiento que acaba de hacer.

Sobre el Informe del Interventor, el señor Interventor, ya informó en su día y emitió un Informe, me sorprende que quiera conocer el Informe, puesto que si no me falla la memoria, fue de fecha enero o febrero de 2019, que en aquellos entonces, era usted la responsable de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 166 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Interviene la Sra. Arrabal Téllez: sí, ese lo conozco, pero pensé que había otro, como lo hemos hablado en varias comisiones. Ese decía que no, que no se podía dar a Aguas de Narixa.

Aclara el Señor Alcalde: Señora Arrabal, usted ha hecho una pregunta, yo no la he interrumpido en ningún momento, esto no es una tertulia, esto es una pregunta que ha formulado el grupo Socialista, me corresponde a mi en este caso, como responsable de Infraestructuras darle respuesta, déjeme que yo le conteste.

Le decía que el único Informe que ha emitido el señor Interventor, fue el que emitió en su época, de hecho lo emitió a instancias suyas, después ya tuvimos conocimiento todo el grupo, y ya plasmó el Informe el Interventor su criterio en ese Informe y él sigue, como bien conocemos todos, alineado en la misma posición. Por tanto, no hay ningún Informe nuevo.

En segundo lugar, habla usted de un personal que está trabajando actualmente en la depuradora y lo vincula a Aguas de Narixa. Error total. En estos momentos, no hay ningún personal de Aguas de Narixa, trabajando en la depuradora. En estos momentos, quienes trabajan en la depuradora, es el personal de Lantania, que como bien usted sabe, es la empresa que está terminando la EDAR y los colectores, en definitiva el proyecto de Saneamiento Integral de Nerja. Luego ni hay personal municipal ni personal de Aguas de Narixa, trabajando en la EDAR. En estos momentos, como bien deben saber ustedes, estamos en el período de prueba, por tanto la responsabilidad del funcionamiento durante este periodo que se inició hace unos días, y que concluirá por el mes de abril del año 21, es exclusivamente de Lantania, de la empresa responsable de las instalaciones. El día de mañana, y superado el periodo de prueba, suponemos que el Ministerio de Transición Ecológica, va a recepcionar esas instalaciones, queda todavía ese trámite importante y que el Ministerio, lógicamente, le dé conformidad a la ejecución de su obra y de la propia planta, dé por bueno, los trabajos realizados, y por tanto recepcione las instalaciones. A partir de ahí, suponemos que el Ministerio, hará lo que ha dicho de manera verbal, no de manera oficial y por eso hay una iniciativa que usted conoce, y va en el orden del día del Pleno, en el que le pedimos al Ministerio que de un posicionamiento oficial sobre la cesión de esas instalaciones una vez que sean recepcionadas por el Ministerio, al Ayuntamiento de Nerja. Al día de la fecha, y pesar de los requerimientos oficiales que se le han hecho, no tenemos respuesta oficial, pero aún así damos por hecho y confiamos que el Ministerio va a cumplir su compromiso con Nerja y evidentemente una vez recepcionadas esas instalaciones, van a ser cedidas al Ayuntamiento de Nerja.

Tenemos abierto en estos momentos, y usted lo sabe, una negociación con Aguas de Narixa, porque en su día, mandamos todos por unanimidad, al concejal de Infraestructuras a entablar unas negociaciones con nuestra sociedad Aguas de Narixa, para cerrar acuerdos satisfactorios que permita que sea la sociedad municipal de agua y saneamiento, la que en su día asuma la responsabilidad de la explotación de la EDAR. Si llegamos a ese escenario, que yo creo que llegaremos entre otras cosas porque así lo hemos manifestado en virtud del acuerdo plenario adoptado por unanimidad, será Aguas de Narixa, quien inicie el proceso correspondiente de selección del personal que pueda trabajar en esa estación depuradora de aguas residuales y a partir de ahí el personal que supere el proceso, un proceso que debe llevarse a cabo con total transparencia y total claridad y con total concurrencia, permitirá que aquellas personas que demuestren estar más

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 167 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

capacitadas, las más cualificadas para esas tareas, trabajar en esa estación depuradora de Aguas Residuales. En estos momentos, no tengo información detallada del personal que esa planta va a necesitar, pero imagino que evidentemente, hablando de lo que hablamos, se va a requerir un personal, imagino que de cierta cualificación para desarrollar las actividades propias del funcionamiento de una planta como esa. Pero insisto, creo que adelantar mucho, porque entre otras cosas, no tengo yo información completa ni detallada, de qué personal en número y de qué categoría será los trabajadores que vinculen en su día a esa planta. Por tanto, yo en la medida de sus posibilidades y dada la sintonía que hay entre su grupo y el Gobierno de España y el Ministerio de Transición Ecológica, en la medida de sus posibilidades, si puede usted también influir para que tengamos pronto un posicionamiento oficial acerca de lo que han dicho verbalmente, sobre que será el Ayuntamiento quien al final asuma esa responsabilidad a través de nuestra sociedad, yo se lo agradecería.

2º. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: Le registramos el martes, un ruego y dos preguntas y no sé, si es que no habrá llegado o qué ha pasado.

Responde el Sr. Alcalde: no tengo constancia señor Aido de que se haya registrado ningún ruego, ni ninguna pregunta. De haberse registrado, no le quepa la menor duda que, incorporar al orden del día, hubiera sido complicado porque el pleno ya estaba convocado, pero al menos si habríamos tenido conocimiento oficial de ella y de hecho nos habría permitido posicionarnos adecuadamente para dar respuesta a esa pregunta o a ese ruego. No obstante, si quiere usted formularla, formulela y si estamos en condiciones de contestar sobre la marcha lo haremos y si no, lo antes posible.

Sr. Aído Haro: Vale, pues empiezo por el ruego. Después de pedir en diferentes ocasiones que el Ayuntamiento de Nerja, promocióne viviendas de V.P.O. para venta y alquiler social, tras presentar un Plan de Vivienda, como documento de trabajo que sirva de modelo, para que en Nerja se desarrolle estas viviendas de V.P.O. Después de cada vez que mencione el tema, se diga que “ya se está destinando”, o que “en breve se va a destinar terreno a las cooperativas de jóvenes”, luego que la señora Nieves Atencia y usted mismo, señor Alcalde, me recuerde que la promoción en la que yo vivo, se realizó de esta forma hace ya quince años y no sin dificultades que provocaron que tuviésemos que hacer una manifestación, porque existía el riesgo de que hubiese una especulación y conseguimos cerrar una subasta única y exclusiva para asociaciones y cooperativas de jóvenes y después de ver que su programa electoral, en el apartado de compromisos, pone en urbanismo y la vivienda, solo pone “destinar suelo para construcción de viviendas para jóvenes”, lo que nos lleva a temer que su compromiso queda ahí, y no sea consciente de que el problema de la vivienda que sufre Nerja, un problema que previsiblemente va a empeorar por el tema de pandemia, entonces le hacemos el siguiente ruego:

- Que inicie conversaciones con la AVRA, para cederle terreno o para que ella misma construya o que el Ayuntamiento promocióne, construya y luego ceda la gestión de las viviendas sociales a la AVRA.
- Por otro lado, así mismo, que estudie las posibilidades de construcción y gestión, por parte del Ayuntamiento, sin tener que crear una empresa municipal de vivienda, que tras haber mantenido conversaciones con el Interventor, nos trasladó, que era factible hacer.

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 168 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



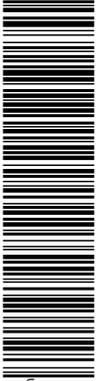
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Responde el Sr. Alcalde: Bien, yo le voy a ceder la palabra a la Concejala de Vivienda, para que haga alguna consideración con respecto a su ruego, si bien, previamente me va a permitir que haga una valoración por mi parte también, señor Aido.

El compromiso de este Gobierno, con las políticas de vivienda es indiscutible, puesto que si miramos hacia atrás, evidentemente, algo podemos demostrar, acerca de lo que se ha hecho. Yo soy una persona que el pasado, pues, me preocupa poco, yo centro la atención, en el presente y en el futuro. Y desde ese punto de vista, recuerdo que hubo acuerdos municipales de cesiones de terreno a AVRA, pero que desgraciadamente no fueron atendidos en el periodo del gobierno anterior de la Junta de Andalucía. Es una opción, que se puede explorar, por ver si realmente en estos momentos, AVRA, está en condiciones de impulsar actuaciones de esa línea. Pero lo que sí es evidente, y lo hemos demostrado que se puede hacer y se debe seguir haciendo es la opción de la enajenación de esas parcelas para cooperativas de jóvenes, para que puedan promover sus viviendas. En esa línea, está trabajando la Concejala de Vivienda. Le voy a dar la palabra para que vuelva a destacar ese compromiso, y fundamentar el estado en el que se encuentra dentro del servicio de contratación, que es el tejado donde está el balón, puesto que estamos pendientes de que se culminen los pliegos para poder enajenar esas parcelas. Insisto, esa preocupación, no es solo de Adelante, creo que es compartida por parte de todos, pero bien es cierto que en estos momentos la responsabilidad de impulsar esa política está en nuestro tejado y en ese empeño estamos.

Responde la Concejala de Vivienda señora Atencia Fernández: Muy buenas tardes ya casi noche a todos los compañeros. Alegrarme también de veros a todos aquí, y que gocen de buena salud en estos tiempos. Yo creo que Aido, ha tocado tres temas fundamentales, me gusta mucho estructurar las cosas, y creo que has tocado un Plan de Vivienda, que te agradezco la aportación que has hecho presentando ese modelo, pero te tengo que decir que ya tenemos un Plan de Vivienda contratado en este Ayuntamiento, a una asistencia técnica externa, y que entre lo que nos has dado y lo que ya teníamos avanzado en ese aspecto, pues haremos el Plan de Vivienda, que lo que al final nos va a decir, es integrar el Registro Municipal de Vivienda, que como usted sabe, lo hemos puesto nosotros en marcha, tras los cuatro años que estuvieron ustedes gobernando y que se quedó sin efecto y en ese Plan de Vivienda, lo que se va a venir a decir, es la demanda de vivienda que existe y las posibilidades que tiene el municipio de atender a esa demanda. Eso por un lado. Que lo deberemos aprobar, además es necesario, porque va a ser una exigencia para tramitar instrumentos de planeamiento, como modificaciones gordas del Plan General, que es un requisito que nos van a exigir, y por tanto de máxima prioridad, el llegar a la aprobación de un Plan de Vivienda Municipal General, eso un aspecto. Usted, ha tocado otro aspecto que son viviendas para cooperativas de jóvenes que ya está Beatriz, bueno, ya está contratación haciendo el pliego, le ha pedido tarea a Beatriz para que valore las parcelas que nosotros entendemos que pueden ser objeto de estos pliegos, para enajenarlas, como bien ha dicho el señor Presidente y facilitar el acceso a vivienda a gente de Nerja. Y después usted ha tocado un tercer punto, que es sobre viviendas sociales, que no tiene nada que ver con la de cooperativa de jóvenes, que tienen otro régimen distinto y son viviendas que son las que usted ha apuntado, que se le pueden dar parcelas a AVRA, y que ellos que son los que tienen las competencias en materia de vivienda, pues que realicen viviendas en Nerja, que también se va a tocar esa posibilidad, aunque anteriormente hayan desatendido los ofrecimientos

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 169 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que se le han hecho por parte de este Ayuntamiento, pero no tenemos que descartar esa posibilidad ni mucho menos. Así que, no sé si he contestado a los tres puntos que usted ha planteado, lo del Plan de Vivienda, le vuelvo a repetir que lo vamos a aprobar puesto que es competencia municipal, las viviendas para cooperativa es un compromiso, que todavía lo tenemos vigente, porque todavía estamos a tiempo de cumplirlo, usted habla de programa electoral, hasta dos mil veintitrés tenemos plazo para cumplir con este compromiso electoral, de este contrato con todos los Nerjeños y Nerjeñas, y viviendas sociales, pues por supuesto que se puede iniciar conversaciones con AVRA, para ver si están dispuestos a hacer estas viviendas sociales.

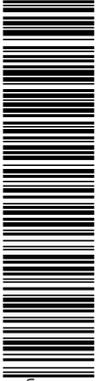
Interviene Señor Alcalde: de todas formas, sigo insistiendo en que la importancia del asunto señor Aido, yo le animo a que nos haga seguimiento y que nos empuje, si se me permite el término, a la Concejala y a mí, para que evidentemente marquemos un ritmo mayor del que hasta ahora le estamos prestando, que insisto, atendiendo al montón de frentes que tenemos abiertos y en estas circunstancias, que estamos sufriendo, cuesta trabajo, pero evidentemente a esos espacios, hay que prestarles la mayor atención. Señor Aido, han ido a verificar lo que acaba usted de decir, con respecto al tema de los ruegos y preguntas registrados, que parece que hay un problema. Yo le agradecería que mañana, bien a la Secretaria General o bien a la Secretaria del Alcalde, comuniquen para ver si localizamos rápidamente esos documentos. De todas formas, para evitar estas consecuencias, derivadas del funcionamiento de la herramienta que tenemos en el Ayuntamiento, si de alguna forma se puede comunicar por vía email además de, a la Secretaría de la Alcaldía, o a la Secretaría General, como dice la Secretaria, se lo agradecería.

3º. Pregunta formulada por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:

Sr. García Beltrán: Gracias señor Presidente, yo quería hacerle una pregunta a la señora Atencia. Señora Atencia, tengo conocimiento de algunas personas que han acudido a mí, que me cuentan que van a pedir licencia menor, licencia que como ya se aprobó hace unos meses atrás, con la declaración responsable para agilizar, que es una herramienta muy buena que se ha creado para poder agilizar, pero me dicen, que le están pidiendo la firma digital, es decir, hay personas que llegan allí, a pedir la licencia de obra menor, deberían irse el mismo día con la declaración responsable, pero resulta que no, que tiene que firmarla con firma digital, y se encuentran con personas que no tienen firma digital y se encuentran que tienen que ir a Vélez Málaga, ir a Hacienda, sacarse la licencia, total, se pasan dos o tres meses, total, lo que según me dicen, habíamos creado esto para poder agilizar, al final se convierte en otros dos o tres meses hasta que tienen la firma digital. Quería que me informara, si esto es cierto que no se puede meter por registro directamente, una vez pagadas las tasas. Muchas gracias.

Responde Sra. Atencia Fernández: La verdad que a mí no me ha llegado, lo tengo que decir en honor a la verdad, que no me ha llegado ninguna queja en ese sentido. A mí me extraña que hayan dicho que sin firma digital no se pueda presentar, puesto que la ordenanza recogía los dos aspectos, tanto presencialmente como digitalmente. Yo invito a las personas que se quejen, que estoy a su entera disposición, también le puedo apuntar a usted, que la firma digital, se la proporcionan en Atención al Ciudadano, nada más que teniendo un correo electrónico, vamos que no tienen que desplazarse a Vélez, si no que es inmediatamente, puesto que

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 170 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

hay mucha gente que se está valiendo de ese servicio, también por información. Pero bueno, que si hay alguna queja en ese aspecto, pues encantada de atenderlo y si le han dicho que tiene que ser con firma digital, pues me gustaría contrastarlo aquí con el servicio de urbanismo y darle a esas personas esa información, o disculparme por que se le haya dado alguna información errónea.

3º. Pregunta formulada por D. Miguel Armijo González, Concejal del Grupo Municipal de Vox:

Pregunta Sr. Armijo: Señor Alcalde, ¿qué destino se le van a dar a los monolitos del Giner de los Ríos?

Responde Sr. Alcalde: A los monolitos de Giner de los Ríos, pues en principio la Concejala de Urbanismo, que está trabajando en el expediente de demolición y la Concejala de Cultura, están muy pendientes de que por parte de los servicios municipales, se retiren antes de que efectivamente, se inicien los trabajos de demolición y la intención nuestra es, lógicamente, preservarlo, rehabilitarlo, recuperarlo y evidentemente darle un uso adecuado, pero en estos momentos no hay un destino cerrado definitivamente. Si algún miembro de la corporación, quiere hacernos sugerencia en ese sentido, lo agradeceríamos.

El Sr. Alcalde pregunta a las Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos y de Partido Popular si desean formular un ruego o pregunta, manifestando ambas, su renuncia a hacerlo.

Antes de concluir la sesión, se hace constar que quedan convocados, tras el acuerdo que se ha alcanzado entre los Portavoces de los Grupos Municipales, un Pleno Extraordinario para el próximo viernes cuatro de diciembre, para finalizar los asuntos no resolutiveos que han quedado pendientes, así como aquellas iniciativas que se puedan plantear desde la fecha hasta la celebración de la misma, así como como el Pleno Ordinario del mes de diciembre, para el veintinueve del citado mes, ambos a las diecisiete horas.

En estos momentos, siendo las nueve horas y tres minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Documento firmado electrónicamente



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 29 de octubre de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "F309958EB48E102950DA376FB083E68CD0F5C204" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

<p>Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género.</p> <p>Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.</p>	<p>Tiempo de inicio: 00 ´ 00 ´´</p> <p>Tiempo final: 02 ´ 43 ´´</p>
<p>1º.- Aprobación borrador de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de septiembre de 2020 y 29 de octubre de 2020.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 02 ´ 44 ´´</p> <p>Tiempo final: 05 ´ 48 ´´</p>
<p>2º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa al expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REXC-2020/26.</p>	<p>Tiempo de inicio: 05 ´ 49 ´´</p> <p>Tiempo final: 23 ´ 29 ´´</p>
<p>3º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos 54/2020 – Suplemento de Créditos.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 23 ´ 30 ´´</p> <p>Tiempo final: 39 ´ 34 ´´</p>
<p>4º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) y los Ayuntamientos de la provincia de Málaga en materia de Gestión, Recaudación</p>	<p>Tiempo de inicio: 39 ´ 35 ´´</p> <p>Tiempo final:</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e Inspección de Tributos y de otros ingresos de Derecho Público.-	50 ´ 40 ´´
5º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Igualdad y Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja P.P., P.S.O.E., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Concejal no adscrito relativa a Manifiesto contra la violencia de Género.-	Tiempo de inicio: 50 ´ 41 ´´ Tiempo final: 1h 01´ 54´´
6º.-Propuesta Institucional relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana (RPC) del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1h 01 ´ 55 ´´ Tiempo final: 1h 07´ 11´´
7º.- Propuesta Institucional relativa a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1h 07´ 12´´ Tiempo final: 1 h 11 ´ 20 ´´
8º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Seguridad y Transporte, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Portavoz del Grupo Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular relativa a aprobar las Bases que van a regir la convocatoria para la provisión, a través de Comisiones de Servicios, de siete puestos vacantes de Policía Local.-	Tiempo de inicio: 1 h 11 ´ 21 ´´ Tiempo final: 1 h 31´ 30´´
9º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Concejal Delegado de Protección Civil y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja sobre la Inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por Don M.V.L. contra el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2020.-	Tiempo de inicio: 1 h 31 ´ 31 ´´ Tiempo final: 1 h 58´ 58´´

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

10º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Málaga del abono del plan 20/25 anualidad 2019; articulación del procedimiento necesario para transferir al Excmo. Ayuntamiento de Nerja fondos incondicionados para la anualidad 2020 y agradecimiento por la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja al Plan	Tiempo de inicio: 1 h 58 ´ 59 ´´ Tiempo final: 2 h 22´ 43´´
---	--

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 173 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



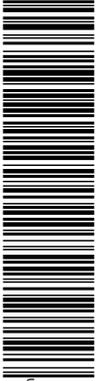
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Provincial de Asistencia y Cooperación para las anualidades 2021/2024.-	
11º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la aportación municipal al Consorcio Provincial de Bomberos.-	Tiempo de inicio: 2 h 22 ´ 44 ´´ Tiempo final: 2 h 29 ´ 19 ´´
12º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la aportación municipal al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.-	Tiempo de inicio: 2 h 29 ´ 20 ´´ Tiempo final: 2 h 33 ´ 22 ´´
13º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Agricultura y Pesca y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa al Apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la Política Agraria Común (P.A.C.).-	Tiempo de inicio: 2 h 33 ´ 23 ´´ Tiempo final: 2 h 49 ´ 30 ´´
14º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada de Educación y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa al Reconocimiento y Apoyo a la Educación en Andalucía.-	Tiempo de inicio: 2 h 49 ´ 31 ´´ Tiempo final: 3 h 10 ´ 13 ´´
15º.- Propuesta Institucional relativa a la Aprobación del Manifiesto Institucional en Apoyo al colectivo TDAH.-	Tiempo de inicio: 3 h 10 ´ 14 ´´ Tiempo final: 3 h 13 ´ 08 ´´
16º.- Acuerdo Primero de la Propuesta del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativa al Homenaje a los Deportados Nerjeños a los Campos Nazis y como recuperación de la Memoria Olvidada de las Víctimas del Holocausto (Acuerdo Primero P.D.).-	Tiempo de inicio: 3 h 13 ´ 09 ´´ Tiempo final: 3 h 20 ´ 25 ´´
Dar cuenta de Escritos, Comunicaciones y Decretos.-	Tiempo de inicio: 3 h 20 ´ 26 ´´

DOCUMENTO .Acta: Acta Pleno 26-11-2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4WEUF-TC0Y6-O9VUM Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2021 a las 14:16:38 Página 174 de 174	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 13:10 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 12/01/2021 16:52	ESTADO FIRMADO 12/01/2021 16:52



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:10:36 del día 12 de Enero de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 16:52:38 del día 12 de Enero de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	Tiempo final: 3 h 21' 36''
Asuntos de Urgencia.- No se presentan.	Tiempo de inicio: 3 h 21' 37'' Tiempo final: 3 h 21' 48''
Ruegos Y Preguntas.-	Tiempo de inicio: 3 h 21' 59'' Tiempo final: 4 h 05' 48''